ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

ACTA NÚM. 85/2020

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2020.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

El Concejal Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella
Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez
D. Juan José Segura Román
Dña. María del Mar García-Lorca Fernández
Dña. María Sacramento Sánchez Marín
D. Diego Cruz Mendoza
Dña. Paola Laynez Guijosa

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

En la Ciudad de Almería, siendo las nueve horas del día 28 de diciembre de 2020, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reúnen en la sede de Alcaldía, en sesión telemática, con ocasión de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

La Primera Teniente de Alcalde, Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero, no asiste a la sesión.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 21 de diciembre de 2020 (nº 83/20).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones al acta de la sesión de fecha 21 de diciembre de 2020 (nº 83/20), se considera aprobada.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA 17014 Resolución de 15 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se modifica la de 17 de febrero de 2020, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del Padrón municipal. (BOE num. 337, 26 de diciembre de 2020).

2.- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible Corrección de errores de la Orden de 21 de diciembre de 2017, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 15 de diciembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayudas a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales dentro del Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3) (BOJA núm. 248, de 29.12.2017). (BOJA num. 245, 22 de diciembre de 2020).

3.- Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueban los formularios normalizados para la solicitud de autorización o comunicación de intervenciones en bienes inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía y sus entornos de protección o localizados en Zonas de Servidumbre Arqueológica y de intervenciones en bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. (BOJA num. 246, 23 de diciembre de 2020).

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

4.- Consejería de Salud y Familias Acuerdo de 21 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 21 de diciembre. (BOJA num. 247, 24 de diciembre de 2020).

5.-Consejería de Salud y Familias Acuerdo de 21 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 21 de diciembre. (BOJA num. 247, 24 de diciembre de 2020).

6.- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación Acuerdo de 21 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en consideración la prórroga hasta el 28 de febrero de 2021 de las medidas adoptadas en el Acuerdo de 8 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas de apoyo a los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad, a las corporaciones locales prestadoras del servicio de ayuda a domicilio y a las personas en situación de dependencia beneficiarias de estas prestaciones de servicios, así como la medida de establecer como servicios esenciales la gestión de las prestaciones y el procedimiento de dependencia. (BOJA num. 247, 24 de diciembre de 2020).

DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PÚBLICA

3.- Desestimación de la solicitud de devolución de la garantía constituida por Ludomaquina S.L. por importe de 1.999,50 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal-Delegado de Área de Economía y Función Pública, visto el expediente tramitado para devolución de la garantía definitiva prestada por LUDOMÁQUINA S.L. en el contrato administrativo de suministro e instalación de zona de juegos infantiles en el espacio libre situado en el Camino de la Goleta de Almería,(Expte. PA-19/2018), en el que se prestó garantía definitiva el día el día 15 de Junio de 2018, por importe de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.999,50€) según carta de pago con nº de referencia 32018003617 de la Tesorería Municipal.

Visto el informe **desfavorable** del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de fecha 28 de Octubre de 2020. Visto el Informe Jurídico de fecha 18 de Diciembre de 2020 de la Técnico Superior de Gestión del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, con el conforme del Director de Gestión Presupuestaria y Económica. Visto el informe de la Intervención Municipal de 18 de Diciembre de 2020, eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

1°) Desestimar la solicitud formulada por LUDOMAQUINA S.L. con CIF B73687444, mediante escrito registrado de entrada en fecha 20 de octubre de 2020, con el n°200117365051, en el que solicita la devolución de la garantía constituida por importe de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.999,50€), carta de pago con n° de referencia 32018003617 de la Tesorería Municipal, en el contrato administrativo de suministro e instalación de zona de juegos infantiles en el espacio libre situado en el Camino de la Goleta de Almería,(Expte. PA-19/2018), por no haber transcurrido el plazo total de cuatro (4) años de garantía, al finalizar éste el 17 de Diciembre del año 2022, todo ello de acuerdo con lo informado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal.

2°) Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad y a la Tesorería Municipal, así como al interesado."

4.- Adjudicación del contrato menor privado de suscripciones a la base de datos "El Derecho Administración Pública" y a los Mementos "Qmemento Mementix Procesal Contencioso-Administrativo y Memento Social" con 20 accesos concurrentes, a la mercantil Lefebvre El Derecho S.A, por importe de 50.889,62 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"D. Juan José Alonso Bonillo, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, otorgadas mediante Decreto de fecha 17 de junio de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente de contratación tramitado para la contratación de la suscripción a la Base de Datos **"EL DERECHO Administración Pública" y a los Mementos "Qmemento Mementix Procesal Contencioso-Administrativo y Memento Social", con 20 accesos concurrentes**, conforme a la previsión de la Disposición adicional novena de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General y conformado por el Director de Gestión Presupuestaria y Económica, con fecha 11 de noviembre de 2020, complementado otro de fecha 26 de noviembre, entre cuyos antecedentes: *"**Antecedentes de hecho PRIMERO.-** Con fecha 16 de octubre de 2020, se recibe en el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, la solicitud de inicio de expediente de contratación menor de carácter privado, para la suscripción a la base de datos "El Derecho Administración Pública" y a los Mementos "Qmemento Mementix Procesal Contencioso-Administrativo y Memento Social", con 20 accesos. Con un presupuesto base de licitación por importe de 21.000,00 €, más el IVA al 21%, 4.410,00 €, totalizando un importe de 25.410,00 €, por el plazo de duración de DOS (2) AÑOS, a contar desde la fecha de formalización.*

Asimismo se prevé la posibilidad de tramitar cuatro (4) prórrogas del contrato, con un plazo de duración cada una de ellas de UN (1) AÑO, extendiendo la duración del contrato, hasta un máximo de SEIS (6) AÑOS, a contar desde la fecha de formalización.

Se indica la empresa a la que se ha de formular invitación:

LEFEBVRE "El Derecho S.A." con CIF 01399696-P
Se acompaña:

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

-Informe razonado del servicio que promueve la contratación exponiendo la necesidad, características, importe calculado de las prestaciones objeto del contrato y otros aspectos a tener en cuenta en la adjudicación y ejecución del contrato.

"La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato menor privado de suscripción a la Base de Datos "EL DERECHO Administración Pública", y a los MEMENTOS "QMemento Mementix Procesal Contencioso- Administrativo y Memento Social", son las siguientes:

1. Puesta a disposición de los técnicos municipales de una base de datos de consulta y análisis de información jurídica, en soporte electrónico, con acceso a legislación completa, con actualización inmediata, que incluye:

- Contenido práctico relativo al régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de los procedimientos administrativos, comunes y especiales.
- Análisis práctico con ejemplos ilustrativos y numerosas referencias jurisprudenciales y de doctrina administrativa.
- Estudio tanto de las normas estatales como de normativa de cada Comunidad Autónoma.
- Diccionario jurídico.
- Casos prácticos.

2. Acceso a Mementos, manuales prácticos de consulta sobre una materia concreta, con actualizaciones permanentes, que permiten acceder de forma inmediata a la información deseada, ilustrada de forma práctica con ejemplos, comentarios de expertos, jurisprudencia, doctrina administrativa y referencias a la Ley.

Por las circunstancias descritas y debido a la insuficiencia de los medios personales y materiales con que cuenta el Ayuntamiento de Almería para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer, es necesario proceder a la contratación de la Base de Datos "EL DERECHO Administración Pública", y a los MEMENTOS "QMemento Mementix Procesal Contencioso- Administrativo y Memento Social."
-Documento contable RC, por importe de 4.235,00 €, para atender los gastos que pudieran derivarse de la ejecución del contrato, durante el ejercicio presupuestario 2020.

***SEGUNDO.-** Con fecha 20 de octubre de 2020, se publica en la Plataforma de licitación electrónica Vortal, que utiliza el Ayuntamiento de Almería, el informe técnico de necesidad de contratar, suscrito por el Secretario General, con la descripción del objeto del contrato y las características técnicas del contrato, formulando invitación a la empresa única empresa propuesta como adjudicataria.*

***TERCERO.-** Con fecha 23 de octubre de 2020, ha tenido entrada a través de la Plataforma de licitación, la oferta formulada por la mercantil interesada, en los siguientes términos, presenta:*

-Declaración responsable, redactada conforme al Anexo I que acompaña la invitación, en la que declara expresamente que la empresa a la que representa el declarante tiene capacidad de obrar, cumple las condiciones estalbecidas

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

legalmente para contratar con la administración y no está incursa en prohibiciones de contratar.
-Que la empresa a la que representa está al corriene en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Excmo. Ayuntamiento de Almería, y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
-Que se compromete a la ejecución del contrato por el precio de Veintiun Mil Euros (21.000,00 €), más el IVA 21%, que asciende a Cuatro Mil Cuatrocientos Diez Euros (4.410,00 €), totalizando un importe de Veinticinco Mil Cuatrocientos Diez Euros (25.410,00 €), por los dos (2) años de duración del contrato, y por las veinte (20) suscripciones anuales.

CUARTO.- *Con fecha 5 de noviembre de 2020, a requerimiento del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, la mercantil interesada con carácter previo a la adjudicación, aporta a través de la plataforma de licitación electrónica, la siguiente documentación:*

-Declaración responsable sobre la vigencia de los datos inscritos en el ROLECE, en la que el firmante de la oferta tiene poder de representación conferido mediante Escritura Pública otorgada en fecha 7/09/2016, ante el notario D. Carlos Pérez Ramos, con el n.º 2843, de su protocolo.
Como documentación complementaria de lo anterior, se le requiere para que aporte Escritura Pública de otorgamiento del poder de representación, conferida a favor del firmante de la oferta, y presenta la otorgada en fecha 7/09/2016, a que hace referencia el ROLECE, en la que se recoge el nombramiento como Consejero Delegado de D. Juan Pujol Jaén con NIF 01399696-P, en quien se delegan todas y cada una de las facultades atribuidas al Consejo, órgano de representación de la sociedad.
-Certificación de la Agencia Tributaria, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de fecha 21 de mayo de 2020.
-Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de las cuotas, de fecha 30 de marzo de 2020.
-Declaración responsable de no haber causado baja en el I.A.E. en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y el último recibo abonado.

A requerimiento del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, la oferta presentada se remite a la Secretaría General, y con fecha 4 de noviembre de 2020, por el Secretario General se emite informe técnico a la propuesta presentada, en los siguientes términos: "2.- Informe técnico a la propuesta presentada.-

En el expediente de referencia se ha presentado una única oferta, suscrita por LEFEBVRE EL DERECHO, S.A., que oferta la cantidad de VEINTIUN MIL EUROS (21.000,00 €), más el IVA (21%) que asciende a la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (4.410,00 €), lo que hace un total de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (25.410,00 €).
La propuesta económica que realiza el licitador se considera ajustada en su cuantía al servicio que se presta, teniendo en cuenta la adecuada infraestructura empresarial y el volumen y especialización de los recuros humanos con que cuenta la empresa, que se adaptan perfectamente a las necesidades del servicio.
No siendo necesaria la comparación de la oferta con otras, al haberse formulado una única oferta en el expediente, se considera viable la presentada por la empresa LEFEBVRE EL DERECHO, S.A., proponiéndola como adjudicataria al órgano de contratación, al ser la oferta que reúne la mejor relación calidad-precio."

Visto el **informe favorable** emitido por la Titular de la Asesoría Jurídica municipal, en fecha 18 de diciembre de 2020, en relación con lo establecido en

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

la Disposición Adicional Tercera, número 8, de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como, el **informe favorable** a dicho expediente, emitido en fecha 20 de noviembre de 2020, por el Interventor General Acctal. en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, con las observaciones que en el mismo se recogen, y por último, el informe jurídico de fecha 21 de diciembre de 2020, procede elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor privado según la previsión de la Disposición adicional novena de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación de suscripciones a la base de datos **"El Derecho Administración Pública" y a los Mementos "Qmemento Mementix Procesal Contencioso-Administrativo y Memento Social" con 20 accesos concurrentes**, a la mercantil LEFEBVRE "El Derecho S.A." con CIF A-79216651, que se compromete a ejecutar el mismo por importe de CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (50.889,62 €), de los que CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (42.057,54 €), corresponden a la retribución del contratista y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (8.832,08 €), son en concepto de IVA 21%, por los dos (2) años de duración del contrato.

Se prevé que la ejecución del contrato, se inicie el día 16 de noviembre de 2020 y su duración inicial es de dos (2) años, por lo que finalizará el día 15 de noviembre de 2022, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

Anualidad	**BASE**	**IVA 21%**	**TOTAL**
Anualidad 2020	2.646,58 €	555,78 €	3.202,36 €
Anualidad 2021	21.057,54 €	4.422,08 €	25.479,62 €
Anualidad 2022	18.353,42 €	3.854,22 €	22.207,64 €
Total	42.057,54 €	8.832,08 €	50.889,62 €

En el supuesto de que la ejecución del contrato no pueda iniciarse en la fecha prevista, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

Anualmente, podrá renovarse la suscripción, por el órgano de contratación, sin que pueda producirse con el consentimiento tácito de las partes, estableciéndose un plazo máximo de renovación de la suscripción de tres (3) años más.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto derivado de la presente contratación para el año 2020, por importe de TRES MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.202,36 €), de los que DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.646,58 €), corresponden a la retribución del contratista y QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (555,78 €), son en concepto de IVA 21%.

A tal efecto, se incorpora al expediente documento contable RC, de fecha 24/07/2020, con cargo a la aplicación A200 93100 22001 SUSCRIPC. BASES DATOS,

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

PUBLICACIONES, LIBROS, por importe de 4.235,00 €, con nº de referencia 22020004029 y de operación 220200030954, debiendo anularse el crédito retenido sobrante.

El gasto derivado del contrato los ejercicios económicos 2021 y 2022, será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten el Presupuesto Municipal.

TERCERO.- De conformidad con la regulación específica contenida en la Disposición adicional novena, apartado 1 de la LCSP, prevé que la tramitación de este tipo de contratos se realice con sujeción a las condiciones generales que apliquen los proveedores, incluyendo las referidas a las fórmulas de pago. El abono del precio, en estos casos, se hará en la forma prevista en las condiciones que rijan estos contratos, siendo admisible el pago con anterioridad a la entrega o realización de la prestación, siempre que ello responda a los usos habituales del mercado.

En base a lo expuesto, el abono del precio será trimestral y tendrá carácter previo a la entrega o realización de la prestación, para el pago se efectuará la expedición de la primera factura, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación, y se presentará ante el Registro correspondiente, todo ello, de conformidad con lo que resulte aplicable de la Disposición adicional trigésimo segunda de la misma Ley y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

-Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA – Código GE0001086.
Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) – Código L01040139.
-Destinatario: Delegación de Área de Presidencia y Planificación.- Código LA0002558
-Aplicación Presupuestaria: A200 93100 22001 SUSCRIPC. BASES DE DATOS, PUBLICACIONES, LIBROS. -Número de referencia: 22020004029 y de operación: 2202000030954.

CUARTO.- Designar Coordinador Municipal del contrato al Secretario General del Pleno tlf. 950 210 000 ext. 2087/2651.

QUINTO.- Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público así como, en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone este Ayuntamiento.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, al Coordinador Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 63.4, 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

5.- Aprobación de la prórroga del Presupuesto General del año 2020 de la Corporación Local del Ayuntamiento de Almería.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

"Consecuencia de estar próximo el inicio del ejercicio económico del año 2021 y no haber entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se hace preciso que se autorice la prórroga del Presupuesto General del año 2020 de la Corporación Local Ayuntamiento de Almería.

Vistos los informes del Jefe de Sección de Contabilidad, de fecha 24/11/2020 Y 26/11/2020, y del Interventor Acctal de fecha 25/11/2020, el Concejal Delegado que suscribe formula la propuesta de acuerdo siguiente:

1. - Declarar prorrogado el Presupuesto General del año 2020 de la Corporación Local Ayuntamiento de Almería, con sus créditos iniciales, según lo dispuesto en el art. 169.6 T.R.L.R.H.L., sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de dicha Ley, y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

2. - El detalle de las aplicaciones de gastos a prorrogar se Anexa a la presente propuesta.

Dar traslado del acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería Municipal, para su cumplimiento.

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales
E999	32600	13000	RETRIBUC. BÁSICAS LABORAL FIJO	184.142,79
E999	32600	13002	OTRAS REMUNERAC. LABORAL FIJO	297.007,87
E999	32600	13100	RETRIBUC. LABORAL TEMPORAL	408.923,55
E999	32600	13700	APORTACIONES AL PLAN DE PENSIONES DE EMPLEO	6.258,20
E999	32600	14300	PERSONAL DE PROGRAMAS	3.535,00
E999	32600	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	267.351,55
E999	32601	16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL DE PROGRAMAS	1.166,55
E999	32600	16107	PRESTACIONES A CLASES PASIVAS	1.236,00
E999	32600	16200	FORMACIÓN DEL PERSONAL	998,60
E999	32600	16204	FONDO DE ACCIÓN SOCIAL	26.612,23
E999	32600	21200	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESCUELAS	6.000,00
E999	32600	21300	REPARACIONES MAQUINARIA	1.000,00
E999	32600	22001	SUSCRIPCIONES PUBLICAC.ESPECIALIZADAS	120,00
E999	32600	22102	GAS INSTALACIONES	1.250,00
E999	32600	22106	SUMINISTRO PRODUCTOS FARMACEÚTICOS Y MAT. SANITARIO	1.000,00
E999	32600	22110	SUMINISTRO PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	2.000,00
E999	32600	22199	SUMINISTRO PRODUCTOS PEDAGOGÍA	2.000,00
E999	32600	22699	OTROS GASTOS ESCUELAS	12.500,00
E999	32600	22799	SERVICIO DE COCINA	140.656,28
E999	32699	22699	RECONOCIMIENTOS DE CRÉDITO	1,00
E999	32600	35200	INT. PROCEDIMIENTOS EJECUCIÓN (257/2017, ETC)	4.000,00
E999	32600	83100	ANTICIPOS REINTEGRABLES	5.000,00
			TOTAL	**1.372.759,62**

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

D999	34000	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	341.748,76
D999	34000	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	108,14
D999	34000	13002	OTRAS REMUNERACIONES	642.638,23
D999	34000	13100	RETRIBUCIONES CONTRATADOS TEMPORALES	35.943,90
D999	34000	13700	APORTACIONES AL PLAN DE PENSIONES DE EMPLEO	10.138,94
D999	34000	14300	OTRO PERSONAL DE PROGRAMAS	1,07
D999	34000	15000	PRODUCTIVIDAD VARIABLE ART. 59 (CONVENIO 2016-2019)	33.735,72
D999	34000	15100	GRATIFICACIONES DEL PERSONAL	18.004,61
D999	34000	16000	SEGURIDAD SOCIAL	376.656,41
D999	34000	16200	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	3.051,78
D999	34000	16204	FONDO DE ACCIÓN SOCIAL	45.132,79
D999	34201	21200	CONSERV.Y REPARACIONES DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	80.000,00
D999	34200	21300	CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA, INSTAL. Y UTILLAJE	60.000,00
D999	34200	22103	ENERGÍA, PROPANO Y COMBUSTIBLES	30.000,00
D999	34100	22199	MATERIAL DEPORTIVO FUNGIBLE	10.000,00
D999	34200	22199	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEÚTICOS, ABONOS, ETC.	1.000,00
D999	34000	22200	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	1,00
D999	34000	22201	COMUNICACIONES POSTALES Y NOTIFICACIONES	1.000,00
D999	34100	22300	TRANSPORTES	20.000,00
D999	34000	22400	PRIMAS DE SEGUROS	1,00
D999	34000	22502	TRIBUTOS	2.200,00
D999	34100	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	8.000,00
D999	34100	22603	PUBLICACIONES EN DIARIOS OFICIALES	1.000,00
D999	34100	22609	TROFEOS Y OTROS	35.000,00
D999	34100	22699	RECONOCIMIENTOS DE CRÉDITO	1,00
D999	34101	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	120.000,00
D999	34102	22699	GASTOS JORNADA DEL DEPORTE	50.000,00
D999	34000	22701	VIGILANCIA DE ESPACIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS	15.000,00
D999	34000	22706	OTROS ESTUDIOS, PROYECTOS Y ASISTENCIA TÉCNICA	50.000,00
D999	34000	22799	MONTAJE Y DESMONTAJE	22.000,00
D999	34100	22799	CONTRATOS DESARR. ACTIV. DEPORTIVAS	430.000,00
D999	34101	22799	CONTRATO GESTIÓN INST.DEPORTIVAS MUNICIP.	380.000,00
D999	34102	22799	ACTIVIDAD CARRERA SAN SILVESTRE	17.000,00
D999	34000	23020	DIETAS DEL PERSONAL	3.000,00
D999	34000	23120	LOCOMOCIÓN	1,00
D999	34000	35200	INTERESES DE DEMORA	29,80
D999	34000	35900	COMISINES, SERVICIOS BANCARIOS Y SIMILARES	3.500,00
D999	34000	48900	BECARIOS PRÁCTICAS PROYECTOS UAL	3.600,00
D999	34100	48900	INSTITUCIONES VARIAS	400.000,00
D999	34101	48900	SUBVENCIÓN CLUBES ALMERIENSES EN LIGAS NACIONALES	48.400,00
D999	34103	48900	SUBV. ASISTENCIA COMPETICIONES FUERA DEL MUNICIPIO	22.000,00
D999	34000	83100	PAGAS REINTEGRABLES	10.000,00
			TOTAL	**3.329.894,15**

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales
U999	15000	12000	SUELDOS GRUPO A1	226.758,31
U999	15000	12001	SUELDOS GRUPO A2	123.921,24
U999	15000	12003	SUELDOS GRUPO C1	130.889,74
U999	15000	12004	SUELDOS GRUPO C2	194.145,37
U999	15000	12006	TRIENIOS	130.731,39
U999	15000	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	124,80
U999	15000	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	424.927,19
U999	15000	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	943.104,20

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

U999	15000	12103	OTROS COMPLEMENTOS	76.925,12
U999	15000	12700	APORTACIÓN AL PLAN DE PENSIONES	21.840,00
U999	15000	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	101.043,24
U999	15000	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	104,00
U999	15000	13002	OTRAS REMUNERACIONES	145.395,04
U999	15001	13002	OTRAS REMUNERACIONES (PRODUCTIVIDAD)	5.477,52
U999	15000	13100	RETRIBUCIONES CONT. TEMPORALES	1,00
U999	15000	13700	APORTACIÓN AL PLAN DE PENSIONES	1.680,00
U999	15000	14300	OTRO PERSONAL DE PROGRAMAS	31.200,00
U999	15000	15000	PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL	15.600,00
U999	15001	15000	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL	69.838,38
U999	15000	15100	GRATIFICACIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO	124,80
U999	15000	16000	SEGURIDAD SOCIAL	801.493,17
U999	15001	16000	SEGURIDAD SOCIAL DE PROGRAMAS	2.270,84
U999	15000	16200	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	3.000,00
U999	15000	16204	ACCION SOCIAL	79.314,04
U999	15000	20200	ARRENDAMIENTO DEPENDENCIAS URBANISMO	260.000,00
U999	15210	20200	ARRENDAMIENTOS P.E.R.I.	3.600,00
U999	15000	20400	RENTING VEHICULO GMU	7.200,00
U999	15100	21000	EJECUCIÓN SUBSIDIARIA	75.000,00
U999	15101	21000	ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL TOYO, SECTOR-20 y PITA	65.000,00
U999	15000	21300	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUIN.	4.500,00
U999	15001	21300	MANTENIMIENTO DEPENDENCIAS URBANISMO	1.000,00
U999	15000	22000	MATERIAL DE OFICINA	10.000,00
U999	15000	22001	SUSCRIPCIÓN EDICIONES Y PUBLICACIONES	500,00
U999	15000	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	5.500,00
U999	15000	22003	MATERIAL TÉCNICO Y PLANIMETRÍA	3.000,00
U999	15000	22201	COMUNIC. POSTALES Y NOTIFICACIONES	2.000,00
U999	15000	22500	TRIBUTOS	175,00
U999	15000	22602	PUBLICIDAD DESARROLLO PROYECTO PUERTO-CIUDAD	5.000,00
U999	15100	22602	PUBLICIDAD, COPISTERÍA, IMPRENTA Y SIMILARES	10.000,00
U999	15100	22603	PUBLICACIONES EN DIARIOS OFICIALES	5.000,00
U999	15100	22604	JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	1,00
U999	15101	22604	COSTAS, GASTOS NOTARIALES Y REGISTRALES	11.000,00
U999	15000	22699	GASTOS DESARROLLO DEL PROYECTO PUERTO-CIUDAD	45.000,00
U999	15100	22699	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS Y GASTOS DIVERSOS	12.000,00
U999	15101	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	10.000,00
U999	15103	22699	RECONOCIMIENTOS DE CRÉDITO	1,00
U999	15100	22706	CONTRATOS DE SERVICIOS EMPRESAS Y PROFESIONALES	150.000,00
U999	15101	22706	MANTENIMIENTO APLICAC. GERENCIA Y OTROS	18.000,00
U999	15000	23020	DIETAS DEL PERSONAL	5.000,00
U999	15000	23120	GASTOS DE LOCOMOCIÓN	5.000,00
U999	15000	35200	INTERESES DE DEMORA	500,00
U999	15000	35900	SERVICIOS BANCARIOS Y SIMILARES	500,00
U999	15000	48000	BECARIOS URBANISMO UNIVERSIDAD	4.000,00
U999	15210	48000	REALOJOS CONVENIOS EN MATERIA DE URBANISMO Y VIVIENDA	175.000,00
U999	23100	48000	AYUDAS SOCIALES ALQUILERES	20.000,00
U999	15000	83100	ANTICIPOS REINTEGRABLES	15.000,00
			TOTAL	**4.458.386,39**

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

A999	91200	10000	RETRIBUCIONES CARGOS ELECTOS	1.431.998,08
A999	91200	11000	RETRIBUCIONES EVENTUALES	1.281.512,61
A100	92000	12000	SUELDOS GRUPO A1 PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN	210.573,64
A200	92000	12000	SUELDOS GRUPO A1 FUNCIÓN PÚBLICA	90.368,04
A200	93100	12000	SUELDOS GRUPO A1 ECONOMÍA	174.496,60
A230	15000	12000	SUELDOS GRUPO A1 URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS	35.332,26
A300	23100	12000	SUELDOS GRUPO A1 FAMILIA, IGUALDAD Y P.CIUDADANA	47.589,98
A300	23101	12000	SUELDOS GRUPO A1 AT. SOCIAL P.C.	15.863,33
A400	45000	12000	SUELDOS GRUPO A1 SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	79.316,64
A500	33000	12000	SUELDOS GRUPO A1 CULTURA Y EDUCACIÓN	63.453,31
A550	16300	12000	SUELDOS GRUPO A1 DEPORTES Y AGRICULTURA	15.863,33
A600	43000	12000	SUELDOS GRUPO A1 PROMOCIÓN DE LA CIUDAD	31.726,65
A700	13000	12000	SUELDOS GRUPO A1 ADMIN. SEGURIDAD Y MOVILIDAD	47.589,98
A700	13200	12000	SUELDOS GRUPO A1 POLICIA LOCAL	79.316,64
A700	13600	12000	SUELDOS GRUPO A1 S.E.I.S.	15.863,33
A900	45000	12000	SUELDOS GRUPO A1 SERVICIOS MUNICIPALES	31.726,65
A999	92000	12000	SUELDOS GRUPO A1	6.916,18
A100	92000	12001	SUELDOS GRUPO A2 PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN	69.705,42
A200	92000	12001	SUELDOS GRUPO A2 FUNCIÓN PÚBLICA	83.646,51
A200	93100	12001	SUELDOS GRUPO A2 ECONOMÍA	97.587,59
A230	15000	12001	SUELDOS GRUPO A2 URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS	31.108,71
A300	23100	12001	SUELDOS GRUPO A2 FAMILIA, IGUALDAD Y P.CIUDADANA	98.368,44
A300	23101	12001	SUELDOS GRUPO A2 AT. SOCIAL P.C.	432.173,61
A400	45000	12001	SUELDOS GRUPO A2 SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	55.764,34
A500	33000	12001	SUELDOS GRUPO A2 CULTURA Y EDUCACIÓN	55.505,00
A550	16300	12001	SUELDOS GRUPO A2 DEPORTES Y AGRICULTURA	69.705,42
A600	43000	12001	SUELDOS GRUPO A2 PROMOCIÓN DE LA CIUDAD	41.823,25
A700	13000	12001	SUELDOS GRUPO A2 ADMIN. SEGURIDAD Y MOVILIDAD	41.823,25
A700	13200	12001	SUELDOS GRUPO A2 POLICÍA LOCAL	97.587,59
A700	13600	12001	SUELDOS GRUPO A2 S.E.I.S.	3.509,46
A900	45000	12001	SUELDOS GRUPO A2 SERVICIOS MUNICIPALES	41.823,25
A999	92000	12001	SUELDOS GRUPO A2	6.376,13
A100	92000	12003	SUELDOS GRUPO C1 PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN	181.392,22
A200	92000	12003	SUELDOS GRUPO C1 FUNCIÓN PÚBLICA	128.041,56
A200	93200	12003	SUELDOS GRUPO C1 ECONOMÍA	149.381,83
A230	15000	12003	SUELDOS GRUPO C1 URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS	24.076,28
A300	23100	12003	SUELDOS GRUPO C1 FAMILIA, IGUALDAD Y P.CIUDADANA	85.361,04
A400	45000	12003	SUELDOS GRUPO C1 SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	42.680,52
A500	33000	12003	SUELDOS GRUPO C1 CULTURA Y EDUCACIÓN	165.145,19
A550	16300	12003	SUELDOS GRUPO C1 DEPORTES Y AGRICULTURA	10.670,13
A600	43000	12003	SUELDOS GRUPO C1 PROMOCIÓN DE LA CIUDAD	53.350,65
A700	13000	12003	SUELDOS GRUPO C1 ADMIN. SEGURIDAD Y MOVILIDAD	42.680,52
A700	13200	12003	SUELDOS GRUPO C1 POLICÍA LOCAL	2.412.981,63
A700	13600	12003	SUELDOS GRUPO C1 S.E.I.S.	10.670,13
A900	45000	12003	SUELDOS GRUPO C1 SERVICIOS MUNICIPALES	42.680,52
A999	92000	12003	SUELDOS GRUPO C1	5.397,70
A100	92000	12004	SUELDOS GRUPO C2 PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN	113.232,11
A200	92000	12004	SUELDOS GRUPO C2 FUNCIÓN PÚBLICA	330.531,22
A200	93200	12004	SUELDOS GRUPO C2 ECONOMÍA	338.519,90
A230	15000	12004	SUELDOS GRUPO C2 URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS	15.253,61
A300	23100	12004	SUELDOS GRUPO C2 FAMILIA, IGUALDAD Y P.CIUDADANA	67.265,12
A400	45000	12004	SUELDOS GRUPO C2 SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	81.348,14
A500	33000	12004	SUELDOS GRUPO C2 CULTURA Y EDUCACIÓN	370.585,98
A550	16300	12004	SUELDOS GRUPO C2 DEPORTES Y AGRICULTURA	9.038,68
A600	43000	12004	SUELDOS GRUPO C2 PROMOCIÓN DE LA CIUDAD	27.116,05
A700	13000	12004	SUELDOS GRUPO C2 ADMIN. SEGURIDAD Y MOVILIDAD	63.270,78

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

A700	13600	12004	SUELDOS GRUPO C2 S.E.I.S.		813.237,13
A900	45000	12004	SUELDOS GRUPO C2 SERVICIOS MUNICIPALES	135.580,24	
A999	92000	12004	SUELDOS GRUPO C2	4.264,29	
A100	92000	12005	SUELDOS GRUPO E PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN	116.000,93	
A200	92000	12005	SUELDOS GRUPO E FUNCIÓN PÚBLICA	16.566,30	
A200	93200	12005	SUELDOS GRUPO E ECONOMÍA	8.283,15	
A230	15000	12005	SUELDOS GRUPO E URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS	8.008,93	
A300	23101	12005	SUELDOS GRUPO E AT. SOCIAL P.C.	33.132,59	
A400	45000	12005	SUELDOS GRUPO E SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	85.473,30	
A500	33000	12005	SUELDOS GRUPO E CULTURA Y EDUCACIÓN	363.887,67	
A550	16300	12005	SUELDOS GRUPO E DEPORTES Y AGRICULTURA	16.566,30	
A600	43000	12005	SUELDOS GRUPO E PROMOCIÓN DE LA CIUDAD	66.265,19	
A700	13000	12005	SUELDOS GRUPO E SEG. Y MOVILIDAD	16.566,30	
A900	45000	12005	SUELDOS GRUPO E SERVICIOS MUNICIPALES	24.849,45	
A999	92000	12005	SUELDOS GRUPO E	3.136,95	
A100	92000	12006	TRIENIOS PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN	158.424,49	
A200	92000	12006	TRIENIOS FUNCIÓN PÚBLICA	113.435,53	
A200	93200	12006	TRIENIOS ECONOMÍA	166.309,32	
A230	15000	12006	TRIENIOS URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS	21.732,71	
A300	23100	12006	TRIENIOS FAMILIA, IGUALDAD Y P.CIUDADANA	84.998,10	
A300	23101	12006	TRIENIOS AT. SOCIAL P.C.	127.850,70	
A400	45000	12006	TRIENIOS SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	74.560,20	
A500	33000	12006	TRIENIOS CULTURA Y EDUCACIÓN	173.281,03	
A550	16300	12006	TRIENIOS DEPORTES Y AGRICULTURA	22.353,55	
A600	43000	12006	TRIENIOS PROMOCIÓN DE LA CIUDAD	59.501,79	
A700	13000	12006	TRIENIOS ADMIN. SEGURIDAD Y MOVILIDAD	48.140,18	
A700	13200	12006	TRIENIOS POLICÍA LOCAL	527.474,27	
A700	13600	12006	TRIENIOS S.E.I.S.	133.586,99	
A900	45000	12006	TRIENIOS SERVICIOS MUNICIPALES	71.882,48	
A999	92000	12006	TRIENIOS	1.707,17	
A100	92000	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN	459.298,69	
A200	92000	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIÓN PÚBLICA	410.721,79	
A200	93200	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO ECONOMÍA	517.663,05	
A230	15000	12100	COMPLEMENTO DESTINO URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS	58.471,44	
A300	23100	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO FAMILIA, IGUALDAD Y P.CIUDADANA	195.742,00	
A300	23101	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO AT.SOCIAL P.C.	289.049,93	
A400	45000	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	215.646,03	
A500	33000	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO CULTURA Y EDUCACIÓN	639.024,58	
A550	16300	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO DEPORTES Y AGRICULTURA	76.503,87	
A600	43000	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO PROMOCIÓN DE LA CIUDAD	145.341,57	
A700	13000	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO ADMIN. SEGURIDAD Y MOVILIDAD	137.831,04	
A700	13200	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO POLICÍA LOCAL	1.519.748,32	
A700	13600	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO S.E.I.S.	529.124,50	
A900	45000	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO SERVICIOS MUNICIPALES	176.386,90	
A900 45000 12100 COMPLEMENTO DE DESTINO SERVICIOS MUNICIPALES 176.386,90
A999	92000	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	15.049,50	
A100	92000	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN	1.132.602,57	
A200	92000	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIÓN PÚBLICA	976.729,93	
A200	93200	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO ECONOMÍA	1.217.521,08	
A230	15000	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS	133.848,56	
A300	23100	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FAMILIA, IGUALDAD Y P.CIUDADANA	449.239,09	
A300	23101	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO AT. SOCIAL P.C.	696.061,78	

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

A400	45000	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	555.549,65
A500	33000	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO CULTURA Y EDUCACIÓN	1.648.256,89
A550	16300	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEPORTES Y AGRICULTURA	177.642,58
A600	43000	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PROMOCIÓN DE LA CIUDAD	371.087,83
A700	13000	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO ADMIN. SEGURIDAD Y MOVILIDAD	332.565,53
A700	13200	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO POLICÍA LOCAL	5.409.276,93
A700	13600	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO S.E.I.S.	2.284.592,38
A900	45000	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO SERVICIOS MUNICIPALES	442.001,12
A999	92000	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	797,03
A100	92000	12103	OTROS COMPLEMENTOS PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN	62.901,61
A200	92000	12103	OTROS COMPLEMENTOS FUNCIÓN PÚBLICA	49.243,05
A200	93200	12103	OTROS COMPLEMENTOS ECONOMÍA	67.741,45
A230	15000	12103	OTROS COMPLEMENTOS URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS	10.459,23
A300	23100	12103	OTROS COMPLEMENTOS FAMILIA, IGUALDAD Y P.CIUDADANA	35.624,65
A300	23101	12103	OTROS COMPLEMENTOS AT. SOCIAL P.C.	63.102,81
A400	45000	12103	OTROS COMPLEMENTOS SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	27.951,36
A500	33000	12103	OTROS COMPLEMENTOS CULTURA Y EDUCACIÓN	69.501,89
A550	16300	12103	OTROS COMPLEMENTOS DEPORTES Y AGRICULTURA	5.315,15
A600	43000	12103	OTROS COMPLEMENTOS PROMOCIÓN DE LA CIUDAD	26.684,80
A700	13000	12103	OTROS COMPLEMENTOS ADMIN. SEGURIDAD Y MOVILIDAD	24.785,10
A700	13200	12103	OTROS COMPLEMENTOS POLICÍA LOCAL	102.750,02
A700	13600	12103	OTROS COMPLEMENTOS S.E.I.S.	44.774,59
A900	45000	12103	OTROS COMPLEMENTOS SERVICIOS MUNICIPALES	29.019,47
A999	92000	12103	OTROS COMPLEMENTOS SS GRALES.	498,02
A999	21100	12700	CONTRIBUCIÓN AL PLAN DE EMPLEO PERSONAL FUNCIONARIO	308.265,38
A100	92000	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN	73.358,07
A200	92000	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIÓN PÚBLICA	78.974,17
A200	93200	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS ECONOMÍA	160.232,09
A230	15000	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS	16.424,86
A300	23100	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FAMILIA, IGUALDAD Y P.CIUDADANA	34.046,01
A300	23101	13000	PLAN CONCERTADO. BÁSICAS AT.SOCIAL P.C.	154.418,39
A400	45000	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	59.423,40
A500	33000	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS CULTURA Y EDUCACIÓN	178.502,23
A600	43000	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PROMOCIÓN DE LA CIUDAD	10.741,97
A700	13000	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS ADMIN. SEGURIDAD Y MOVILIDAD	26.473,88
A700	13600	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS S.E.I.S.	35.696,91
A900	45000	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS SERVICIOS MUNICIPALES	93.960,60
A999	92000	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	595,04
A100	92000	13002	OTRAS REMUNERACIONES PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN	127.106,29
A200	92000	13002	OTRAS REMUNERACIONES FUNCIÓN PÚBLICA	133.458,36
A200	93200	13002	OTRAS REMUNERACIONES ECONOMÍA	286.449,83
A230	15000	13002	OTRAS REMUNERACIONES URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS	25.118,67
A300	23100	13002	OTRAS REMUNERACIONES FAMILIA, IGUALDAD Y P.CIUDADANA	58.073,89
A300	23101	13002	PLAN CONCERTADO. OTRAS REM. AT.SOCIAL P.C.	249.656,70
A400	45000	13002	OTRAS REMUNERACIONES SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	106.584,96
A500	33000	13002	OTRAS REMUNERACIONES CULTURA Y EDUCACIÓN	327.086,21
A600	43000	13002	OTRAS REMUNERACIONES PROMOCIÓN DE LA CIUDAD	20.622,10
A700	13000	13002	OTRAS REMUNERACIONES SEG. Y MOVILIDAD	48.431,80
A700	13600	13002	OTRAS REMUNERACIONES S.E.I.S.	80.834,66
A900	45000	13002	OTRAS REMUNERACIONES SERVICIOS MUNICIPALES	172.343,77
A999	92000	13002	OTRAS REMUNERACIONES	2.887,07
A200	92000	13100	RETRIB. CONTRATADOS TEMPORALES FUNCIÓN PÚBLICA	26.095,23
A300	23100	13100	RETRIB. CONTRATADOS TEMPORALES AT. SOCIAL P.C.	24.682,33
A600	43000	13100	RETRIB. CONTRATADOS TEMPORALES PROMOCIÓN DE LA CIUDAD	29.046,09
A999	92000	13100	RETRIB. CONTRATADOS TEMPORALES	2.103,96

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

A999	21100	13700	APORTACIONES AL PLAN DE PENSIONES DE EMPLEO	34.858,93
A999	24100	14300	PROGRAMA DE COLABORACIÓN SOCIAL Y OTROS	279.384,37
A100	92000	15000	PRODUCTIVIDAD PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN	65.868,75
A200	92000	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIÓN PÚBLICA	12.749,73
A200	93200	15000	PRODUCTIVIDAD ECONOMÍA	13.701,16
A230	15000	15000	PRODUCTIVIDAD URBANISMO EINFRAESTRUCTURAS	7.690,48
A300	23102	15000	PRODUCTIVIDAD FAMILIA, IGUALDAD Y P.CIUDADANA	9.620,76
A400	45000	15000	PRODUCTIVIDAD SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	9.103,00
A500	33000	15000	PRODUCTIVIDAD CULTURA Y EDUCACIÓN	12.065,16
A550	16300	15000	PRODUCTIVIDAD DEPORTES Y AGRICULTURA	7.898,81
A600	43000	15000	PRODUCTIVIDAD PROMOCIÓN DE LA CIUDAD	10.740,33
A700	13000	15000	PRODUCTIVIDAD SEGURIDAD Y MOVILIDAD	11.239,87
A700	13200	15000	PRODUCTIVIDAD POLICÍA LOCAL	259.322,08
A700	13600	15000	PRODUCTIVIDAD S.E.I.S.	96.831,46
A700	13601	15000	PRODUCTIVIDAD S.E.I.S. CONVENIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL	110.841,05
A900	45000	15000	PRODUCTIVIDAD SERVICIOS MUNICIPALES	12.514,70
A999	92000	15000	PRODUCTIVIDAD VARIABLE	1.286.728,30
A999	92001	15000	PRODUCTIVIDAD SERVICIOS GENERALES	399.988,43
A999	92000	15100	GRATIFICACIONES DEL PERSONAL	647.074,33
A100	92000	16000	SEGURIDAD SOCIAL PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN	447.318,90
A200	24100	16000	PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE)	153.777,28
A200	92000	16000	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIÓN PÚBLICA	639.018,73
A200	93200	16000	SEGURIDAD SOCIAL ECONOMÍA	1.067.843,71
A230	15000	16000	SEGURIDAD SOCIAL URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS	149.507,53
A300	23100	16000	SEGURIDAD SOCIAL FAMILIA, IGUALDAD Y P.CIUDADANA	256.809,73
A300	23101	16000	SEGURIDAD SOCIAL P. CONCERTADO	535.914,02
A400	45000	16000	SEGURIDAD SOCIAL SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	394.943,30
A500	33000	16000	SEGURIDAD SOCIAL CULTURA Y EDUCACIÓN	1.085.005,50
A550	16300	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEPORTES Y AGRICULTURA	103.343,77
A600	43000	16000	SEGURIDAD SOCIAL PROMOCIÓN DE LA CIUDAD	259.117,81
A700	13000	16000	SEGURIDAD SOCIAL SEG. Y MOVILIDAD	233.909,54
A700	13200	16000	SEGURIDAD SOCIAL POLICÍA LOCAL	3.454.306,94
A700	13600	16000	SEGURIDAD SOCIAL S.E.I.S.	1.361.590,88
A900	45000	16000	SEGURIDAD SOCIAL SERVICIOS MUNICIPALES	408.319,92
A999	91200	16000	SEG.SOCIAL CARGOS ELECTOS	350.355,38
A999	91200	16001	SEG.SOCIAL EVENTUALES	403.672,55
A999	92000	16002	SEG. SOCIAL OTROS	200.649,00
A999	22100	16103	PREST.SOCIALES A CLASES PASIVAS	54.473,09
A999	92000	16200	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	18.000,00
A999	22100	16204	ACCIÓN SOCIAL	1.136.741,12
A999	92000	16205	SEGUROS	26.000,00
A999	92000	16209	RENOVACIÓN CARNET CONDUCIR	4.500,00
A200	92500	20200	ARRENDAMIENTO OF. PERIFÉRICA LOS ÁNGELES	7.800,00
A500	33000	20200	ARRENDAMIENTOS CULTURA Y EDUCACIÓN	80.000,00
A400	32300	20300	RENTING INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS C.E.I.P.	150.000,00
A500	33000	20300	ALQUILER DE MAQUINARIA, INSTALAC. Y OTROS CULTURA	110.000,00
A999	92000	20300	ALQUILER DE MAQUINARIA E INSTALACIONES	5.000,00
A700	13200	20400	RENTING FLOTA DE VEHÍCULOS PATRULLEROS DE POLICÍA LOCAL	93.869,00
A999	92000	20400	RENTING VEHÍCULOS MUNICIPALES SERVICIOS GENERALES	70.000,00
A100	49100	20600	LICENCIAS SOFTWARE INFORMÁTICA Y SISTEMAS	129.000,00
A400	16500	21000	MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO	1.350.000,00

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

A550	41000	21000	MANTENIMIENTO DE LOS HUERTOS URBANOS	12.000,00
A600	31100	21000	MANTENIMIENTO DEPENDENCIAS ÁREA (MERCADOS, ETC)	35.000,00
A700	13300	21000	CONSERVACIÓN SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL	50.000,00
A700	13301	21000	MANTENIMIENTO Y SEÑALIZACIÓN ITINERARIOS CICLISTAS	5.000,00
A900	45000	21000	MANT.Y CONSERV.INFR. URBANAS: VÍAS PCAS, CARRETERAS Y OTROS	2.000.000,00
A900	92900	21200	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN INMUEBLES MUNICIPALES	100.000,00
A200	92000	21300	MANTENIMIENTO DISPOSITIVOS DE CONTROL HORARIO	2.800,00
A200	92001	21300	MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN EQUIPOS DE PREVENCIÓN	10.000,00
A200	92500	21300	MANTENIMIENTO DEL GESTOR DE TURNOS	3.000,00
A500	33000	21300	MANTENIM.Y CONSERVAC.INFR. Y ACTIVOS ESCÉNICOS	40.000,00
A600	31100	21300	CONTRATO MANTENIMIENTO DE CÁMARAS FRIGORÍFICAS	46.000,00
A700	13200	21300	MANTENIMIENTO Y CONTROL INSTALACIONES SEMAFÓRICAS	528.465,00
A700	13300	21300	MANTENIMIENTO EQUIPAMIENTOS APARCAMIENTOS PÚBLICOS	14.000,00
A700	13301	21300	MANT. Y CONSERV. CONTROL ACCESO APARCAMIENTOS PCOS	23.000,00
A700	13600	21300	CONSERVACIÓN DE EQUIPOS EXTINC.INCENDIOS	35.000,00
A900	92000	21300	MANTENIMIENTO INSTALACIONES, EQUIPOS Y RESTO MAQUINARIA	80.001,00
A900	92001	21300	CONTRATO MANTEN. EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN	43.337,51
A900	92002	21300	CONTRATO MANTEN.Y REPARACIÓN DE APARATOS ELEVADORES	40.000,00
A900	92003	21300	CONTRATO MANTEN. INSTAL.Y EQUIPOS PROT. CONTRAINCENDIOS	43.000,00
A999	92000	21400	MANTENIMIENTO Y CONSERV. MATERIAL TRANSPORTE	150.000,00
A999	92000	21500	REPARACIÓN MOBILIARIO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	1.000,00
A100	49100	21600	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS	161.000,00
A999	92000	22000	MATERIAL DE OFICINA, IMPRENTA Y PAPEL	80.000,00
A200	93100	22001	SUSCRIPC. BASES DATOS, PUBLICACIONES, LIBROS	20.000,00
A999	92000	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	40.000,00
A999	92000	22002	CONSUMIBLES SISTEMAS DE INFORMACIÓN	40.000,00
A400	16500	22100	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	5.252.457,60
A700	13200	22104	CHALECOS ANTIBALA POLICÍA LOCAL	24.800,00
A999	92000	22104	VESTUARIO SERVICIOS MUNICIPALES	515.000,00
A300	23100	22105	ALIMENTOS CENTRO ACOGIDA Y SERVICIO DE COCINA	236.106,75
A900	93200	22109	SUMIN.DE PLACAS NUMERACIÓN Y RÓTULOS CALLES	20.000,00
A550	41000	22111	ÚTILES Y HERRAMIENTAS PARA HUERTOS URBANOS	6.000,00
A400	31100	22113	SUMINISTROS PARA LA MANUTENCIÓN DE ANIMALES	27.000,00
A300	23100	22199	MENAJE, ROPA, HIGIENE Y OTROS C.M.ACOGIDA Y COOP.	10.000,00
A400	31100	22199	PRODUCTOS QUÍMICOS Y MATERIALES DE SALUD	20.000,00
A500	33000	22199	MATERIAL TÉCNICO, HERRAM. Y ÚTILES ESP.ESCÉNICOS	6.000,00
A550	24100	22199	SUMINISTRO MATERIALES P.F.E.A.	5.900,00
A700	13200	22199	SUMINISTROS SEGURIDAD Y TRÁFICO POLICÍA LOCAL	25.000,00
A700	13201	22199	MUNICIÓN POLICÍA LOCAL Y BLANCOS	6.000,00
A700	13202	22199	SUMINISTROS PLACAS Y MEDALLAS POLICÍA LOCAL	5.000,00
A700	13203	22199	RESUCITADORES MANUALES DESECHABLES ""AMBUS""	10.000,00
A700	13204	22199	TORNIQUETES DE PRIMEROS AUXILIOS	1.800,00
A700	13300	22199	SUMIN. MATERIAL AUXILIAR DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS	8.000,00
A700	13300	22199	SUMIN. MATERIAL AUXILIAR DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS	8.000,00
A700	13400	22199	SUMINISTROS MOVILIDAD URBANA	5.000,00
A700	13500	22199	SUMINISTROS PROTECCIÓN CIVIL	3.000,00
A700	13600	22199	SUMINISTROS SERV.DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	20.000,00
A900	45000	22199	SUMINISTRO MATERIALES, UTILES Y HERRAMIENTAS	60.000,00
A999	24100	22199	VESTUARIO, SUMINISTROS Y EQUIPAMIENTOS PROGR.EMPLEO	30.000,00
A999	92000	22199	OTROS SUMINISTROS	25.000,00
A100	13000	22200	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AVL SIRDEE	250.000,00
A100	92000	22200	SERVICIO TELEFONÍA, ACCESO INTERNET Y P. DATOS	390.000,00
A999	92000	22201	SERV. REPARTO CORRESPONDENCIA, NOTIFICACIÓN Y PAQUETERÍA	1.564.861,18
A200	92000	22300	GASTOS POR TRASLADO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	15.000,00
A300	23100	22300	TRANSPORTES DE ATENCIÓN SOCIAL	4.000,00

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

A500	33000	22300	TRANSPORTES ÁREA DE CULTURA	7.000,00
A200	22100	22400	ASISTENCIA MÉDICA, QUIRÚRGICA Y HOSPITALIZACIÓN	181.266,47
A999	92000	22400	PRIMAS SEGURO RESP.CIVIL, AUTO, PATRIMONIO, ETC	300.000,00
A400	16100	22500	LIQ.SERV.ABASTECIMIENTO AGUA. CANON MINIST. FOMENTO CN-340	872,00
A999	92000	22500	TRIBUTOS	2.000,00
A400	16100	22501	LIQ.SERV.ABASTEC.AGUA. CANON CONTROL VERTIDO EDAR EL TOYO	23.715,22
A400	16101	22501	LIQ.SERV.ABASTEC.AGUA. CANON DEPURAC.LEYES 9/2010 Y 10/2016	290.113,19
A400	16102	22501	LIQ. SERV. ABASTECIMIENTO .AGUA. I.V.A.L. 2018	8.459,55
A600	45000	22501	CANON OCUPACIÓN DOMINIO MARÍTIMO TERRESTRE	25.000,00
A700	13000	22501	TASA DOMINIO PÚBLICO RADIOELÉCTRICO	600,00
A999	92000	22501	INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULOS MUNICIPALES	6.000,00
A100	49100	22601	GASTOS DE COMUNICACIÓN EDUSI	30.000,00
A100	91200	22601	ACT. PROTOCOLO E INFORMAC.Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	280.000,00
A700	13400	22601	EVENTOS Y COMUNICACIÓN SEMANA DE LA MOVILIDAD	5.000,00
A999	92000	22603	PUBLICACIONES OFICIALES	35.000,00
A700	13300	22604	HONORARIOS ABOGADOS APARCAMIENTOS PÚBLICOS	59.270,00
A999	92000	22604	INDEMN. Y SENTENCIAS FIRMES, RESPONSAB. CIVIL Y PATRIMONIAL	300.000,00
A999	92001	22604	JURÍDICOS, CONTENCIOSOS (COSTAS, NOTARIOS, REGISTROS...)	15.000,00
A500	33400	22609	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	300.000,00
A500	33401	22609	DIFUSIÓN DE LA CULTURA	111.579,36
A500	33402	22609	GASTOS BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA	30.000,00
A500	33403	22609	JORNADAS SIGLO DE ORO	30.000,00
A500	33404	22609	FERIA DEL LIBRO	30.000,00
A500	33800	22609	FERIA Y FIESTAS	660.000,00
A500	33801	22609	FIESTAS DE NAVIDAD	250.000,00
A500	33804	22609	FESTIVALES, ACTIVIDADES Y EVENTOS CULTURALES	80.000,00
A500	33805	22609	FIESTAS DE SAN JUAN	9.000,00
A500	33806	22609	ROMERÍA TORREGARCÍA	8.000,00
A100	91200	22699	OTROS GASTOS DE PRESIDENCIA	15.000,00
A100	92200	22699	PROYECTOS EXTERIORES DE COLABORACIÓN	10.000,00
A100	92201	22699	COLABORACIÓN EN EVENTOS Y JORNADAS	15.000,00
A200	22100	22699	GASTOS SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	5.000,00
A200	23100	22699	GASTOS CENTRO SOCIAL LOS ALMENDROS	45.480,00
A200	24100	22699	GASTOS CENTRO DE EMPLEO E INICIATIVAS EMPRESARIALES	50.000,00
A200	24101	22699	GASTOS Y ACTUACIONES EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO	50.000,00
A200	24102	22699	GASTOS PROMOCIÓN Y ACTUACIONES EN MATERIA DE EMPLEO	20.000,00
A200	92000	22699	GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL	40.000,00
A200	93100	22699	GASTOS ÁREA DE ECONOMÍA	10.000,00
A200	93400	22699	SERVICIOS BANCARIOS Y SIMILARES	5.000,00
A300	23100	22699	PROMOCIÓN DEL ASOCIACIONISMO Y DEL VOLUNTARIADO	2.000,00
A300	23101	22699	PROGRAMAS DE PREVENCION Y SENSIBILIZACIÓN	3.000,00
A300	23102	22699	PROYECTO ALMERÍA ANTE LAS DROGAS	24.000,00
A300	23103	22699	TELEASISTENCIA TERCERA EDAD	15.000,00
A300	23104	22699	GASTOS GENERALES DELEGACIÓN DE FAMILIA	15.000,00
A300	23105	22699	AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL	13.000,00
A300	23106	22699	APORTACIÓN MUNICIPAL A PROGRAMAS SOCIALES	30.000,00
A300	23107	22699	HOMENAJE A LOS MAYORES	19.000,00
A300	23108	22699	PLAN MUNICIPAL PARA MAYORES	20.000,00
A300	23109	22699	INTERVENCIÓN INTEGRAL EN LA COMUNIDAD GITANA	14.500,00
A300	23110	22699	ACTIVIDADES Y GASTOS POLÍTICAS DE IGUALDAD	15.000,00
A300	23111	22699	ACTIVIDADES EN EL CENTRO DEL MAYOR	5.000,00
A300	23112	22699	CARRERA SOLIDARIA	3.000,00
A300	23113	22699	HOMENAJE A LA MUJER	18.000,00

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

A300	23114	22699	ACTIVIDADES BANCO DEL TIEMPO	2.000,00
A300	23115	22699	TALLERES OCUPACIONALES CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA	5.000,00
A300	23116	22699	ACTIVIDADES PARA LA DINAMIZACIÓN SOCIAL Y LA CONVIVENCIA	75.000,00
A300	23117	22699	CERTAMEN MIRADAS ADOLESCENTES	15.000,00
A300	23119	22699	II PLAN MUNICIPAL DE LA DISCAPACIDAD	20.000,00
A300	32600	22699	ESCUELAS DE VERANO	15.000,00
A300	92400	22699	GASTOS PROMOCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA	100.000,00
A400	31100	22699	ACTIVIDAD FOMENTO DE LA ADOPCIÓN Y TENENCIA RESPONSABLE	30.000,00
A500	33401	22699	GASTOS ORGANIZ. FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERIA	20.000,00
A500	33402	22699	54º FESTIVAL DE FLAMENCO DE ALMERÍA	70.000,00
A500	33420	22699	GASTOS PROGRAMA PLATEA 2020	10.000,00
A550	41900	22699	PARTICIPACIÓN EN EVENTOS, FERIAS, ETC. AGRICULTURA	30.000,00
A600	17000	22699	PLAN MUNICIPAL DE PLAYAS 2020	145.000,00
A600	43100	22699	ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL	60.000,00
A600	43101	22699	APORT.P.T.G.C. MERCADO CENTRAL TURISMO GASTRONÓMICO	50.000,00
A600	43201	22699	APORT.P.T.G.C. REFUGIOS DE LA GUERRA CIVIL	60.000,00
A600	43202	22699	APORT.P.T.G.C. EXPERIENCIA VISITAS GUIADAS	125.000,00
A600	43203	22699	APORT.P.T.G.C. PROMOCIÓN Y MEJORA SERVICIOS TEMPORADA BAJA	439.635,31
A600	49300	22699	GASTOS JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO	3.500,00
A700	13200	22699	GASTOS ESCUELA DE POLICÍA LOCAL	40.000,00
A700	13300	22699	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS APARCAMIENTOS PUBLICOS	18.711,00
A700	13317	22699	GASTOS DE EXPLOTACIÓN APARCAMIENTOS PÚBLICOS	40.000,00
A700	13400	22699	OTROS GASTOS DE SEÑALIZACIÓN	1.000,00
A700	13401	22699	GASTOS DIVERSOS MOVILIDAD URBANA	10.000,00
A700	13500	22699	GASTOS PROTECCIÓN CIVIL	15.000,00
A700	13600	22699	GASTOS DIVERSOS SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	15.000,00
A999	92001	22699	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS INMUEBLES	2.000,00
A999	92099	22699	RECONOCIMIENTOS DE CRÉDITO	50.000,00
A999	92900	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	30.000,00
A400	16210	22700	SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS	8.815.933,03
A400	16211	22700	RECOGIDA NEUMÁTICA DE R.S.U. EN EL TOYO	410.187,32
A400	16230	22700	CLASIFICACIÓN Y COMPOSTAJE DE R.S.U.	3.140.760,56
A400	16300	22700	SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA Y PLAYAS	15.532.327,10
A900	92000	22700	SERVICIO DE LIMPIEZA INTERIOR DEPENDENCIAS MUNICIPALES	7.688.674,11
A300	23100	22701	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA FAMILIA	185.559,55
A400	13200	22701	SERVICIOS DE SEGURIDAD PARQUE DE LAS FAMILIAS Y ANDARAX	150.009,32
A500	13200	22701	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	1.265.000,00
A100	92000	22706	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS	25.000,00
A100	92001	22706	CONTRATOS DE SERVICIOS EXTERNOS ASESORÍA JURÍDICA	15.000,00
A100	92002	22706	SERVICIOS DE GESTIÓN EDUSI	200.000,00
A100	92300	22706	PORTAL WEB Y ACCESIBILIDAD DIGITAL	50.000,00
A200	43300	22706	CONSULTORÍA Y ASISTENCIAS TÉCNICAS DESARROLLO ECON.	20.000,00
A200	93101	22706	PLATAFORMA PAGO RED.ES	9.612,24
A200	93101	22706	PLATAFORMA PAGO RED.ES	9.612,24
A200	93102	22706	ASISTENCIA MANT. APLICACIÓN DE CONTABILIDAD PÚBLICA	90.000,00
A200	93103	22706	OTRAS ASISTENCIAS APLICACIONES ÁREA DE ECONOMÍA	45.000,00
A200	93104	22706	AUDITORÍA PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO	50.000,00
A200	93200	22706	CONTRATACIÓN ACTIVIDADES ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA	75.000,00
A200	93201	22706	SERVICIOS DE GESTIÓN CATASTRAL	50.000,00
A200	93203	22706	SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE GEST.TRIBUT.Y RECAUDACIÓN	177.029,05
A200	93204	22706	VALORACIONES Y GASTOS REGISTRO ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA	30.000,00
A230	45000	22706	CONTRATOS DE SERVICIOS FOMENTO	100.000,00
A400	31100	22706	ASISTENCIAS TÉCNICAS PLAYAS	48.000,00
A600	49300	22706	VALORACIONES Y PERITAJES COLEGIOS ARBITRALES	1.500,00
A700	13200	22706	SERVICIO DE INTÉRPRETES POLICÍA LOCAL	2.500,00

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

A700	13201	22706	SERVICIO DE ANÁLISIS TEST DE CONSUMO DE DROGAS	10.000,00
A700	13400	22706	PROYECTOS CONSULTORÍA MOVILIDAD URBANA	25.000,00
A700	13600	22706	CONTRATOS DE SERVICIO NAVEGACIÓN GPS S.E.I.S.	21.060,00
A200	93200	22708	COSTE CONVENIO RECAUDACIÓN EJECUTIVA	70.000,00
A200	93201	22708	MANTENIM.Y ACTUALIZ.APLIC.GEST.INGRESOS Y RECAUDAC.	225.570,00
A100	92000	22799	CONTRATO SERVICIOS PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA	30.734,00
A200	22100	22799	SERVICIOS EXTERNOS PREVENCIÓN	55.000,00
A200	43301	22799	ÁREAS DE PROMOCIÓN ECONÓMICA URBANA	25.000,00
A200	93200	22799	SERVICIOS DE IMPRESIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA	25.000,00
A200	93201	22799	SERV.GESTIÓN INTEGRAL ""CLOUD"" SISTEMA INFORMAC. TRIBUTARIA	80.500,00
A300	23100	22799	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PLAN CONCERTADO	650.000,00
A300	23101	22799	AYUDA A DOMICILIO LEY DE DEPENDENCIA	8.700.000,00
A300	23102	22799	CONTRATO DE VACACIONES TERCERA EDAD	25.000,00
A300	23103	22799	ACTIVIDADES FORMATIVAS IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO	334.671,00
A300	23104	22799	CONTRATO DE GESTIÓN CENTRO DE LA MUJER	265.696,28
A300	23105	22799	CONTRATO SERV. CONTROL Y AT. USUARIOS CENTROS SOCIALES	150.000,00
A300	23108	22799	PROGRAMA DE PROMOCIÓN MADRE MICAELA	14.747,67
A400	16100	22799	LIQ.SERV.ABASTECIMIENTO AGUA. CONTROL VERTIDOS EJERC. 2018	74.448,15
A400	16101	22799	LIQ. SERV. ABASTEC. AGUA. TRATAMIENTO DE LODOS EJERC. 2018	357.450,65
A400	17100	22799	MANTENIM. Y CONSERVAC. PARQUES Y JARDINES	8.008.346,03
A400	31101	22799	SERVICIOS EXTERNOS COMERCIO, SALUD Y CONSUMO	533.333,91
A400	45000	22799	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS SERVICIOS URBANOS	5.000,00
A400	45002	22799	CONTRATOS SERVICIOS SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	100.000,00
A500	33000	22799	OTROS SERVICIOS EXTERNOS ÁREA DE CULTURA	90.000,00
A500	33001	22799	CONTRATO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS CULTURA	180.174,40
A500	33002	22799	SERVICIOS EXT. DE MONTAJE, ILUMINACIÓN Y SONIDO	35.000,00
A500	33210	22799	CONTRATOS ATENC.USUARIOS RED MUNICIPAL DE BIBLIOTECAS	684.222,21
A500	33220	22799	TRATAMIENTO DOCUMENTAL Y RESTAURACIÓN ARCHIVO MUNICIPAL	20.000,00
A500	33800	22799	CONTRATO ORNAM.E ILUMINACIÓN EXTRAORD. FERIA Y FIESTAS	440.000,00
A550	41000	22799	LIMP.Y RECOG.RESIDUOS AGRÍCOLAS EJ.SUBSIDIARIAS	75.000,00
A600	31100	22799	CONTRATO DE SALVAMENTO Y PRIMEROS AUXILIOS	419.331,91
A600	33300	22799	CONTRATO DE SERVICIOS VISITAS MUSEOS	124.630,00
A700	13300	22799	CONTRATO VALLAS Y BALIZAMIENTO EVENTOS EXTRAORDINARIOS	25.000,00
A700	13301	22799	CONTRATO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL	345.000,00
A700	13317	22799	CONTRATO DE SERVICIOS AUXIL. DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS	157.000,00
A700	13600	22799	CONTRATO MÁQUINARIA DEPURACIÓN DE AGUAS S.E.I.S.	1.600,00
A700	44110	22799	TRANSPORTE URBANO COLECTIVO VIAJEROS	5.414.554,00
A700	44111	22799	TRANSPORTE URBANO COLECTIVO VIAJEROS TRAMO ""B""	98.317,00
A700	44112	22799	TRANSPORTE URBANO TARIFA MÍNIMA GARANTIZADA	1.050.000,00
A900	17101	22799	MANTENIMIENTO DE FUENTES ORNAMENTALES	727.624,79
A900	17103	22799	MANTENIMIENTO DE JUEGOS INFANTILES	520.000,00
A900	23100	22799	ENTERRAMIENTOS DE BENEFICENCIA	7.000,00
A900	32300	22799	CONTRATO DE SERVICIOS MANTENIMIENTO COLEGIOS PÚBLICOS	350.000,00
A900	32300	22799	CONTRATO DE SERVICIOS MANTENIMIENTO COLEGIOS PÚBLICOS	350.000,00
A900	45905	22799	MANTENIMIENTO CIUDAD (COMPAÑÍAS ASEGURADORAS)	50.000,00
A999	92900	22799	CONTRATO DE SERVICIOS. SERVICIOS GENERALES	45.000,00
A100	91200	23000	DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	15.000,00
A200	91200	23000	ASISTENCIA A PLENOS, COMISIONES PLENARIAS	40.000,00
A200	92000	23020	DIETAS PERSONAL OTRAS ADMINISTRACIONES	3.000,00
A200	93200	23020	DIETAS TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO LOCAL	4.800,00
A600	49300	23020	DIETAS COLEGIOS ARBITRALES	4.000,00
A999	22100	23020	DIETAS DEL PERSONAL	25.000,00

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

A100	91200	23100	GASTOS DESPLAZAMIENTO REUNIONES Y ENCUENTROS	20.000,00
A999	22100	23120	GASTOS DE LOCOMOCIÓN	15.000,00
A999	01101	31000	INTS. PRÉSTAMO SANTANDER CENTRAL HISPANO	84.496,45
A999	01102	31000	INTS. PRÉSTAMOS BBK BANK CAJASUR	273.612,69
A999	01103	31000	INTS. PRÉSTAMOS 2019 REFINANCIACIÓN	7.735,00
A999	01107	31000	INTS. PRÉSTAMO BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	72.141,58
A999	01108	31000	INTS. PRÉSTAMO CAJAS RURALES UNIDAS S.COOP.CTO	125.367,57
A999	01110	31000	INTS. PRÉSTAMO BANCO SABADELL	12.881,00
A999	01112	31000	INTS. PRÉSTAMO BANKIA	12.235,39
A999	01113	31000	INTS. PRÉSTAMO CAIXA BANK	36.820,95
A999	01114	31000	INTS. PRÉSTAMO CAJA RURAL DE GRANADA	211.344,18
A999	01125	31000	INTS. PRÉSTAMO BANKINTER (FEELL-ICO)	3.305,90
A999	01128	31000	INTERESES PRÉSTAMOS A CONCERTAR EN 2020	60.000,00
A999	93400	31100	GASTOS DE FORMALIZACION, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN	89.000,00
A200	93400	35200	GASTOS DEVOL.AVALES GEST.TRIBUT.Y RECAUDACIÓN	500,00
A230	16100	35200	INTERESES DEMORA CONVENIO DESALADORA CUOTA 2020	16.666,67
A999	01100	35200	INTERESES DE DEMORA PRÉSTAMOS	5.000,00
A999	93400	35200	INTERESES DE DEMORA	350.000,00
A230	15000	41000	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	3.974.388,95
A300	32600	41000	PATRONATO MUNICIPAL ESCUELAS INFANTILES	1.313.559,62
A550	34000	41000	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	3.055.094,15
A500	33400	42200	CONVENIO CON LA FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL	6.000,00
A100	45000	44900	EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA 2030 S.A.U.	370.910,33
A500	49100	44900	INTERALMERIA TV EMPRESA DE COMUNICACIÓN LOCAL	1.108.000,00
A600	43200	44900	EMPRESA MUNICIPAL ALMERIA TURÍSTICA, S.A.	1.569.902,78
A500	33400	46100	CONVENIO DIPUTACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE	50.000,00
A550	24100	46100	PLAN FOMENTO EMPLEO AGRARIO PFEA	4.724,16
A700	44110	47600	CONSORCIO DE TRANSPORTE ÁREA METROPOLITANA	110.000,00
A100	46300	48000	ILTE. COLEGIO ENFERMERÍA. PREMIO SANTIAGO VERGARA	2.000,00
A300	23100	48000	NORMAL. E INTEGRAC. USUAR.LARGA ESTANC.C.M.A.	3.000,00
A300	23101	48000	FAMILIAS CON MENORES NECESITADAS SOCIALMENTE	165.000,00
A300	23102	48000	ASOCIACIONES CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO LUCRO	50.000,00
A300	23103	48000	AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL	70.000,00
A300	23105	48000	CONVENIO MAYORES U.A.L. ""CIENCIA Y EXPERIENCIA""	18.000,00
A300	23106	48000	CONVENIO VERDIBLANCA CERTAMEN GALLO PEDRO	15.000,00
A300	23109	48000	CONVOC. DE AYUDAS AL ALQUILER PARA MENORES DE 35 AÑOS	80.000,00
A300	23110	48000	CONVOC. DE AYUDAS INTEGRACIÓN DROGODEPENDENCIAS	20.000,00
A100	23100	48900	CONVENIO AMIGOS DEL SAHARA	8.000,00
A100	92400	48900	PROMOC.ACTIVIDADES DE INSTITUC.ORGANISMOS Y ENTIDADES	65.000,00
A100	92900	48900	CONVENIO SANTUARIO VIRGEN DEL MAR	30.000,00
A200	24100	48900	CONVOCATORIA AYUDAS FORMACIÓN DESEMPLEADOS	20.000,00
A200	91200	48900	ASIGNACIÓN GRUPOS POLÍTICOS BASE EJECUCIÓN 51ª	303.000,00
A300	23103	48900	SUBVENCIONES MUJER	10.000,00
A300	23103	48900	SUBVENCIONES MUJER	10.000,00
A300	23104	48900	CONVENIO ILTRE. COLEGIO ABOGADOS MUJER E INTERM. HIPOTECARIA	5.000,00
A300	23105	48900	PREMIOS PROGRAMAS SOCIALES	3.000,00
A300	23109	48900	CONV. UAL ASOC.INVESTIG.Y DESARROLLO CRECIMIENTO HUMANO	3.000,00
A300	23119	48900	CONVENIO ASOCIACIÓN ITACA	3.000,00
A300	92400	48900	ASOCIACIONES DE VECINOS	60.000,00
A300	92401	48900	FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS	9.000,00
A400	31101	48900	SUBVENCIONES PROTECTORAS DE ANIMALES	10.000,00
A400	31102	48900	SUBVENCIONES IMPLANTACIÓN MÉTODO C.E.R.	30.000,00
A500	33000	48900	BECARIOS PRÁCTICAS CULTURA (FUNDACIÓN MEDITERRÁNEA U.A.L.)	70.000,00
A500	33408	48900	CONVENIO FED. MUNICIPAL DE CARNAVAL	78.000,00
A500	33409	48900	CONVENIO ASOC JOVEN DOSPUNTOCERO	10.000,00

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

A600	43100	48900	SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE COMERCIANTES	35.000,00
A600	43200	48900	CONVENIO BECARIOS UAL (FUNDACIÓN MEDITARRÁNEA)	10.000,00
A600	49301	48900	SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS	14.000,00
A700	13400	48900	SUBVENCIÓN TAXI ALMERÍA	60.000,00
A700	23100	48900	SUBV.TAXIS ADAPTACIÓN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA	40.000,00
A999	92900	50000	FONDO DE CONTINGENCIA ART.31 LEY ORGÁNICA 2/2012	1.250.000,00
A999	92000	83100	ANTICIPOS AL PERSONAL	300.000,00
A230	45900	85090	APORT. ALMERÍA ALTA VELOCIDAD ACTUACIÓN SINGULAR ZONA PUCHE	1,00
A999	01101	91300	AMORTIZ. PTMOS BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	1.738.564,80
A999	01103	91300	AMORTIZ. PTMOS CONCERTADOS EN 2019 REFINANCIACIÓN	1.820.765,32
A999	01104	91300	AMORTIZ. PTMOS CAJAS RURALES UNIDAS	1.268.550,28
A999	01105	91300	AMORTIZ. PTMOS BANCO DE SANTANDER	875.079,52
A999	01106	91300	AMORTIZ. PTMOS BBK BANK CAJASUR	2.296.040,00
A999	01110	91300	AMORTIZ. PTMOS BANKIA	969.371,47
A999	01111	91300	AMORTIZ. PTMOS BANCO DE SABADELL	142.856,98
A999	01112	91300	AMORTIZ. PTMOS CAIXA BANK	250.729,08
A999	01113	91300	AMORTIZ. PTMOS CAJA RURAL DE GRANADA	2.001.657,71
A999	01114	91300	AMORTIZ. PTMOS BANKINTER (FEELL-ICO)	42.142,82
TOTALTOTAL			TOTALT	169.281.759,41

6.- Aprobación de las fases de autorización y disposición del gasto por importe de 33.000,00 €, en concepto de subvención y así como del borrador del Convenio de Colaboración con la Universidad de Almería, para la organización de cursos de Experto en Management Digital y Especialista en Business Web y Especialista en Normativa y Práctica Jurídica en entornos digitales.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Examinado el expediente administrativo que se tramita en esta Delegación de Área de Economía y Función Pública, con motivo de CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA Y POSTGRADOS PROPIOS: CURSO EXPERTO EN DIGITAL MANAGEMENT ESPECIALIDAD BUSINESS WEB Y LEGISLACIÓN Y PRÁCTICA JURÍDICA EN ENTORNOS DIGITALES, y visto informe jurídico de la Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, así como el informe técnico del Técnico Medio de Gestión adscrito a la Sección de Fomento del Empleo, el requerimiento de la intervención municipal, informe tras fiscalización obrante en el expediente, así como la inclusión de las observaciones realizadas en la propuesta de acuerdo.

El Concejal Delegado de Economía y Función Pública en virtud de lo establecido en el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde número 2453/17 de fecha 29 de septiembre de 2017, por el que se dispone aprobar la nueva estructura organizativa de las delegaciones de áreas y titularidad de las mismas, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, órgano legalmente competente para la adopción del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 apartado 1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, la siguiente:

PROPUESTA

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

PRIMERO.- Aprobar las fases de Autorización y Disposición del Gasto a la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA (UAL) con CIF nº Q5450008G, de la transferencia que asciende al importe total de TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00 €) en concepto de SUBVENCIÓN EXPERTO EN MANAGEMENT DIGITAL, ESPECIALIZACIÓN BUSINESS WEB y NORMATIVA Y PRACTICA JURÍDICA EN EL MUNDO DIGITAL, aportación recogida en cláusula tercera del Convenio, correspondiente al presupuesto del ejercicio 2020 con cargo a la aplicación presupuestaria A200.241.00.453.00, bajo el epígrafe "CONVENIO UAL EN MATERIA DE EMPLEO". Consta en el expediente documento RC número 220200057658 de fecha 09/12/2020 por importe de 33.000 €.

SEGUNDO.- Esta aportación económica de TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00 €), se efectuará de forma única y por una sola vez, teniendo el carácter de subvención directa. El gasto será imputable al ejercicio presupuestario 2020. Así mismo, una vez materializado la adopción del correspondiente acuerdo de Junta de Gobierno Local, para la propuesta presentada, el Ayuntamiento de Almería, dará publicidad de la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como Resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha 10 de abril de 2019.

La publicidad se realizará con carácter inmediato, de conformidad con el art. 6.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

TERCERO.- El presupuesto previsto del proyecto, teniendo en cuenta un mínimo de alumnos de 18, por cada curso, y 31 alumnos para el curso de EXPERTO DIGITAL MANAGEMENT, así como 26 alumnos para cada uno de los cursos de especialización ESPECIALIZACIÓN BUSINESS WEB y ESPECIALIZACIÓN NORMATIVA Y PRACT JURID WEB, quedará como a continuación se detalla:

EXPERTO DIGITAL MANAGEMENT	MIN 18	MAX 31
TOTAL INGRESOS	40.580,00 €	60.860,00 €
GASTOS	40.577,00 €	60.853,00 €
ESPECIALIZACIÓN NORMATIVA Y PRACT JURID WEB	**MIN 18**	**MAX 26**
TOTAL INGRESOS	47.750,00 €	63.750,00 €
GASTOS	47.747,09 €	63.747,38 €
ESPECIALIZACIÓN BUSINESS WEB	**MIN 18**	**MAX 26**
TOTAL INGRESOS	47.750,00 €	63.750,00 €
GASTOS	47.746,20 €	63.749,78 €

CUARTO.- Aprobar el borrador de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Universidad de Almería, con el objetivo del establecimiento de unos cauces para la colaboración en el diseño de contenidos y organización de Títulos de Formación Continua y Postgrados Propios que redunden en beneficio de las dos partes, concretamente en la organización de un curso EXPERTO EN MANAGEMENTE DIGITAL (que servirá como formación troncal) y dos cursos de especialización: ESPECILISTA EN BUSINESS WEB y ESPECIALISTA EN NORMATIVA Y PRÁCTICA JURÍDICA EN ENTORNOS DIGITALES.

QUINTO.- Esta primera edición de la actividad formativa mediante aula virtual se desarrolla del 29 de enero al 18 de junio de 2021, Una vez finalizada la

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

actividad de aula virtual, se procederá a la realización de las prácticas no laborales y/o la preparación y presentación de los proyectos fin de especialista. El convenio empezará a producir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración coincidente con el desarrollo de las actividades formativas desarrolladas conjuntamente, incluidas sus sucesivas ediciones si las hubiere, ajustándose en todo caso al plazo de vigencia al previsto en la ley 40/2015 ya que los cursos objeto de este convenio no sobrepasan el plazo de 4 años previstos en la referida ley.

No obstante en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Almería se compromete a realizar todas aquellas actuaciones necesarias, para el seguimiento, comprobación y justificación de la realización del proyecto, velando por la consecución de los objetivos propuestos de la actividad formativa, respetando los preceptos recogidos en la normativa vigente, esto es, Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, recabando información y documentación necesaria para actos de comprobación y control de los fondos aportados, al objeto de acreditar que los fondos públicos se han aplicado a los fines concedidos y el logro de los resultados obtenidos, siguiendo lo previsto en los artículos 29 y siguientes de la citada Ley. Así mismo, de conformidad con la Base 39ª de Ejecución del Presupuesto 2020, la justificación incluirá memoria de la actividad realizada, cuenta económica y facturas originales. Sobre las facturas se expedirá diligencia de adecuación del gasto a la actividad subvencionada. En caso de que alguna factura se aplique parcialmente a la actividad subvencionada se anotará sobre la misma diligencia con el importe aplicado a la actividad.

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente acuerdo a la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, Ctra. Sacramento s/n 04120 La Cañada de San Urbano ALMERÍA (VICERECTORADO DE POSTGRADO), UNIDAD DE CONTABILIDAD, a los efectos oportunos."

DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

7.- Aprobación del proyecto de la "Propuesta de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones para el Fomento de la Rehabilitación en el municipio de Almería".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras y Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que dice:

"**Ana María Martínez Labella**, Concejal Delegada de Urbanismo e Infraestructuras y Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, examinado el proyecto de la **"PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA"** y visto el informe Jurídico de fecha 11/12/2020 y del Interventor Acctal. De fecha 16/12/2020. Tiene el honor de elevar al Consejo de Gerencia y a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería, la siguiente PROPUESTA:

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

1.-Aprobar el proyecto de la "PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA **ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DESUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA"**, en el siguiente sentido:

"ORDENANZA MUNICIPAL DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA

Índice

Exposición de Motivos
CAPÍTULO I. Disposiciones Generales
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación de la Ordenanza.
Artículo 2. Principios que rigen la gestión de las subvenciones.
Artículo 3. Régimen jurídico.
Artículo 4. Concepto y objeto de subvención para el fomento de la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales.
Artículo 5. Beneficiarios.
Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.
Artículo 7. Órganos competentes.
CAPÍTULO II. Modalidades de subvención para el fomento de la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales.
Artículo 8. Modalidades de subvención para el fomento de la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales.
Artículo 9. Actuaciones de conservación.
Artículo 10. Actuaciones de rehabilitación.
Artículo 11. Compatibilidad de las subvenciones.
CAPÍTULO III. Procedimiento de concesión de las subvenciones.
Artículo 12. Procedimiento de concesión.
Artículo 13. Iniciación y convocatoria.
Artículo 14. Solicitudes de subvención.
Artículo 15. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones.
Artículo 16. Subsanación de defectos de la solicitud.
Artículo 17. Ordenación e instrucción del procedimiento. La Comisión de Valoración.
Artículo 18. Criterio de valoración de las solicitudes.
Artículo 19. Presupuesto protegible.
Artículo 20. Determinación del importe subvencionable.
Artículo 21. Resolución.
Artículo 22. Plazo y notificación de resolución.
Artículo 23. Publicidad de las subvenciones concedidas.
Artículo 24. Modificación, revisión y pérdida del derecho al cobro de subvenciones concedidas.
Artículo 25. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.
Artículo 26. Régimen de garantías.
CAPÍTULO IV. Justificación y control de las subvenciones. Incumplimientos de obligaciones por el beneficiario.
Artículo 27. Modalidades de la justificación de las subvenciones.
Artículo 28. Plazo de justificación de la subvención.
Artículo 29. Aprobación de la justificación.
Artículo 30. Abono de la subvención.
Artículo 31. Comprobación de subvenciones.
Artículo 32. Criterio de graduación de los posibles incumplimientos
Artículo 33. Régimen jurídico relativo al reintegro, infracciones y sanciones en materia de subvenciones.
Artículo 34. Cláusula de protección de datos.
Disposición derogatoria única. Derogación Normativa.
Disposición final primera. Habilitación de interpretación de la Ordenanza.
Disposición final segunda. Publicación, entrada en vigor

Exposición de Motivos

En el marco de la tradicional actividad de fomento regulada en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, el Ayuntamiento de Almería conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

demás normativa de aplicación en materia de régimen local, tiene atribuidas competencias en materia de subvenciones dentro de su ámbito territorial.
Asimismo, en virtud de la competencia genérica que en materia de vivienda le atribuye el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de la demás normativa sectorial aplicable, y al objeto de promover la conservación, el mantenimiento y, en su caso, recuperación de las adecuadas condiciones de accesibilidad, sostenibilidad y adecuación estructural de edificios y viviendas, viene promoviendo y participando en la declaración, gestión y financiación de ámbitos que deban ser objeto de actuaciones de rehabilitación integrada. De igual forma, viene desarrollando programas tendentes a la consecución de la rehabilitación de su parque edificatorio con el fin de garantizar el buen estado de conservación y seguridad de las edificaciones, así como a mejorar su sostenibilidad y eficiencia energética.
Por otra parte, el marco normativo del instituto jurídico de la subvención cambió sustancialmente con la aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que han supuesto una legislación específica de ámbito estatal que regula de manera exhaustiva todos los aspectos relacionados con las subvenciones.
Dicho marco normativo se completa con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería, aplicable también a sus Organismos Autónomos, publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, número 232, de fecha 1 de diciembre de 2020.
Así, esta Ordenanza propone fomentar el desarrollo de actuaciones que favorezcan la rehabilitación, destinadas a preservar el buen estado de la vivienda de la Ciudad de Almería y a propiciar los medios necesarios para incentivar su adecuación y mejora. Todo ello, con el fin de responder a las demandas que manifiesta una sociedad moderna. Esto es, mejorar la funcionalidad y accesibilidad de las viviendas; optimizar la eficiencia energética de los edificios; favorecer la integración y sostenibilidad medio ambiental del entorno urbano y, en definitiva, contribuir a potenciar los valores de calidad en las viviendas de los almerienses. En cuanto al control de resultados, la puesta en marcha de las actuaciones se realizará verificando en todas las etapas de su desarrollo su conformidad con los requisitos exigibles, aplicando una gestión activa en su evaluación para alcanzar un uso satisfactorio de los recursos empleados.

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación de la Ordenanza.

La Ordenanza tiene por objeto establecer el contenido de las Bases Reguladoras que se aplicarán a los procedimientos de concesión de las subvenciones para el fomento de la conservación y rehabilitación de viviendas, edificios residenciales o con protección patrimonial.
El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza son los procedimientos de concesión de estas subvenciones que se tramiten por el Ayuntamiento de Almería.

Artículo 2. Principios que rigen la gestión de las subvenciones.

La presente Ordenanza parte del respeto a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Asimismo, toma en consideración los principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. Régimen jurídico.

Las subvenciones objeto de esta Ordenanza se regularán, además de por lo dispuesto en la misma, y en las respectivas convocatorias, por la normativa estatal vigente en materia de subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de 1 de diciembre de 2020, y por las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería correspondiente al año de la convocatoria.
Supletoriamente, se aplicarán las restantes leyes de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Artículo 4. Concepto y objeto de subvención para el fomento de la conservación y rehabilitación de viviendas, edificios residenciales o con protección patrimonial.

Se entiende por subvención para el fomento de la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales (entendiendo por tales los que destinen más del 50% de la superficie útil a vivienda) o con protección patrimonial, ubicados en el municipio

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

de Almería, la disposición dineraria de fondos públicos sin contraprestación directa que se realice a favor de personas, promotoras de actuaciones calificadas como subvencionables en esta Ordenanza, y que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente en la materia.

Artículo 5. Beneficiarios.

1.- Pueden ser promotores de actuaciones de rehabilitación las personas físicas o jurídicas que sean propietarios de las viviendas o edificios con protección patrimonial, usufructuarios o arrendatarios de las mismas, siempre que cuenten con el consentimiento del propietario, o las comunidades de propietarios en la rehabilitación de edificios.

2.- Podrán acceder a las ayudas económicas municipales las personas físicas o jurídicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos, en los siguientes supuestos:

- Las personas físicas propietarias de viviendas, cuyo destino declarado sea el uso propio como domicilio habitual y permanente.

- Las Comunidades de Propietarios, si se trata de actuaciones de rehabilitación en edificios en régimen de propiedad horizontal sobre elementos comunes.

- Las Personas Jurídicas y Físicas que sean propietarias o arrendatarias de vivienda, locales u oficinas cuando vengan obligados a participar en los costes de rehabilitación. Los arrendatarios deberán acreditar el permiso de la propiedad.

- Las Personas Jurídicas y Físicas propietarios de viviendas o edificios completos cuyo destino, tras las obras de rehabilitación, sea el alquiler y los cedan para tal fin a alguna agencia pública de intermediación de alquiler. La renta de las viviendas que se destinen a arrendamiento no podrá superar la prevista para las viviendas de régimen tasado.

- Excepcionalmente, las personas físicas y jurídicas propietarias de inmuebles catalogados, ubicados en ámbitos concretos de actuación, cuando así se determine expresamente en la correspondiente convocatoria.

3.- Las Personas Físicas comprendidas en alguno de los supuestos señalados en este artículo, tendrán acceso a las ayudas siempre que sus ingresos ponderados de la unidad de convivencia / familiares no sean superiores a:

- A 4,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (I.P.R.E.M.) del año último anterior a la solicitud (ejercicio fiscal), cuando se trate de obras en inmuebles de todo el término municipal, o **a** 6,5 veces el I.P.R.E.M. en emplazamientos en Área de Rehabilitación Integral o Área de Rehabilitación de Centro Histórico.

4.- Ingresos ponderados.

Se entenderá por ingresos ponderados de la unidad de convivencia a los efectos de la aplicación de esta Ordenanza, la suma de los rendimientos netos de los integrantes de la unidad de convivencia mayores de edad que contribuyan a la economía doméstica, acreditados mediante las declaraciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) del ejercicio fiscal vigente, y/o certificados, en el caso de no tener obligación de efectuar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de ingresos anuales no contributivos (pensiones, ayudas, etc.) de todos los componentes de la unidad de convivencia mayores de edad.

Se considerará como miembros de la unidad de convivencia al conjunto de personas que habitan una vivienda de forma habitual y permanente, independientemente de la relación existente entre ellas. En ningún caso una misma persona podrá formar parte de dos unidades de convivencia distintas. Se acreditará mediante la presentación del certificado de empadronamiento colectivo de la vivienda en vigor. Cuando en la solicitud figuren personas no empadronadas en la vivienda, no tendrán la consideración de miembros de la unidad de convivencia.

Excepcionalmente, y ante la no disposición de datos fiscales recientes, el órgano instructor podrá solicitar otras informaciones, a efectos de determinar los ingresos reales de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia. La fuente de ingresos

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

acreditables será aquella que conste fiscalmente respecto del periodo impositivo correspondiente al ejercicio, y que consista en alguno de los siguientes:
• Rendimientos del trabajo por cuenta ajena.
• Rendimientos del personal en formación.
• Subsidios o prestaciones contributivas por desempleo.
• Prestaciones sociales de carácter periódico contributivas o asistenciales.
• Actividades empresariales, profesionales o artísticas, por cuenta propia.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones objeto de esta Ordenanza son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, y autorizar al Ayuntamiento de Almería para obtener información obrante en otras administraciones en relación con los inmuebles objeto de subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. De conformidad con el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución.

La presentación de declaración responsable sustituirá la presentación de las certificaciones aludidas en este apartado en los supuestos que contempla el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en caso de ser exigibles.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención por parte del Ayuntamiento de Almería. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por esta Ordenanza están obligados a especificar en las memorias, publicaciones, anuncios y/u otros medios de difusión que se utilicen respecto a las obras o actuaciones subvencionadas, la participación del Ayuntamiento de Almería en la financiación de las mismas.

i) No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

j) Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Almería, a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio de la posibilidad a incoar las actuaciones pertinentes por acciones contrarias al ordenamiento jurídico administrativo por parte de los subvencionados, o de la exigencia de las responsabilidades que pudieran imputárseles. Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Transparencia, Buen Gobierno y Calidad Democrática del Ayuntamiento de Almería, aprobada por acuerdo de 30 de mayo de 2017 (BOP 12/7/2017), en su disposición adicional tercera, se establece la obligación de facilitar información por los beneficiarios de subvenciones, cuando sean requeridos por el Ayuntamiento, a los efectos de dar cumplimiento por éste a las obligaciones previstas en la normativa de transparencia

k) Si se estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 7. Órganos competentes.

1. La convocatoria y resolución de los procedimientos de concesión de las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza corresponderá al órgano que resulte competente, de

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

conformidad con lo dispuesto en las leyes y en los decretos y/o acuerdos de delegación de competencias.

2. La ordenación e instrucción de dichos procedimientos corresponderá al servicio que tenga encomendadas las competencias en materia de gestión de vivienda en el Ayuntamiento de Almería,

CAPÍTULO II. Modalidades de subvención para el fomento de la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales.

Artículo 8. Modalidades de subvención para el fomento de la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales.

1. Para el fomento de aquellas iniciativas que tengan por objeto actuaciones en materia de conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales o con protección patrimonial en el municipio de Almería, se establecen las siguientes modalidades o líneas de subvenciones:

a) Subvenciones para el fomento de actuaciones de la conservación.

b) Subvenciones para el fomento de actuaciones de rehabilitación.

2. Las correspondientes convocatorias de subvenciones desarrollarán, con sujeción a lo establecido en los artículos siguientes, los requisitos de las actuaciones subvencionables en cada caso, de los inmuebles que puedan ser objeto de las mismas, y la posibilidad de acogerse a una u otra modalidad de subvenciones.

Artículo 9. Actuaciones de conservación.

1.- Se consideran como actuaciones de conservación las consistentes en mantener los inmuebles en las condiciones mínimas de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato público, en los siguientes supuestos:

En concreto, se incluyen en este apartado las obras relacionadas con el estado de conservación de:

- Estructura y cimentación.
- Fachadas interiores, exteriores, medianerías y otros elementos, como salientes o vuelos que pudieran suponer un riesgo para las personas.
- Cubiertas y azoteas.
- Redes generales de fontanería y saneamiento del edificio.
- Elementos de accesibilidad existentes en el edificio.

2.- Las actuaciones de conservación se podrán realizar en inmuebles incluidos en áreas o ámbitos específicos de actuación o en todo el término municipal, según los requisitos y condiciones de la respectiva convocatoria.

Artículo 10. Actuaciones de rehabilitación.

1.- Se consideran como actuaciones de rehabilitación las que contribuyan a mejorar las condiciones de adecuación estructural y funcional de los edificios y de habitabilidad de las viviendas o edificios con protección patrimonial, tales como las relacionadas con la accesibilidad, seguridad de utilización, recogida y evacuación de residuos y calidad del aire interior, protección frente al ruido de las edificaciones y rendimiento de las instalaciones térmicas, la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación, el ahorro y la eficiencia en el uso del agua, la contribución solar mínima de agua caliente o la contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica.

Las actuaciones de rehabilitación se podrán realizar en inmuebles incluidos en áreas o ámbitos específicos de actuación o en todo el término municipal, según los requisitos y condiciones de la respectiva convocatoria.

2. En ninguna de las actuaciones contempladas en este artículo serán objeto de subvención las medidas adoptadas en los edificios como consecuencia de la declaración del incumplimiento del deber de conservar o rehabilitar.

Artículo 11. Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones reguladas por esta Ordenanza serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de la Unión Europea, Organismos Internacionales, el Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Entes Públicos o Privados. El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, ninguna actuación podrá ser subvencionada por más de una convocatoria de las aprobadas en desarrollo de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III. Procedimiento de concesión de las subvenciones

Artículo 12. Procedimiento de concesión.

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

1. El procedimiento de concesión de subvenciones objeto de la presente Ordenanza será el de concurrencia no competitiva.
2. Tendrá la consideración de concurrencia no competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la prelación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con el criterio establecido en el artículo 18 de esta Ordenanza, y adjudicar dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de dicho criterio.
3. Conforme a lo previsto en el apartado 1º, podrán realizarse procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario y para una misma modalidad o línea de subvención.
Cada una de las resoluciones deberá priorizar las solicitudes presentadas en el periodo correspondiente y acordar el otorgamiento, sin superar la cuantía que para cada resolución o procedimiento se haya establecido.

Artículo 13. Iniciación y convocatoria.
1. El procedimiento de concesión de las subvenciones, en concurrencia no competitiva, se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente y previa autorización del gasto correspondiente.
2. Conforme el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:
a) Indicación del Acuerdo Plenario por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza, y de la fecha y número de Boletín Oficial de la provincia de Almería donde esté publicado.
b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención. Se fijará el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a diez años.
d) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
e) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia no competitiva.
f) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
g) Determinación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
h) Plazo de presentación de solicitudes.
i) Plazo de resolución y notificación.
j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
k) Documentación suscrita por técnico competente acreditativa del presupuesto desglosado por partidas.
Otros documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición, estableciendo, en su caso, los documentos que pueden ser sustituidos por una declaración responsable. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
l) Indicación de que la resolución por la que se acuerda la convocatoria pone fin a la vía administrativa, y que podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, o directamente recurso contencioso administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.
m) Criterio de selección de las subvenciones conforme **a** lo previsto en el artículo 18 de esta Ordenanza.
n) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 y 43 de la ley 39/2015
o) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas que resultaran de aplicación, para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-12-2020 13:11:17

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.
p) Obligatoriedad para el beneficiario de hacer constar la participación del Ayuntamiento de Almería en la actuación subvencionada, en los términos previstos en el artículo 6 apartado h) de esta Ordenanza.
q) Resto de requisitos para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y la subsanación si procede del informe IEE.
r) La antigüedad mínima de los edificios que pueden acceder a la convocatoria.
3. En caso de que el procedimiento sea mediante "convocatoria abierta", además del contenido mínimo previsto en el apartado anterior, deberá concretarse el número de procedimientos sucesivos que deberán recaer, y para cada uno de ellos:
a) El importe máximo a otorgar.
b) El plazo máximo de resolución de cada uno de los procedimientos
c) El plazo en que, para cada uno de ellos, podrán presentarse solicitudes.
d) El importe máximo a otorgar en cada periodo se fijará atendiendo a su duración y al volumen de solicitudes previstas.
e) Cuando a la finalización de un periodo o procedimiento se hayan concedido las subvenciones y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.
f) Una vez recaída la resolución, el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar, el periodo en que se aplicarán y los criterios de asignación de los fondos no empleados. El empleo de esta posibilidad no podrá suponer, en ningún caso, menoscabo de los derechos de los solicitantes del periodo de origen.
4. En el caso de la tramitación anticipada de la convocatoria al amparo de lo previsto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, deberá hacerse constar expresamente en la convocatoria que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Artículo 14. Solicitudes de subvención.

1. Las solicitudes de subvención se presentarán, preferentemente, en modelos normalizados incluidos en la convocatoria, y deberán venir acompañadas de los documentos e informaciones determinados en la misma, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Almería, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.2 de la ley 39/2015, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.
2. Los documentos que deben acompañar a la solicitud serán los que se determinen con carácter específico en la convocatoria, y para cada modalidad o línea de subvención.
No obstante, se consideran documentos generales a acompañar a la solicitud los siguientes:
a) Documento que acredite, en su caso, la representación de quien firma.
b) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.
c) Declaración de no haber recibido, ni tener concedida, otros tipos de ayudas de similar naturaleza que supere el coste real de lo subvencionado. En el caso de haber solicitado otras subvenciones, y siempre que no supere el coste real del proyecto, declaración responsable sobre la relación de ayudas solicitadas, con expresa mención de la cuantía así como el órgano o entidad ante la que se han presentado, sin perjuicio de su acreditación con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención.
d) Documento donde consten los datos de la titularidad de la cuenta corriente del posible beneficiario.
e) Documento que acredite la titularidad del inmueble, acta de acuerdo de la comunidad o derecho arrendaticio o usufructuario. En estos dos últimos casos, autorización de la propiedad y titularidad de éste.
f) En el caso de que las obras o actuaciones afecten a elementos comunes de un edificio en régimen de propiedad horizontal, la solicitud deberá presentarse por el Presidente, en nombre y representación de la comunidad de Propietarios, acompañando, además, certificado del acuerdo de la Junta de propietarios, donde se especifiquen las obras o actuaciones a

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

realizar y la parte a pagar individualizadamente por la totalidad de los propietarios, soliciten o no ayudas.

3. La documentación relativa a los proyectos que no resulten subvencionados, podrá ser retirada de las dependencias del servicio que tenga encomendada las competencias en materia de gestión de vivienda en el Ayuntamiento de Almería, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución desestimatoria.

Artículo 15. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones.

Las solicitudes de subvención, en unión con la documentación e informaciones requeridas, se presentarán en cualquier oficina del Registro del Ayuntamiento de Almería, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la ley 39/2015.

El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria y se computa a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de las bases de la convocatoria, en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Almería.

Artículo 16. Subsanación de defectos de la solicitud.

1. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida ley.

2. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando la inadmisión en los casos en que corresponda y el archivo de las solicitudes no subsanadas.

Artículo 17. Ordenación e instrucción del procedimiento. La Comisión de Valoración.

1. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias y solicitará los informes técnicos y jurídicos pertinentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe emitir informe de cumplimiento de los requisitos administrativos, y la valoración técnica y económica de la inversión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Una Comisión de Valoración designada al efecto, en la correspondiente convocatoria, procederá al examen y estudio de las solicitudes, y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, formulando una propuesta de resolución al órgano concedente a través del órgano instructor.

La Comisión de Valoración, que actuará como órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tendrá la siguiente composición:

- Presidencia: El titular del órgano que ostente las competencias en materia de gestión de vivienda del Ayuntamiento de Almería, o persona en quien delegue.
- Vocales:
- Un Técnico Jurídico en representación del órgano gestor con competencias en materia de vivienda del Ayuntamiento de Almería.
- Un Técnico, Arquitecto, Ingeniero, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, en representación del órgano con competencia en materia de conservación y/o rehabilitación de vivienda del Ayuntamiento de Almería.
- Secretario:
- Un funcionario del órgano gestor con competencias en vivienda del Ayuntamiento de Almería.

La Comisión de Valoración se regirá por lo establecido en el capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, relativo a los órganos colegiados, y artículos 73 a 77 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Almería.

3. El órgano instructor, a la vista de las actuaciones y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, que podrá ser:

- Provisional: cuando se hayan tenido en cuenta hechos, alegaciones y pruebas distintas de las aducidas por los interesados. En este supuesto, la propuesta de resolución provisional será notificada a los interesados, concediéndose plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.
- Definitiva: Cuando no se haya tenido en cuenta hechos, alegaciones o pruebas distintas de las aducidas por los interesados, en cuyo caso no será objeto de notificación.

Las propuestas de resolución, ya sean provisionales o definitivas, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 18. Criterio de selección de las solicitudes.

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Las solicitudes que resulten admitidas y reúnan todos los requisitos exigidas en la convocatoria, serán numeradas y se efectuará un sorteo público, para cada línea, para determinar el orden en que se otorgarán las subvenciones, hasta el límite del crédito presupuestario en los términos de la convocatoria.

Artículo 19. Presupuesto protegible.

En todos los casos el presupuesto máximo protegible no excederá, por metro cuadrado de superficie útil, del 20% del Módulo Básico para viviendas de protección oficial, aplicable en el momento de la solicitud, si se trata de rehabilitación integral.

La superficie máxima computable, para la determinación del presupuesto protegido, será la de 120 metros cuadrados útiles por vivienda o local (cuando sus propietarios participen en la financiación de las obras del edificio), con independencia de que su superficie real pudiera ser superior. En ningún caso se añadirá, a la superficie computable por vivienda, las superficies correspondientes a garajes, trasteros u otras.

No podrán acogerse a las ayudas establecidas las solicitudes de inmuebles con informe IEE desfavorable, que no incluyan en su presupuesto el coste de las actuaciones señaladas como necesarias para alcanzar las condiciones mínimas de habitabilidad, o de adecuación estructural y funcional del edificio.

Artículo 20. Determinación del importe subvencionable.

1. Las respectivas convocatorias fijarán necesariamente la cuantía máxima de las subvenciones susceptibles de concesión, imputables a las aplicaciones presupuestarias y con los créditos disponibles, atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

2. La cuantía de las ayudas para cada modalidad de subvención será un porcentaje máximo sobre el presupuesto protegible establecido en la respectiva convocatoria para cada modalidad de subvención que oscilará entre el 20% y el 80% del presupuesto protegible; podrá establecerse un porcentaje diferente, dentro del máximo y el mínimo indicado, en función de la actuación y del tipo de inmueble.

3. El importe subvencionable no podrá superar el importe solicitado ni el importe total de los gastos realizados en la actividad subvencionada. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria y, en ningún caso, podrán ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 21. Resolución.

Será competente para resolver la concesión o denegación de las solicitudes de subvención el órgano que resulte competente de conformidad con lo dispuesto en las leyes, en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Almería, en los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en los decretos y/o acuerdos de delegación de competencias.

Las resoluciones de concesión deberán ser motivadas, determinarán la actuación y la cuantía de la subvención concedida, las condiciones en las que éstas se conceden, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, forma de abono, el plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro o, en su caso, las causas por las que éstas se deniegan.

La concesión de una subvención al amparo de esta Ordenanza, no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Almería, de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de proyectos similares. No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

Artículo 22. Plazo y notificación de resolución.

1. El plazo máximo para la resolución y notificación será de seis meses desde la finalización del plazo establecido en cada convocatoria para la presentación de las solicitudes.

2. De acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de las subvenciones.

Contra la resolución expresa o, en su caso, la desestimación presunta de la solicitud, podrán interponerse los recursos que procedan conforme a lo dispuesto a la Ley 40/2015, de 1 de octubre

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

3. La resolución será notificada a los solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015, indicando que pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Artículo 23. Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad se realizara conforme al art. 20 de la LGS y art. 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 24. Modificación, revisión y pérdida del derecho al cobro de subvenciones concedidas.

1. Se necesitará la autorización previa y expresa del órgano concedente de la subvención para cualquier modificación o variación de su presupuesto o de su programa.

Cualquier modificación de la resolución de concesión quedará condicionada a la disponibilidad de crédito presupuestario adecuado y suficiente. No obstante, no podrán superarse en ningún caso los importes máximos establecidos en la convocatoria correspondiente para cada tipo de actuación subvencionable.

Podrá modificarse la resolución de concesión cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios en el proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano concedente, estando sujeta a autorización administrativa previa.

La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, según el artículo 64.2 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, y no ha de dañar derechos de tercero.

2. Salvo que en la convocatoria se establezca lo contrario, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación, revisión o pérdida del derecho al cobro de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente que contendrá, en su caso, junto al informe - propuesta del órgano instructor.

Artículo 25. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ordenanza, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. Los beneficiarios de las subvenciones podrán subcontratar, total o parcialmente, la actividad, hasta un porcentaje del 100 por ciento del importe de la actividad subvencionada, con el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 68 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio.

Artículo 26. Régimen de garantías.

En atención al tipo de actuaciones que pueden ser objeto de subvención en las distintas modalidades de ayuda reguladas por la presente Ordenanza y a la naturaleza de las mismas, no se exigirá la constitución de garantías por el beneficiario.

CAPÍTULO IV. Justificación y control de las subvenciones. Incumplimientos de obligaciones por el beneficiario.

Artículo 27. Modalidades de la justificación de las subvenciones.

1. El beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente de la subvención el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

2. La modalidad de justificación de subvenciones vendrá especificada en la convocatoria, y deberá revestir una de las siguientes formas:

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

a) Cuenta justificativa:
- La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, constituye el procedimiento ordinario de justificación del gasto realizado, y deberá de contener la documentación prevista en el artículo 72 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
No obstante lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en las subvenciones que tengan por finalidad financiar actuaciones a acreditar mediante una única factura, no será preciso presentar otra documentación que una memoria de la actuación y la factura justificativa del gasto realizado, sin perjuicio de la comprobación material que podrá practicar la Administración en el plazo de cuatro años.
- La cuenta justificativa simplificada, para las subvenciones concedidas con importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica de la subvención, que deberá de contener la información prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
b) Acreditación de los gastos por módulos: Cuando se cumplan los requisitos previstos en el artículo 76.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, podrá utilizarse la justificación de la subvención por módulos, que deberá contener la documentación prevista en el artículo 78 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio. En este supuesto, la convocatoria establecerá las unidades físicas que conforman el módulo, su coste unitario y los extremos pertinentes.
3. Conforme el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.
Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en los mismos la subvención para cuya justificación han sido presentados, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.
En este último caso se indicará, además, la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.

Artículo 28. Plazo de justificación de la subvención.

1. El plazo de justificación de las subvenciones se especificará en la convocatoria, y como máximo será de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada.
El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, previa solicitud del interesado, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.
2. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, llevando consigo el transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.
Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión siempre que así lo admita la convocatoria. En todo caso sí se admitirán las actuaciones ejecutadas con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención, correspondientes a la redacción de proyectos, informes técnicos y certificados necesarios.

Artículo 29. Aprobación de la justificación.

La aprobación de la justificación de las subvenciones concedidas por el órgano concedente comporta:
a) La comprobación de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en la convocatoria, y en esta Ordenanza, así como que queda acreditada la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
b) Informe de conformidad del órgano gestor con competencia en materia de vivienda del Ayuntamiento de Almería en el cual, a la vista de las actuaciones señaladas en el apartado anterior, conste la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión.
En este último supuesto, el informe de conformidad se remitirá al órgano gestor a fin de continuar las actuaciones tendentes a la aprobación de la justificación.
c) La formulación por parte del órgano gestor de la propuesta de aprobación de la justificación.

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

d) Fiscalización por la Intervención municipal, con el alcance previsto en el artículo 32 de esta Ordenanza.
e) Aprobación de la justificación por órgano concedente.
f) Notificación al beneficiario de la subvención de la resolución de justificación, con archivo del expediente en el órgano gestor y comunicación a la Intervención municipal.

Artículo 30. Abono de la subvención.

1. El pago de la totalidad de la cuantía de la subvención concedida se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actuación para la que se concedió, en los términos establecidos en la presente Ordenanza.
2. Cuando la naturaleza de la subvención lo justifique se podrán realizar pagos a cuenta por una cuantía equivalente a la justificación parcial presentada, que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, cumpliendo los requisitos cualitativos y cuantitativos que se determinen en cada convocatoria. En tal caso, los pagos a cuenta responderán al ritmo previsto de ejecución de las actuaciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada siempre que ésta represente un mínimo del 25% sobre el total. El importe total abonado antes de la justificación definitiva no podrá superar el 75% de la total concedida.
Los justificantes de los pagos parciales a cuenta deberán presentarse y comprobarse, en los términos previstos en el artículo 84 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Una vez finalizada la actuación subvencionada, y presentada la justificación definitiva, se realizará el último pago de la subvención.

Artículo 31. Comprobación de subvenciones.

1. El órgano concedente podrá realizar mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto a la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine su concesión, conforme al plan anual de actuación previsto en el artículo 85 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. La convocatoria podrá establecer la sustitución de la comprobación por una justificación documental que constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada.

Artículo 32. Criterio de graduación de los posibles incumplimientos

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro.
El cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actuación, siempre que se acredite una actuación de los beneficiarios inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se debiera a fuerza mayor, podrá dar lugar, previa valoración por el órgano competente, al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

Artículo 33. Régimen jurídico relativo al reintegro, infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

Las subvenciones reguladas en esta Ordenanza se regirán en materia de reintegro por lo establecido en los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y sus correlativos del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, artículos 91 al 101. En cuanto a las infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la misma Ley, y 102 de su Reglamento.

Artículo 34. Cláusula de protección de datos.

Los datos e informaciones personales facilitados por los interesados serán incorporados a la actividad de tratamiento "Subvenciones a la Rehabilitación privada" cuyo responsable es el Ayuntamiento de Almería, con la finalidad de gestionar y tramitar las solicitudes de ayudas y subvenciones a la rehabilitación edificatoria, así como las actuaciones derivadas de las mismas, entre las que se incluyen, la gestión de las convocatorias de estas ayudas y subvenciones, la evaluación de requisitos y solicitudes presentadas, así como las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos para su concesión y la inspección de la ejecución de la obra de rehabilitación objeto de la ayuda/subvención. El tratamiento de datos es necesario para el cumplimiento

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

de una obligación legal, así como para el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Almería. La base jurídica se fundamenta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

Disposición derogatoria única. Derogación Normativa.
Queda derogada la Ordenanza Municipal de Ayudas a la Rehabilitación Privada, aprobada por Acuerdo del Pleno de 17/02/2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 16/05/2006, y sus posteriores modificaciones.
Disposición final primera. Habilitación de interpretación de la Ordenanza.
Se faculta a el/la titular del Área de Gobierno del Ayuntamiento de Almería con competencias en materia de vivienda, para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de lo dispuesto en su articulado, y para que dicte las resoluciones complementarias necesarias para la aplicación y cumplimiento de la misma en el ámbito de sus competencias.
Disposición final segunda. Publicación, entrada en vigor
Esta modificación de Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa".
2.- Facultar al Presidente de la GMU, a fin de que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos, en orden al impulso del expediente, para la aprobación de la modificación proyectada."

DELEGACION DE AREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

8.- Recurso de reposición frente a la Resolución de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, que resuelve el procedimiento de concesión de ayudas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"Visto el informe del Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio de fecha 21 de Diciembre de 2.020, todo ello en relación a subvención en materia de Turismo dirigido a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz en el marco del Programa de desarrollo rural de Andalucía 2,014-2,020 de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local este Concejal Delegado de Promoción de la Ciudad eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente propuesta de acuerdo:

,… **1.- ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- En fecha de 8 de julio de 2,020 este Excmo. Ayuntamiento de Almería solicita, a través de la Plataforma de la oficina virtual de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, subvención en materia de Turismo dirigida a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz, en el marco del programa de desarrollo rural de Andalucía 2014-2,020 (submedida 7.5, operación 7.5.2, código procedimiento; 8650), petición firmada con certificado digital por Don Carlos Sánchez López, Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad del Excmo. Ayuntamiento de Almería, adjuntándose el preceptivo Anexo I.

En el punto 4 " declaraciones " de este anexo se declara, bajo la responsabilidad del firmante, Carlos Sánchez López, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la persona o entidad solicitante cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario y

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

que se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.

2.- En fecha de 12 de Agosto de 2,020 se publica por parte de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local la resolución de requerimiento de subsanación de las solicitudes para el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de turismo, dirigidas a la recuperación medioambiental de las playas del litoral andaluz correspondiente al ejercicio de 2,020 donde en el anexo de relación de entidades con datos o documentos a subsanar, no se encuentra el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

En este Anexo, en la página 3 del documento, se puede evidenciar que el expediente RMP2020SC0016 correspondiente al Ayuntamiento de San Fernando (P1103100B) sí se le solicita la subsanación de la representación de la persona que firma la solicitud, ya que no corresponde con la Alcaldesa. Del mismo modo, en la página 7 del documento con el expediente RMP2020SC0046 correspondiente al Ayuntamiento de Mijas ((P2907000J) se solicita la subsanación ya que la persona firmante no coincide con la persona representante.

3.- En fecha de 11 de septiembre de 2,020 se publica por parte de esa Administración Autonómica resolución de inadmisión y desistimiento de las solicitudes presentadas al amparo de la orden de 19 de julio de 2,016 en la que no se encuentra el expediente del Ayuntamiento de Almería.

En la propuesta provisional de resolución de la Comisión de Evaluación del procedimiento de concesión de las ayudas, en el anexo I se contiene relación de interesados
que cumplen los requisitos exigidos y obtienen una puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios provisionales, y en el número de orden 11 aparece el expediente del Ayuntamiento de Almería como a continuación se detalla, ……

4.- En fecha de 25 de septiembre de 2,020 se publica por parte de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local la corrección de errores apreciados en la Propuesta Provisional que implica unicamente otorgar a la entidad solicitante, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, la condición de beneficiaria provisional suplente, ….

5.- En fecha de 25 de septiembre de 2,020 el Ayuntamiento de Almería presenta a través de la plataforma de la oficina virtual de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local el trámite firmado con certificado digital por Carlos Sánchez López, Concejal del Área de Promoción de la Ciudad del Excmo. Ayuntamiento de Almería el anexo II " Formulario de Alegaciones/Aceptación/Reformulación con el conjunto de documentos requeridos en el mismo.

6.- En fecha de 3 de noviembre de 2,020 se envía vía email por parte de la antes mentada Consejería requerimiento de cumplimiento de trámites donde se concede a este Ayuntamiento en el plazo de 10 días cumplimentar los siguientes trámites: , ……

7.- En fecha de 16 de noviembre de 2,020 se remite, vía email, la documentación requerida por aquella Administración que acabamos de comentar.

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

8.- En fecha de 11 de noviembre de 2,020 se publica por parte de la Consejería de referencia Resolución de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo por la que se resuelve el procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la orden de 22 de mayo de 2,020. En el Anexo III, cuadro de baremación definitiva de la página 24 de este informe expone que en el expediente RMP2020SC005 correspondiente al solicitante Almería se encuentra excluído por no presentar anexo II – No presentar documentación con Anexo II.

Una vez mantenida conversación telefónica en fecha de 15/12/2,020 con Don Juán Carlos Lucena Navarro, Jefe del Servicio de Coordinación y Fomento de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, nos comunica que el documento que no se presenta para dar cumplimiento a esta Resolución definitiva es que la persona que aparece como representante y que firma la solicitud no se corresponde con el del alcalde del municipio, que asi se acredita en la certificación de la condición del alcalde que se adjunta como documentación aportada por el Ayuntamiento de Almería con el Anexo I con fecha de entrega de 8/julio de 2,020 y con el anexo II con fecha de entrega de 25 de septiembre de 2,020.

También se mantiene conversación telefónica en fecha de 15/12/2,020 con Doña Milagros Salgueiro Chaves, como técnico responsable de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, la cual comunica que en la baremación definitiva del expediente de referencia el Ayuntamiento de Almería obtiene un valor total de 9,5. Esta disminución del valor con respecto a la baremación provisional de solicitudes publicada el 11/09/2,020 (valor total obtenido es de 13,5), se debe a a no acreditación suficiente o la no estimación por parte dela Comisión de Valoración de las solicitudes de la subvención del informe justificativo entregado por el Ayuntamiento de Almería de los apartados siguientes de los criterios de valoración en base al proyecto, concretamente:

Apartado D.1: se crean 3 o mas puestos de empleo estable: 2 puntos.
Apartado E.1: el proyecto permite incrementar y diversificar la oferta turística del municipio a través de la participación en proyectos puestos en valor por la Consejería competente en materia de turismo (por ejemplo, Turismo Gastronómico, Industrial, Accesible, etc): 1 punto.
Apartado F.2: el proyecto incluye medidas de difusión para la conversación y reducción de impactos ambientales en el territorio: 1 punto.

2.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 123 de la Ley 39/2,015 de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula el instituto jurídico del Recurso de Reposición. Indica que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso – administrativo. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

2.- En cuanto al plazo para su interposición, establece el artículo 124 que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. Si el acto no fuera expreso, el

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Indica igualmente que el plazo para dictar y notificar la resolución será de un mes. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

3.- Pues bien, en el supuesto de hecho que ahora nos ocupa se interpone Recurso Potestativo de Reposición frente a la Resolución de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la Orden de 22 de mayo de 2,020 por la que se convocan para el ejercicio 2,020 las ayudas previstas en la Orden de 19 de julio de 2,016, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz en el marco del programa de desarrollo rural de las playas del litoral Andaluz, en el marzo del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2,014-2,020 (submedida 7,5, operación 7.5.2) (BOJA número 110 de 10 de junio de 2,020) de fecha de 10 de diciembre de 2,020 y publicada en el Portal de la Junta de Andalucía en fecha de 11 de diciembre de 2,020, por cuanto que este Excmo. Ayuntamiento de Almería (número de expediente administrativo: RMP2020SC0035) aparece como proyecto no subvencionable por no haber presentado Anexo II y o documentación preceptiva por lo que se archiva su solicitud.

Queda pues patente que el presente Recurso Potestativo de Reposición se interpone dentro del plazo legalmente establecido al efecto de conformidad con lo preceptuado en el artículo artículo 124 del antes mentado texto legal.

4.- Este Excmo. Ayuntamiento de Almería en fecha de 8 de Julio de 2,020 solicita, a través de la Plataforma de la oficina virtual de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, trámite firmado con certificado digital por Carlos Sánchez López, Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad del Excmo. Ayuntamiento de Almería, el anexo I como formulario requerido de la subvención en materia de Turismo dirigida a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz, en el marco del programa de desarrollo rural de Andalucía 2014-2,020 (submedida 7.5, operación 7.5.2, código procedimiento; 8650).

En el punto 4 " declaraciones " de este anexo se declara, bajo la responsabilidad del firmante, D. Carlos Sánchez López, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la persona o entidad solicitante cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario y que se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras, como asi se hizo.

En este mismo orden de cosas se pone en conocimiento de dicha Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, que en fecha de 17 de Junio de 2,019 el Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería dispuso aprobar la estructura organizativa de las delegaciones de Área y la Titularidad de las mismas que queda configurada de la siguiente manera: , … Delegación de Área de Promoción de la Ciudad: Don Carlos Sánchez López, quien asumirá asimismo, las funciones de Portavoz Adjunto del Equipo de Gobierno estando adscrita a esta Delegación de Área la Empresa Municipal de Turismo S.A.U., … Igualmente se estableció, a través de dicho Decreto de la Alcaldía,

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

que todas las delegaciones de Área conferidas a favor de los Concejales, se refieren a la facultad de dirigir los servicios correspondientes a cada delegación de área, asi como la de gestionarlos en general, …

En un momento posterior por parte de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de fecha de 11 de Agosto de 2,020 se dicta Resolución en virtud de la cual se requiere a las personas o entidades relacionadas en el Anexo para presentar o subsanar la documentación que se indica en el mismo no apareciendo en él este Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Llegados a este punto, aunque con posterioridad profundizaremos en tal sentido, se puede observar como en dicho anexo aparece el Ayuntamiento de San Fernando con la indicación de que la persona que aparece como representante y que firma la solicitud no se corresponde con la alcaldesa. Igualmente aparece el Ayuntamiento de Mijas con la indicación de que la persona firmante no coincide con la persona representante.

Es importante resaltar el concepto por el que son requeridos para subsanación, estos dos Ayuntamientos. Se les requiere porque la persona firmante no coincide con la persona representante. Es sorprendente, como ya se estudiará mas adelante, que no habiendo sido requerido este Excmo. Ayuntamiento de Almería para proceder a la subsanación por tal concepto, en fecha de 15 de Diciembre de 2,020, Don Juán Carlos Lucena Navarro, Jefe de Servicio de Coordinación y Fomento de la Dirección General de Calidad, Inননovación y Fomento del Turismo y a la sazón Presidente de la Comisión de evaluación de las subvenciones dirigidas a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral, pone de manifiesto, vía telefónica, que el documento que no se presenta para dar cumplimiento a la Resolución definitiva es que la persona que aparece como representante y que firma la solicitud no se corresponde con la del Alcalde del municipio, que asi se acredita en la certificación de la condición de Alcalde que se adjunta como documentación aportada por el Ayuntamiento de Almería con el Anexo I con fecha de entrega de 8 de Julio de 2,020 y con el Anexo 2 con fecha de entrega 25 de Septiembre de 2,020.

Este Excmo. Ayuntamiento de Almería en fecha de 8 de Julio de 2,020 procede a la presentación de la petición de la subvención de referencia aportando toda la documentación que era preceptiva al respecto (Anexo I) , entre la que se encuentra la certificación de la titularidad del Sr. Alcalde. Pero es que para mayor abundamiento en fecha de 25 de septiembre de 2,020, juntamente con la aceptación de la subvención propuesta (Anexo II) se adjunta igualmente certificación expedida por el Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería mediante la cual se pone de manifiesto que Don Ramón Fernández Pacheco Monterreal ostenta el cargo de Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Queda pues por lo tanto patente, que tanto la solicitud de subvención (Anexo I) como la cumplimentación del Anexo II, en virtud del cual se acepta la subvención propuesta, la autoridad que la remite lo hace legalmente en representación del Excmo. Ayuntamiento de Almería y con la autoridad suficiente otorgada por quien ostenta el cargo de Excmo. Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Pero es que en el caso de que ello no fuera como se está indicando, este Ayuntamiento debería de haber sido requerido, y no lo fué, a través de la Resolución de aquella Administración Autonómica de fecha de 11 de Agosto de 2,020 tal y como fueron requeridos el Ayuntamiento de SanFernando y el Ayuntamiento de Mijas.

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

En este sentido el artículo 67 de la Ley 39/2,015 de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 65 y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si asi no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Quiere ésto decir que en el caso de que la Administración Autonómica estimara que la solicitud presentada por esta Administración Local no reunía los requisitos legalmente establecidos, en este caso, por las Bases de la Convocatoria de referencia, debería de haberlo requerido para que los subsanara y en el caso de no haber sido subsanados por el Ayuntamiento de Almería debería de haber dictado Resolución teniendo a éste por desistido de su petición, cosa que no ocurrió.

A partir del momento en el que la Administración Autónoma no requirió de subsanación a este Ayuntamiento, la petición de subvención deviene en legal constituyendo requisito fundamental para solicitarla. Tal es asi que posteriormente, en fecha de 11 de Septiembre de 2,020, La Comisión de Evaluación del procedimiento de concesión de las ayudas que ahora nos ocupan determina, y asi aparece recogido en el Anexo I de la misma, que el Ayuntamiento de Almería cumple con los requisitos exigidos y obtiene la condición de beneficiario provisional, con el número de orden 11 y con un importe propuesto que asciende a la cantidad de 356.206,41€.

5.- El Ayuntamiento de Almería, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución de fecha de 11 de Septiembre de 2,020, y en su consideración de entidad beneficiaria, presenta el Anexo 2 en fecha de 25 de Septiembre de 2,020, aceptando la subvención propuesta, juntamente con la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen de la Orden de referencia, acreditativa de los datos consignados en su solicitud y en las declaraciones responsables, tanto de los requisitos como de los criterios de valoración. Es importante recordar que se adjuntan Informes Técnicos emitidos por el Jefe del Servicio, Ingeniero de Caminos Municipal (Don Juán de Dios Matarín Sánchez), de fecha de 24 y 25 de Septiembre de 2,020 asi como Memoria descriptiva de la actividad y adecuación de las inversiones y Memoria Técnica suscrita por el mismo funcionario.

6.- Ante el requerimiento efectuado en fecha de 3 de Noviembre de 2,020, a pesar de haber presentado toda la documentación descrita en el Fundamento de Derecho 5 del presente Informe Jurídico no obstante, y como no podía ser de otra manera, este Excmo. Ayuntamiento de Almería, en fecha de 16 de Noviembre de 2,020 cumplimenta dicho requerimiento, número de registro: 200119254474. A tal efecto se remite la siguiente documentación:, … Memoria debidamente justificada sobre la adecuación de las inversiones que se prevén subvencionar, … Documento donde se aportan presupuestos o facturas proforma de 3 proveedores distintos para cada concepto de los gastos subvencionables, … Informe firmado por el Jefe del Servicio Técnico del Área de supervisión del contrato relativo a " las obras del sistema de evacuación de aguas residuales de los aseos de la playa de Costacabana y adecuación del acceso para personas con movilidad reducida en la playa de Retamar " donde en el punto 8 del citado informe se da respuesta a que los precios del proyecto se ajustan a las tarifas oficiales públicas, … y por

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

último y para dar cumplimiento a la identificación de la " previsión del número de personas que se beneficiarán del proyecto que se solicita " se añade en la Memoria adjuntada el punto 11 " previsión del número de personas que se beneficiarán del proyecto ".

7.- La siguiente información de que dispone esta Administración Local es la Resolución de fecha de 10 de Diciembre de 2,020 por la que se resuelve el procedimiento de concesión de las ayudas de referencia en cuyo Anexo IV reza que este Excmo. Ayuntamiento de Almería, su proyecto, ha resultado no subvencionable por no haber presentado el Anexo II y o documentación preceptiva habiéndose por consiguiente archivado su solicitud.

Esta Administración Local no puede llegar a entender como se resuelve el procedimiento sin haberse cumplido con lo preceptuado en el artículo 82 de la tan mentada Ley 39/2,015 de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que regula el trámite de audiencia estableciendo que instruídos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, o en su caso, a sus representantes, para que un plazo no inferior a diez ni superior a quince puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, todo ello teniendo en cuenta la envergadura del Procedimiento Administrativo en cuestión.

Es pues absolutamente contrario a Derecho que por parte de la Administración Autónoma se dicte Acto Administrativo resolutorio del Procedimiento Administrativo de referencia sin haber cumplimentado el contenido del artículo 82 mas arriba estudiado y mas contrario a Derecho resulta que la causa que alega aquella Administración para considerar el proyecto como no subvencionable sea que este Excmo. Ayuntamiento de Almería no ha presentado el Anexo II y o documentación preceptiva cuando ésto no es cierto en absoluto.

Es en este punto donde retomamos la argumentación contenida en el Fundamento de Derecho 4 del presente Informe Jurídico. Asi pues ante el contenido de la Resolución en cuestión carente de toda justificación es por lo que esta Administración en fecha de 15 de Diciembre de 2,020, contacta con Don Juán Carlos Lucena Navarro, Jefe de Servicio de Coordinación y Fomento de la Dirección General de Calidad, Innnovación y Fomento del Turismo el cual nos indica que el documento que no se presenta para dar cumplimiento a la Resolución definitiva es que la persona que aparece como representante y que firma la solicitud no se corresponde con la del Alcalde del municipio, que asi se acredita en la certificación de la condición de Alcalde que se adjunta como documentación aportada por el Ayuntamiento de Almería con el Anexo I con fecha de entrega de 8 de Julio de 2,020 y con el Anexo 2 con fecha de entrega 25 de Septiembre de 2,020.

Quiere ésto decir que en el caso de que la Administración Autonómica estimara que la solicitud presentada por esta Administración Local no reunía los requisitos legalmente establecidos, en este caso, por las Bases de la Convocatoria de referencia, debería de haberlo requerido para que los subsanara y en el caso de no haber sido subsanados por el Ayuntamiento de Almería debería de haber dictado Resolución teniendo a éste por desistido de su petición, cosa que no ocurrió.

A partir del momento en el que la Administración Autónoma no requirió de subsanación a este Ayuntamiento, la petición de subvención deviene en legal constituyendo requisito fundamental y suficiente para solicitarla sin que en ningún caso pueda justificar dicha Administración la denegación de la subvención

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

en el hecho de que la persona que aparece como representante y que firma la solicitud no se corresponde con la del Alcalde del municipio.

En resumidas cuentas este Excmo. Ayuntamiento de Almería ha cumplimentado en todo caso todos los requerimientos efectuados por aquella Administración y no se entiende como el resultado final haya sido la consideración de que el proyecto presentado ha sido considerado como no subvencionable no siendo en ningún caso admisible la argumentación esgrimida por el Sr. Jefe del Servicio de Coordinación y Fomento de la Dirección General de Calidad, Innnovación y Fomento del Turismo.

8.- Ante el hecho de que la Resolución dictada consideraba el proyecto presentado por este Excmo. Ayuntamiento como no subsanable igualmente se contacta telefónicamente con Doña Milagros Salgueiro Chaves en su calidad de Técnico responsable y a la sazón vocal de la Comisión de Evaluación de las solicitudes de referencia, la cual comunica que la baremación definitiva que ha obtenido el proyecto presentado por esta Administración Local ha sido 9,5 puntos (puntuación inferior a la que obtuvo en la Resolución de propuesta provisional de resolución y posterior corrección de errores apreciados en aquella, de fecha de 16 de septiembre de 2,020). En aquella Resolución se concedía al proyecto presentado por este Ayuntamiento la puntuación de 13,5 puntos.

Pues bién, sin llegar a entender el porqué del cambio de la puntuación obtenida y teniendo en cuenta la información recibida, viendo el Anexo III (cuadro de baremación definitiva) que se recoge expresamente en la Resolución de fecha de 10 de Diciembre de 2,020 por la cual se resuelve el procedimiento de concesión de las ayudas en cuestión, podemos, sin demasiada complicación, comprobar como el proyecto presentado por este Ayuntamiento habría obtenido la misma puntuación que el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Níjar. El Ayuntamiento de Níjar obtiene una puntuación de 9,5 puntos concediéndosele un subvención por importe de 499.875,50 €.

En el mismo Anexo III queda perfectamente reflejada la posibilidad de priorización en caso de empate. Se indica que si por aplicación de los criterios de valoración se alcanzase la misma puntuación en dos o mas solicitudes y no existiera crédito suficiente para atenderlas a todas, se atenderán aquellas cuyo importe solicitado fuese menor. Si una vez aplicado el criterio anterior continuase existiendo empate, éste se resolverá a favor de la entidad de menor población.

Ésto es, si la puntuación obtenida por el Ayuntamiento de Almería es 9,5 puntos, la misma que la obtenida por el Ayuntamiento de Níjar, dicho empate se resolvería a favor del Ayuntamiento de Almería por cuanto que el proyecto presentado por éste (356.206,41 €) es menor que el solicitado por el Ayuntamiento de Níjar (499.875,50 €).

9.- El artículo 117 de la Ley 39/2,015 de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece, en relación a la posibilidad de suspensión de la ejecución de los Actos Administrativos, que la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado. Continúa indicando que no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias, …:

a.- Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
b.- Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.

El punto tercero del precepto legal establece que se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien competa resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto. En estos casos, no será de aplicación lo establecido en el artículo 21,4, segundo párrafo de esta Ley.

3.- PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Pues bien, en el pleno convencimiento de que el proyecto presentado por esta Administración no puede tener la consideración de proyecto no subvencionable, por todas las argumentaciones jurídicas vertidas en el presente Informe Jurídico, es por lo que al amparo de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2,015 de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Excmo. Ayuntamiento de Almería interpone **RECURSO DE REPOSICIÓN** frente a la Resolución de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la Orden de 22 de mayo de 2,020 por la que se convocan para el ejercicio 2,020 las ayudas previstas en la Orden de 19 de julio de 2,016, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz en el marco del programa de desarrollo rural de las playas del litoral Andaluz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2,014-2,020 (submedida 7,5, operación 7.5.2) (BOJA número 110 de 10 de junio de 2,020) de fecha de 10 de diciembre de 2,020 y publicada en el Portal de la Junta de Andalucía en fecha de 11 de diciembre de 2,020, **por cuanto que este Excmo. Ayuntamiento de Almería (número de expediente administrativo: RMP2020SC0035) aparece como proyecto no subvencionable por no haber presentado Anexo II y o documentación preceptiva por lo que se archiva su solicitud, no estando de acuerdo con la consideración de que el proyecto presentado sea no subvencionable solicitándose por consiguiente el mantenimiento de la puntuación obtenida por la Propuesta Provisional de Resolución de la Comisión de Evaluación del Procedimiento de Concesión de fecha de 11 de Septiembre de 2,020, ésto es, 13,5 puntos.**

En el caso de que definitivamente la puntuación obtenida, tal y como manifestó telefónicamente en su día la Técnico responsable y Vocal de la Comisión de valoración de referencia, fuera no 13,5 puntos sino 9,5 puntos, teniendo en cuenta el criterio que se contiene en el Anexo III de la Resolución de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo por la que se resuelve el procedimiento de concesión de las ayudas en cuestión de fecha de 10 de Diciembre de 2,020, e**l empate que se habría producido deberá ser resuelto a favor de este Excmo. Ayuntamiento de Almería por cuanto que el importe solicitado es menor que el importe solicitado por el Ayuntamiento de Níjar tal y como hemos comprobado con aterioridad.**

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Igualmente y al amparo de lo preceptuado en el artículo 117 de la Ley 39/2,015 de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Excmo. Ayuntamiento de Almería solicita expresamente se proceda a la **suspensión de los efectos jurídicos derivados de la Resolución de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la Orden de 22 de mayo de 2,020** por cuanto que de no suspenderse aquella se producirían, para con respecto a este Excmo. Ayuntamiento de Almería, perjuicios de difícil o imposible reparación por cuanto que las obras amparadas por el proyecto presentado para el cual se solicitaba la estudiada subvención son absolutamente necesarias. Igualmente de no decretarse la suspensión que ahora se solicita se estaría privando a este Ayuntamiento de la aspiración legítima a la interposición del presente recurso."

DELEGACION DE AREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

9.- Adjudicación del contrato de "Concesión de Dominio Público para la Recogida Selectiva de Aceite Vegetal usado de origen doméstico en el municipio de Almería, depositada en contendores instalados para tal fin", a la mercantil East West Productos Textiles S.L., con un canon anual total de 6.300,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"Dª. Margarita Cobos Sánchez, Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería , de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, núm. 37, de 24/02/2008), tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO que por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión celebrada el día 11/05/2020, que entre otros dispuso la aprobación del expediente de contratación de la concesión de dominio público para la recogida selectiva de aceite vegetal usado de origen doméstico en el Municipio de Almería, depositado en contenedores instalados para tal fin y la iniciación del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto atendiendo a una pluralidad de criterios y tramitación ordinaria, estableciéndose un plazo de presentación de proposiciones de cuarenta (40) días naturales contados a partir del día

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Que por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión celebrada el día 11/05/2020, que entre otros dispuso la aprobación del expediente de contratación de la concesión de dominio público para la recogida selectiva de aceite vegetal usado de origen doméstico en el Municipio de Almería, depositado en contenedores instalados para tal fin y la iniciación del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto atendiendo a una pluralidad de criterios y tramitación ordinaria, estableciéndose un plazo de presentación de proposiciones de cuarenta (40) días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

RESULTANDO que se efectuó el preceptivo anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, número 99 de fecha 26/05/2020, en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería y en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 27/05/2020.

RESULTANDO que en el plazo legalmente establecido han tenido entrada las siguientes proposiciones presentadas en tiempo y forma para participar en la presente licitación por las licitadoras que se indican a continuación: EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES, S.L. que fue presentada con fecha 24/06/2020 y CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MEDITERRÁNEOS ORTIZ, S.L., que fue presentada con fecha 25/06/2020, ambas dentro del plazo y horario establecido. Se constituyó la Mesa de Contratación mediante sesión celebrada con fecha 02/07/2020, en la que se procedió a la apertura del Sobre A "Documentación Administrativa" y posteriores sesiones efectuadas para la apertura del Sobre B "Documentación Técnica", en sesión celebrada con fecha 30/07/2020; apertura del Sobre C "Oferta Económica/Canon", en sesión realizada el 22/10/2020, estudio y valoración de los informes técnicos emitidos por la Ingeniero Industrial Municipal, de valoración de la documentación, para la valoración y cuantificación tanto de los criterios evaluables mediante juicios de valor y los que son mediante fórmulas, de fechas 31/08/2020 y 27/10/2020. Asimismo se ha efectuado la clasificación decreciente de las ofertas presentadas para tomar parte en la presente licitación, aunque sólo permanecía una única licitadora puesto que en la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 22/10/2020, decidió inadmitir y excluir del presente procedimiento de licitación del Contrato de "*Concesión de dominio público para la recogida selectiva de aceite vegetal de origen doméstico en el Municipio de Almería, depositado en contenedores instalados para tal fin*", a la licitadora, la mercantil CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MEDITERRÁNEOS ORTIZ, S.L. al haber contaminado el presente procedimiento de licitación al presentar y aportar documentación y datos en el Sobre B relativo a la documentación técnica que debería figurar en el Sobre C relativo a la Oferta Económica/Propuesta del Canon, entre los que se encuentran número de contenedores, frecuencia de limpieza, vehículos electrónico/híbrido y de GNC a emplear y canon anual que lo reflejan en el Estudio Económico que incluyen al final del Proyecto de Prestación del Servicio, motivo de exclusión de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 18.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rigen el presente y asimismo aprobado por el órgano de contratación en su sesión de fecha 11/05/2020, en concreto se refiere a la realización por alguno de los licitadores de planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares. Asimismo en el informe técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales adscritos al Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 31/08/2020, se acredita que la licitadora no aporta la documentación justificativa de que son gestores

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

autorizados para prestar el servicio de recogida, transporte y almacenamiento de residuos vegetales usados domésticos, requisito exigido en la Prescripción novena del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares ni la relativa al cumplimiento de las normativas y aseguramiento de calidad y medioambiental: UNE-EN ISO 9001:2015 y UNE-EN ISO 14001:2015 o normas que las sustituyan durante la ejecución del contrato. Posteriormente se ha efectuado la declaración de la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento de Almería, por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 05/11/2020.

RESULTANDO que seguidamente mediante acuerdo adoptado por el órgano de contratación, en concreto por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la sesión celebrada con fecha 23/11/2020, que entre otros extremos admitió a la licitadora EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES, S.L. a la presente licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de la "Concesión de dominio público para la recogida selectiva de aceite vegetal usado de origen doméstico en el Municipio de Almería, depositado en contenedores instalados para tal fin", al cumplir su proposición con lo indicado en los Pliegos que rigen la misma y lo previsto en la normativa que le resulta de aplicación. Y procedía a inadmitir y excluir a la licitadora, la mercantil CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MEDITERRÁNEOS ORTIZ, S.L. del mencionado procedimiento de licitación, al haber contaminado el presente procedimiento de licitación al presentar y aportar documentación y datos en el Sobre B relativo a la documentación técnica que debería figurar en el Sobre C, entre otros extremos, todo ello de conformidad con los informes técnicos de valoración de las mismas, emitidos por los Servicios Técnicos Municipales adscritos al Área de Sostenibilidad Ambiental y a la propuesta de la Mesa de Contratación efectuada en su sesión de fecha 05/11/2020, a la vista de los mismos, efectuándose por tanto valoración sólo de la oferta presentada por la mercantil EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES, S.L. Que se declaraba que el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para la contratación de la "CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE ACEITE VEGETAL USADO DE ORIGEN DOMÉSTICO EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA, DEPOSITADO EN CONTENEDORES INSTALADOS PARA TAL FIN", es la efectuada por la mercantil EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES, S.L., provista con C.I.F. número B18413229 y domicilio a efectos de notificación en Carretera Nacional 432, Km., 428, 18230 Atarfe (Granada); y con un plazo de ejecución de CUATRO (04) AÑOS, con opción a una sola prórroga por un plazo de duración de DOS (02) AÑOS más, tal y como establece la Cláusula número 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente. Y se le requería a la misma para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a aquél en que se le notifique el presente acuerdo municipal, para que presente en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería o en su Registro General de Entrada Electrónico, los documentos que se señalan en el artículo 150.2 de la 9/2017 LCSP y de la Cláusula número 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la presente contratación de concesión demanial, incluida la constitución y deposito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva, advirtiéndole que si dicho licitador no subsana o lo hace fuera de plazo se entenderá que ha retirado materialmente la oferta.

RESULTANDO que el licitador ha sustanciado el requerimiento formulado, presentando la totalidad de la documentación requerida con fecha de entrada en el Registro General Electrónico de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, 17/12/2020 y con número de asiento de entrada 2020065614, dicha documentación

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

fue calificada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 17/12/2020.

VISTOS el informe emito por la Jefe de Sección de Intervención, con el conforme del Interventor Acctal., de fecha 21/12/2020,en el que se ejerce función fiscalizadora favorable; y vistos los informes jurídicos de fechas 17/12/2020 y 21/12/2020 suscritos por el Jefe de Sección y por el Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental, respectivamente.

Es por todo ello que considero conveniente, elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de este Excmo. Ayuntamiento la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°) Adjudicar el contrato de la "Concesión de Dominio Público para la Recogida Selectiva de Aceite Vegetal usado de origen Doméstico en el Municipio de Almería, depositado en contenedores instalados para tal fin", a la mercantil EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES, S.L., provista con C.I.F. número B18413229 y domicilio a efectos de notificación en Carretera Nacional 432, Km., 428, 18230 Atarfe (Granada) por ser la más ventajosa a los intereses municipales y un plazo de ejecución de CUATRO (04) AÑOS, con opción a una sola prórroga por un plazo de duración de DOS (02) AÑOS, más, tal y como establece la Cláusula número 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente.

Todo ello debido a que sólo ha permanecido en el presente procedimiento de licitación la mercantil EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES, S.L., puesto que la otra licitadora que participó en la misma, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MEDITERRÁNEOS ORTIZ, S.L., fue excluida por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión de fecha 23/11/2020, por no ajustarse su proposición económica a lo establecido en los Pliegos que regulan la misma, y por contaminación en la documentación presentada de dicho procedimiento de licitación, siendo la valoración de la proposición presentada por la licitadora EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES, S.L., la siguiente:

Canon Anual Presupuesto	52,50 €/año/Ud. contenedor x 120 contenedores = 6.300,00 €/año		
Plazo de duración de la concesión	Cuatro (04) años, prorrogable por otros dos (02)		
	PUNTUACIÓN TOTAL		
Licitador	PUNTUACIÓN TOTAL SOBRE B (2)	PUNTUACIÓN TOTAL SOBRE C (3)	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDAS
EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES, S.L.	33,00	52,00	85,00

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales adscritos al Área de Sostenibilidad Ambiental, en concreto de Ingeniera Industrial Municipal de fecha 27/10/2020 relativo a la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas (Sobre C "Oferta Económica/Canon") de las ofertas presentadas en la presente licitación para la adjudicación de la contratación de la concesión demanial que nos ocupa, y que permanecía en el procedimiento de licitación y a la propuesta de la Mesa de Contratación efectuada en su sesión de fecha 05/11/2020; del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en su sesión de fecha 23/11/2020 y la calificación de la documentación requerida y presentada por la licitadora propuesta, por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 17/12/2020. Comprobado que la mercantil EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES, S.L., provista con C.I.F. número B18413229 y domicilio a efectos de notificación en Carretera Nacional 432, Km., 428, 18230 Atarfe (Granada) ha presentado la documentación

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

administrativa a la que se hace referencia en el artículo 150.2 de la 9/2017 LCSP y ha constituido la garantía definitiva procedente, mediante aval bancario, por un importe de SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (6.522,00 €), y depositada en la Tesorería Municipal, mediante documento contable CON, con número de operación 320200006704, de fecha 16/12/2020.

Se fija el canon concesional anual a satisfacer por el concesionario en cincuenta y dos euros con cincuenta céntimos de euro (52,50 €) por unidad de contenedor, resultando un importe total de seis mil trescientos euros (6.300,00 €).

2**º)** Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería y la Plataforma de Contratación del Sector Público de conformidad con lo estipulado en los artículos 151 y 155 de la 9/2017 LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

3º) La formalización del contrato administrativo deberá efectuarse no mas tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 153.3 de la 9/2017 LCSP, en la forma prevista en el artículo 151 asimismo de la 9/2017 LCSP. Una vez efectuada se publicará en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la 9/2017 LCSP y de la aún vigente Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado.

4º) Nombrar responsable municipal del contrato a la Ingeniero Industrial Municipal, Dª. Ana Belén Navarro Guillén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 de la 9/2017 LCSP.

5º) Notificar el acuerdo que se adopte, en la forma legalmente establecida al adjudicatario, al resto de empresas y mercantiles licitadoras; al Responsable Municipal del Contrato; a la Unidad de Contabilidad y demás interesados en el presente procedimiento administrativo."

10.- Aprobación de la continuidad del contrato de "Suministro de energía eléctrica del Excmo. Ayuntamiento de Almería", suscrito con la empresa Iberdrola Clientes S.A.U.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"Dª. Margarita Cobos Sánchez, Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, número 37, de 24/02/2008), en relación con el procedimiento y expediente administrativo de *"Continuidad en la prestación del vigente contrato del "Suministro de Energía Eléctrica del Excelentísimo Ayuntamiento de Almería".*

VISTO el informe emitido por el Responsable Municipal del contrato, de fecha 16/12/2020, en el que se dice:

«… 9. Que considerando las circunstancias precedentes, el importe estimado del consumo de energía para los cuatro (4) primeros meses de 2021 (Enero, Febrero, Marzo, y Abril de 2021), ascendería a la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (1.975.735,87 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (414.904,53 €), lo que hace un total de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.390.640,40 €). Según el siguiente desglose:

	BASE	IVA	TOTAL
Periodo 01/01 al 30/04 2021	1.975.735,87	414.904,53	2.390.640,40
Periodo 01/05 al 31/12 2021	2.365.138,18	496.679,02	2.861.817,20
	4.340.874,05	911.583,55	5.252.457,60

Continuidad servicio periodo comprendido entre el 1 enero de 2021 y el 30 de abril de 2021	
Base Imponible	1.975.735,87 €
IVA 21%	414.904,53 €
Total	2.390.640,40 €

VISTO el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 18/12/2020.

VISTO el informe emanado por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 21/12/2020, en el que se informa favorablemente la propuesta de continuidad del contrato del *"Suministro de Energía Eléctrica del Excelentísimo Ayuntamiento de Almería"*.

Y VISTO el informe de fecha 22/12/2020, emitido por la Jefe de Sección de Intervención, con el conforme del Interventor Acctal, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable. Y atendidas todas las observaciones indicadas en el mismo.

Considero conveniente, elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de este Excmo. Ayuntamiento la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la continuidad en la prestación del vigente contrato del *"Suministro de Energía Eléctrica del Excelentísimo Ayuntamiento de Almería"* suscrito con la empresa Iberdrola Clientes S.A.U., con C.I.F. A-95758389, con fecha 9 de abril de 2018, por un plazo de cuatro (4) meses, esto es, **desde el 1 de enero al 30 de abril de 2021, ambos inclusive**, al amparo del último párrafo

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

El efecto del presente acuerdo será la continuación del contrato originario durante el plazo de continuidad concedido.

En este caso concurren circunstancias de interés general para acordar esta continuación del contrato originario al ser indispensable para el funcionamiento básico del servicio público de alumbrado público a cuyo fin sirve el contrato de suministro objeto del presente expediente, que se extiende a la exigencia de prestación del mismo en las condiciones de regularidad y continuidad que garanticen al ciudadano, acreedor de dicha prestación, su digna subsistencia, siendo éste un servicio de prestación obligatoria para esta Administración.

El importe total imputable al periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de abril de 2021
es de un millón novecientos setenta y cinco mil setecientos treinta y cinco euros con ochenta y siete céntimos de euro (1.975.735,87 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde cuatrocientos catorce mil novecientos cuatro euros con cincuenta y tres céntimos de euro (414.904,53 €), lo que hace un total de dos millones trescientos noventa mil seiscientos cuarenta euros con cuarenta céntimos de euro (2.390.640,40 €). Según el siguiente desglose:

Continuidad servicio periodo comprendido entre el 1 enero de 2021 y el 30 de abril de 2021	
Base Imponible	1.975.735,87 €
IVA 21%	414.904,53 €
Total	2.390.640,40 €

En caso de que se se formalice el contrato de la nueva licitación actualmente en curso, con carácter previo a la finalización del plazo establecido para la continuidad en la prestación, el mismo será interrumpido, prevaleciendo, en todo caso, la fecha de formalización del contrato en tramitación.

SEGUNDO.- La efectividad de la prórroga durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero al 30 de abril de 2021 ha de quedar sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2021.

TERCERO.- Los gastos derivados del presente acuerdo de prórroga en la prestación del *"Suministro de Energía Eléctrica del Excelentísimo Ayuntamiento de Almería"* se abonarán al contratista, previo reconocimiento de la obligación y ordenación del pago por la Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental.

CUARTO.- De conformidad con la Disposición Adicional 33ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

través del FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.
Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.
Unidad tramitadora: Sostenibilidad Ambiental- LA0002605.

QUINTO.- Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa que se desprende de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en el artículo 13b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida, a la mercantil Iberdrola Clientes, S.A.U., al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Almería y demás interesados en el presente expediente administrativo."

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

11.- Adjudicación del contrato menor de servicios de ejecución del proyecto "Educación en Igualdad", en el marco de medidas para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (Línea de subvención del Instituto Andaluz de la Mujer), a Creativity and Consulting S.L. por importe de 14.400,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada del Area de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente administrativo relativo al contrato menor de servicios para **la "E**jecución del proyecto "Educación en Igualdad" en el marco de medidas para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (Línea de subvención del Instituto Andaluz de la Mujer)", visto el Informe Jurídico emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 18/12/2020, así como el Informe de fiscalización favorable de la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha 22/12/2020, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el informe técnico y de necesidad suscrito por el Coordinador Técnico de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, D. José M.ª Tortosa Marín, de fecha 14 de diciembre de 2020, relativo al contrato menor de servicios denominado «Ejecución del proyecto "Educación en Igualdad" en el marco de medidas para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (Línea de subvención del Instituto Andaluz de la Mujer)», en los que se detalla la necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación, justificándose en los mismos las siguientes circunstancias, atendiendo a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 118 de la LCSP:

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

"El objeto del contrato no se ha modificado de forma fraudulenta, manteniéndose intacto, con lo que se evita un indebido fraccionamiento del contrato que únicamente tendría como finalidad prescindir de la aplicación de las reglas generales de la contratación pública. En nuestro caso, en ningún caso, se ha procedido a una fragmentación de su objeto que obviaría injustificadamente la aplicación de reglas sobre publicidad y requisitos para contratar en contratos de cuantía superior".

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato menor de servicios de «Ejecución del proyecto "Educación en Igualdad" en el marco de medidas para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (Línea de subvención del Instituto Andaluz de la Mujer)» *a* Creativity and Consulting S.L., con CIF: B04451118, obrante en el expediente, que recoge las prestaciones necesarias previstas para la ejecución del referido servicio, y cuyo importe asciende a la cantidad de TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (13.740,50 €), más SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (659,50 €) en concepto de IVA (0% de IVA en talleres coeducativos más 21% de IVA en apoyo técnico al proyecto), lo que hace un total de CATORCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (14.400,00 €), de conformidad con la oferta presentada de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería (Vortal) con fecha 17 de diciembre, a las 6:05 horas. Y un plazo de duración previsto de 84 días (desde el 7 de enero al 31 de marzo de 2021).

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18 de diciembre de 2020, por el que se determina que su oferta es técnica y económicamente adecuada al expediente de contratación.

La ejecución de los servicios se efectuará de conformidad con el Informe técnico y de necesidad redactado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 14 de diciembre de 2020.

Los datos generales de esta contratación a efectos contables son los siguientes:

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento de adjudicación	Contrato Menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017 LCSP
Nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV)	80000000-4 Servicios de enseñanza y formación 71356300-1 Servicios de apoyo técnico

TERCERO.- El importe de adjudicación de CATORCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (14.400,00 €) IVA incluido, se abonará al contratista, en el ejercicio siguiente, quedando sujeto a la condición de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal 2021.

CUARTO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.
Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.
Unidad tramitadora: Familia, Igualdad y Participación Ciudadana-Código LA0002560.

QUINTO Nombrar responsable municipal del contrato de servicios de referencia a D. José M.ª Tortosa Marín, Coordinador Técnico de la Delegación.

SEXTO.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

SÉPTIMO.- Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

OCTAVO.- Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa que se desprende de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, conferir asimismo traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Almería a los efectos previstos en el apartado 11.6 y 7 de la Instrucción de Servicio Nº 2/2016."

12.- Aprobación de la concesión de subvenciones a Entidades Asociativas sin ánimo de lucro, para la realización de actuaciones de carácter social para el año 2020, por importe total de 50.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo de la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL PARA EL AÑO 2020, DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA, visto el Informe Jurídico de fecha 22 de diciembre de 2020 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 23 de diciembre de 2020 en el que ejerce función fiscalizadora de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de acuerdo definitiva de subvenciones relativa a la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Asociativas sin ánimo de lucro, para la realización de actuaciones de

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

carácter social para el año 2020 de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería, por un importe total de 50.000,00 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria *A300 23102. 48000 "Asociaciones carácter social sin ánimo de lucro"* del Presupuesto Municipal de 2020, (consta en el expediente documento contable RC de fecha 09/07/2020 con número de operación 220200029393, obra documento contable de Autorización del Gasto con número de operación 220200029393 y referencia 22020003867 de fecha 11 de agosto de 2020), conforme a lo establecido en los informes técnicos de fecha 18 de noviembre y 22 de diciembre de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO I: N° Expte; N° Entrada, Fecha, Asociación; CIF; Proyecto; Plazo Ejecución inicial;plazo ejecucion definitivo, Presupuesto inicial, presupuesto definitivo, importe a justificar, confinanciacion, Puntuación Otorgada y subvención concedida.

SEGUNDO.- Conceder las subvenciones a las entidades solicitantes contenidas en el Anexo I, las cuales cumplen los requisitos y alcanzan la consideración de beneficiarias.

TERCERO.- Denegar la subvención solicitada por la entidad, Asociación Oviedo y Jorbalán con CIF G04518817, conforme a lo establecido en Informe técnico de fecha 18 de noviembre de 2020 y de acuerdo al art.8.2 del Anexo IV de las Bases Reguladoras de Subvenciones incluidas en las Bases de ejecución del presupuesto, que dispone que la percepción de una subvención otorgada por el Ayuntamiento de Almería, no será compatible con otras concedidas para la misma actividad y gastos por parte de esta Corporación, y dicha entidad es beneficiaria, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2020, de una subvención en el marco de la Convocatoria de Ayudas públicas a Asociaciones o entidades Asociativas que realicen actividades en torno a la promoción sensibilización, formación e inclusión del colectivo de Mujeres en el Municipio de Almería.

CUARTO.- Rafiticar la disposición del gasto aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería el 30/11/2020. Constan en el expediente los documentos contables D, Disposición de gasto de 30/11/2020, aplicación presupuestaria A300.23102.48000 Asociaciones carácter social sin ánimo de lucro de acuerdo con el siguiente detalle:

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Nº Operación	Importe	Tercero	Nombre Ter.
220200057928	600,00	G04553699	ASOC DE COLOMBIANOS ALMERIA PARA TODOS
220200057929	2.000,00	G04014106	ASOC PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES
220200057930	2.000,00	G04332904	ASOCIACION PARA LA PREVENCION ATIEMPO
220200057931	600,00	G04446555	ASOCIACION DE MAYORES GRAN SOL
220200057932	470,00	G04460796	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL INTEGRA2
220200057933	2.000,00	G85590685	ASOCIACION INTERNACIONAL DEL TELEFONO DE LA ESPERANZA
220200057934	600,00	G04281069	CLUB DE JUBILADOS VENTA GASPAR
220200057935	300,00	G04677035	ASOC RETO DE LA TERCERA EDAD RETAMAR
220200057936	2.000,00	G04013926	ASOC.PADRES Y PROTEC. DE MINUSVALIDOS PSIQUICOS
220200057937	2.000,00	G04864062	FUNDACION POCO FRECUENTE
220200057938	2.000,00	G28197564	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER
220200057939	1.800,00	G04227393	ASOCIACION AMIGOS Y AFECTADOS DE LUPUS ALMERIA
220200057940	2.000,00	G04528030	ASOCIACION DE VOLUNTARIOS SOCIALES DE ALMERIA NACARAC
220200057941	2.000,00	G04909057	ASOCIACION NACIONAL SARA ALLUT PLATA
220200057942	600,00	G04617692	ASOCIACIÓN CULTURAL DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS A.V.V. JAIRAN
220200057943	600,00	G04767836	ASOCIACIÓN DE MAYORES Y JUBILADOS CASCO ANTIGUO DE ALMERIA
220200057944	2.000,00	G04405502	ASOCIACION INNOVA ALMERIA
220200057945	2.000,00	G04180014	ASOC. COMARCAL DE MINUSVALIDOS EL SALIENTE
220200057946	1.200,00	G14422075	ASOCIACION MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO
220200057947	2.000,00	G04818498	ASOCIACION ATENCION AL AUTISMO ALMERIA
220200057948	460,00	G04637161	ASOCIACIÓN ATHIENDE
220200057949	1.308,00	G04777736	ASOCIACION ESPACIO VIVE
220200057950	2.000,00	G04742458	ASOCIACION FAMILIARES POR LA DIVERSIDAD DE ALMERIA
220200057951	2.000,00	G04269189	ASOCIACION A TODA VELA
220200057952	2.000,00	G04372611	ASOC. COLECTIVO DE LESBIANAS Y GAYS DE ALMERIA COLEGA
220200057953	300,00	G04808390	C.D. BALONCESTO PADRE HUELIN
220200057954	2.000,00	G04893905	ASOC DE TRABAJADORES Y EMPRENDEDORES SOCIALES DE ANDALUCIA ATRAES ANDALUCIA
220200057955	2.000,00	G04228318	ASOC.PADRES NIÑOS ONCOLOGICOS ALMERIA Y PROVINCIA- ARGAR
220200057956	2.000,00	G04130217	ASOC.ALMERIENSE PARA EL SINDROME DE DOWN
220200057957	1.950,00	G04014064	ASOCIAC. PROVINCIAL DE MINUSVALIDOS VERDIBLANCA DE ALMERIA
220200057958	1.793,00	G04257119	ASOCIACION DE ESCLEROSIS MULTIPLE DE ALMERIA
220200057959	1.131,00	G04430575	ASOCIACION DE FIBROMIALGIA DE ALMERIA
220200057960	600,00	G04141214	LIGA ALMERIENSE DE LA EDUCACION Y DE LA CULTURA PO
220200057961	1.688,00	G81103061	FUNDACION SALUD Y SOCIEDAD

QUINTO.- El pago de la subvención se efectuará de conformidad con lo establecido en el art. 8 de las Bases de la presente convocatoria de subvenciones "Forma y secuencia del pago de la subvención".

Respecto a la fase de justificación de la subvenciones se regula en el artículo 9 de las Bases de la Convocatoria, "Plazo y Forma de Justificación de las Subvenciones" y se establece que se deberán presentar facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa por el importe del proyecto de la actividad aprobada por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1° Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.

2° Cheque nominativo: Se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.

3° Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha de pago.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, el suministro de información relativa a la concesión y pago de las subvenciones debe aportarse antes de que finalice el mes siguiente al de su producción.

SEPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la Intervención

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.

ANEXO I CONCESION DE AYUDAS PÚBLICAS A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÀNIMO DE LUCRO

EXP	Nº DE ENTRADA	FECHA	ASOCIACION	CIF	PROYECTO	PLAZO EJECUCION INICIAL	PLAZO EJECUCION DEFINITIVO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	IMPORTE A JUSTIFICAR	COFINANCIACION	PUNTOS	SUBVENCION CONCEDIDA
1	2020044944	04/09/20	ASOCIACIÓN DE COLOMBIANOS ALMERIA PARA TODOS	G04553699	Cursos-Talleres derechos sociales y la brecha digital para la integración socio-laboral de los nuevos nacionales en España y Comunidad Europea	7 de diciembre al 17 de diciembre de 2020	7 de diciembre al 17 de diciembre de 2020	2.000,00 €	700,00 €	700,00 €	NO	12	600,00 €
2	2020045051	04/09/20	ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN ALCER ALMERIA	G04014106	Atención Social y nutricional al enfermo renal y sus familiares	Septiembre a diciembre de 2020	01/11/20 a 30/11/2020	6.420,16 €	2.140,08 €	2.140,08 €	NO	19	2.000,00 €
3	2020045648	09/09/20	ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCION A TIEMPO	G04332904	Escuela de Verano A tiempo 2020	21/06/20 a 31/07/20	21/06/20 a 31/07/20	3.260,68 €	2.000,00 €	2.000,00 €	NO	20	2.000,00 €
4	2020045704	09/09/20	ASOCIACIÓN DE MAYORES GRAN SOL	G04446555	Programa de Actividades Gran Sol 2020	13/01/20 a 18/12/2020	13/01/20 a 18/12/2020	4.110,00 €	666,66 €	666,66 €	NO	15	600,00 €
5	2020047197	16/09/20	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL INTEGRA-2	G04460796	Vamos a Rapear	15/10/2020 a 17/12/2020	14/12/2020 a 31/12/2020	517,00 €	470,00 €	470,00 €	NO	14	470,00 €
6	2020047622	18/09/20	TELÉFONO DE LA ESPERANZA DE ALMERIA	G85590685	Programa de Intervención, Prevención, Sensibilización Convivencia y Autoayuda a colectivos en situación de dificultad o riesgo social	2020	2.020	2.200,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	EN TRÀMITE	19	2.000,00 €
7	2020047701	18/09/20	ASOCIACIÓN CLUB DE JUBILADOS VENTA GASPAR	G04281069	"Abuelo-reinvent@te-2.0" Sensibilización, Prevención y Desarrollo en la tercera edad 2020	Octubre a Diciembre de 2020	Octubre a Diciembre de 2020	2.000,00 €	600,00 €	600,00 €	NO	13	600,00 €
8	2020047739	18/09/20	ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD RETO	G04677035	Gastos Actividades Mantenimiento del Centro de Mayores Reto	2020	2.020	600,00 €	600,00 €	600,00 €	NO	9	300,00 €
9	2020047758	18/09/20	ASOCIACIÓN DE PADRES,MADRES Y PROTECTORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE ALMERIA "ASPAPROS"	G04013926	Fomento de los valores sociales hacia las personas con discapacidad intelectual	2020	2020	8.500,00 €	4.250,00 €	4.250,00 €	NO	18	2.000,00 €
10	2020047773	18/09/20	FUNDACIÓN POCO FRECUENTE	G04864062	Voluntariado poco frecuente	2020	2020	11.520,66 €	2.000,00 €	2.000,00 €	NO	10	2.000,00 €
11	2020047778	18/09/20	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	G28197564	Apoyo Social de Emergencia para familias vulnerables con cáncer	02/01/20 a 31/12/20	02/01/2020 a 31/12/2020	15.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	JUNTA DE ANDALUCIA 4811,55€	21	2.000,00 €
12	2020047795	18/09/20	ASOCIACIÓN DE AUTOINMUNES	G04227393	Campaña "+Cuidate 2.0 Formar e Informar"	Agosto a Diciembre de 2020	Agosto a Diciembre de 2020	2.000,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	NO	18	1.800,00 €

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

			Y LUPUS DE ALMERIA ALAL										
13	2020047804	18/09/20	ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS SOCIALES DE ALMERIA NACARAC	G04528030	Talleres de diferentes disciplinas visitas culturales y rutas por nuestra ciudad	2020	2020	3.500,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	NO	12	2.000,00 €
14	2020047806	18/09/20	ASOCIACIÓN NACIONAL SARA ALLUT PLATA	G04909057	Actuación en población migrante en área deL campo de Nijar para implantación de medidas de higiene preventivas y de salud en relación con la pandemia de COVID 19	Octubre a Diciembre de 2020	Octubre a Diciembre de 2020	9.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	EN TRÁMITE	13	2.000,00 €
15	2020047807	18/09/20	ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE LA AAVV JAIRAN	G04617692	Conoce tu tierra, introducción a la informática para mayores, ejercicios de higiene postural articular y gimnasia. Adquisición de materiales oficina,manuales, talleres artículos de limpieza. Juegos de mesa correspondientes a gastos corrientes	2020	2020	2.100,00 €	600,00 €	600,00 €	NO	9	600,00 €
16	2020047865	21/09/20	ASOCIACIÓN DE MAYORES Y JUBILADOS CASCO ANTIGUO	G04767836	EL Casco Histórico y Antiguo por la continuación y revitalización para un envejecimiento activo de sus mayores	2020	2020	3.300,00 €	600,00 €	600,00 €	NO	10	600,00 €
17	2020047877	21/09/20	ASOCIACIÓN INNOVA ALMERIA	G04405502	Talleres Presenciales y On line para la mejora de la empleabilidad de personas en riesgo de exclusión social	2020	2020	2.800,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	NO	12	2.000,00 €
18	2020047909	21/09/20	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL SALIENTE.	G04180014	Garantía alimentaria a personas o familias con menores en situación de exclusión social	Septiembre 2020 a Diciembre 2020	01/09/20 a 30/09/20	23.047,87 €	2.000,00 €	2.000,00 €	NO	19	2.000,00 €
19	2020047958	21/09/20	ONGD MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	G14422075	Atención a mujeres en situación de vulnerabilidad en la ciudad de Almería Fase III	Septiembre a diciembre 2020	Septiembre a diciembre 2020	3.000,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	NO	16	1.200,00 €
20	2020047995	21/09/20	ASOCIACIÓN ATENCIÓN AUTISMO ALMERIA (AAA)	G04818498	Cuida-tea	Septiembre a Diciembre 2020	Septiembre a Diciembre 2020	17.761,88 €	2.031,82 €	2.031,82 €	NO	15	2.000,00 €
21	2020048001	21/09/20	ASOCIACIÓN ATHIENDE (TDAH)	G04637161	Escuela de Familias	2020	2020	530,00 €	530,00 €	530,00 €	NO	14	460,00 €
23	2020048056	21/09/20	ASOCIACION ESPACIO VIVE	G04777736	Taller de Convivencia y bienestar social	Octubre a Diciembre de 2020	Octubre a Diciembre de 2020	3.300,00 €	1.308,00 €	1.308,00 €	NO	11	1.308,00 €
24	2020048083	21/09/20	ASOCIACION ALMERIENSE DE FAMILIARES DE LESBIANAS GAYS BISEXUALES Y TRANSEXUALES POR EL RESPETO A LA DIVERSIDAD "FAMILIAS POR LA DIVERSIDAD DE ALMERIA"	G04742458	Familias divers@s (Proyecto de Asesoramiento información y formación a familiares LGTB dela ciudad de Almería)	2020	2020	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	NO	18	2.000,00 €
25	2020048095	21/09/20	ASOCIACIÓN A TODA VELA	G04269189	Servicio de Asistencia Personal para personas con discapacidad intelectual	Octubre a diciembre de 2020	01/06/20 a 31/12/20	4.500,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	NO	18	2.000,00 €
26	2020048135	18/09/20	ASOCIACIÓN COLEGA ALMERÍA, COLECTIVO DE LESBIANAS GAYS, BISEXUALES Y	G04372611	EQUAL 2020 (Integración social y fomento de actitudes no discriminatorias hacia grupos en riesgo de exclusión social específicamente hacia	2020	2020	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	NO	19	2.000,00 €

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

			TRANSEXUALES DE ALMERIA		personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales de la ciudad de Almería)								
27	2020048234	20/09/20	CDB PADRE HUELIN	G04808390	Sálvate del Covid - La Mascarilla mi amiga - Dale la mano al gel - Juntos NO mejor revueltos a 1,5	Septiembre a diciembre de 2020	Mayo a Diciembre 2020	600,00 €	300,00 €	300,00 €	NO	11	300,00 €
28	2020048238	20/09/20	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES Y EMPRENDEDORES SOCIALES DE ANDALUCÍA (ATRAES ANDALUCIA)	G04893905	Emprendimiento social en tiempo de crisis	Abril a diciembre 2020	Abril a diciembre 2020	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	NO	10	2.000,00 €
29	2020048368	21/09/20	ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER DE ALMERIA Y PROVINCIA ARGAR	G04228318	Sensibilización, formación y seguimiento del voluntariado	Octubre a Diciembre de 2020	Octubre a Diciembre de 2020	4.002,30 €	2.300,00 €	2.300,00 €	NO	18	2.000,00 €
30	2020048373	21/09/20	ASOCIACIÓN ALMERIENSE PARA EL SÍNDROME DE DOWN "ASALSIDO"	G04130217	Yo decido	Septiembre a Diciembre de 2020	Septiembre a Diciembre de 2020	8.872,38 €	2.000,00 €	2.000,00 €	NO	16	2.000,00 €
31	2020048397	21/09/20	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA	G04014064	Plan de Emergencia Domiciliaria ante la Covid 19	Octubre a Diciembre 2020	Octubre a Diciembre 2020	6.097,24 €	6.097,24 €	6.097,24 €	EN TRÁMITE	18	1.950,00 €
32	2020048404	21/09/20	ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE ALMERIA AEMA	G04257119	Atención Fisioterapéutica para afectados de Esclerosis Múltiple	Octubre a Diciembre de 2020	Octubre a Diciembre de 2020	2.318,64 €	1.793,64 €	1.793,64 €	EN TRÁMITE	10	1.793,00 €
33	2020048427	21/09/20	ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE ALMERIA AFIAL	G04430575	Estimulación cognitiva dirigido a afectados/as de Fibromialgia y Sindrome de fatiga crónica	Octubre a Diciembre 2020	Octubre a Diciembre 2020	1.256,80 €	1.256,80 €	1.256,80 €	NO	15	1.131,00 €
34	2020048432	21/09/20	LIGA ALMERIENSE DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	G04141214	Espacio de recursos para la infancia y la familia "La Fuentecica-El Quemadero"	2020	Del 21 al 31 de diciembre de 2020	33.481,40 €	600,00 €	600,00 €	NO	6	600,00€
35	2020048693	21/09/20	FUNDACIÓN IBEROAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD-ENFERMERAS PARA EL MUNDO	G81103061	Educación y Salud para alumnos de Centros de Educación Primaria y Familias: Un Proyecto para la Salud y la Convivencia	15 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020	15 de octubre a 31 de diciembre de 2020	1.688,00 €	1.688,00 €	1.688,00 €	NO	13	1.688,00 €

El Concejal Delegado D. Juan José Segura Román, se abstiene en la votación del siguiente punto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-12-2020 13:11:17

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

13.-Aprobación de la concesión de subvenciones a Entidades Asociativas Vecinales y Federaciones de Asociaciones de Vecinos del municipio de Almería para el año 2020, por importe total de 24.500,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"**DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA**, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo relativo a la CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS A ENTIDADES ASOCIATIVAS VECINALES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ALMERÍA PARA EL AÑO 2020, visto el Informe Jurídico, de fecha 22 de diciembre de 2020, y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 23 de diciembre de 2020, en el que ejerce función fiscalizadora de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Acuerdo Definitivo de Subvenciones relativas a la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS A ENTIDADES ASOCIATIVAS VECINALES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ALMERÍA PARA EL AÑO 2020, por los siguientes importes:

Linea 1- Entidades Asociativas Vecinales del municipio de Almería por importe de 20.000,00 €, con cargo a la Aplicación presupuestaria A300 92400 48900 *"Asociaciones de Vecinos"* del Presupuesto Municipal de 2020. Se hace constar que en el expediente obra documento contable Autorización de gasto con número de operación 220200031724, referencia 22020003970, de fecha 05/08/2020.

Linea 2- Federaciones de Asociaciones de Vecinos del municipio de Almeria por importe de 4.500,00 €, con cargo a la Aplicación presupuestaria A300 92401 48900 *"Federaciones de Asociaciones de Vecinos"* del Presupuesto Municipal de 2020. Se hace constar que en el expediente obra documento contable Autorización de gasto con número de operación 220200031725, referencia 22020003866, de fecha 05/08/2020.

SEGUNDO.- Excluir las solicitudes presentada por la Asociación de Vecinos BOMAR, en fecha 22/09/2020, y por la Asociación de Vecinos Mancomunada Bajo Andarax, cuya solicitud se presentó el día 04/03/2020, por presentarse fuera del plazo concedido.

TERCERO.- Conceder las subvenciones a los solicitantes que constan en los apartados cuarto y quinto de la parte dispositiva, los cuales cumplen los requisitos y alcanzan la consideración de beneficiarios.

CUARTO.- Consta en el expediente la presentación de las reformulaciones, conforme al anexo VI de las Bases de la Convocatoria, solicitando modificación del presupuesto del Proyecto, por parte de las Asociaciones de Vecinos siguientes:

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

LAS SIRENAS
CASCO HISTÓRICO
LOS LLANOS
DE PESCADERÍA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
NUEVA ILUSIÓN FÉNIX
BENJAMÍN
JAIRÁN
F.A.V.A. SIGLO XXI
VENTA DE GASPAR SOL Y ARENA
SAN ANTONIO CIUDAD JARDÍN
PARQUE NICOLÁS SALMERÓN- PUERTA DE EUROPA

Habiéndose procedido por la Comisión Técnica de Valoraciones, tras el análisis de las reformulaciones, a emitir el siguiente Informe Técnico:

"INFORME PROPUESTA DEFINTIVA
CONVOCATORIA PÚBLICA 2020 CONCESIÓN AYUDAS PÚBLICAS
A ENTIDADES ASOCIATIVAS VECINALES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS

1.- ANTECEDENTES.-

Con fecha 3 de Agosto de 2020 se acuerda por la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Convocatoria de Ayudas Públicas a Entidades Asociativas y Federaciones de Asociaciones de Vecinos de Almería para el año 2020.

El 1 de Septiembre de 2020 y una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (n°168 de 31 de Agosto) se abre el plazo para la presentación de solicitudes que conforme a lo establecido en el mencionado anuncio finalizó el 21 de Septiembre de 2020.

Con fecha 14 de Diciembre de 2020 La Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta provisional de concesión de subvención a las Entidades Asocaitivas Vecinales y Federaciones de Asociaciones de Vecinos.

2.- PROPUESTA.-

Por tanto y en base a la aceptación/reformulación presentada por las Entidades Asociativas Vecinales y Federaciones de Asociaciones de Vecinos teniendo en cuenta el acuerdo mentado de la JGL (14/12/20) , se propone que según el siguiente cuadro adjunto se otorgue de forma definitiva la subvención que se detalla a las diferentes Entidades Asociativas Vecinales (Línea 1) por un total de VEINTE MIL EUROS **(20.000,00 € con cargo a la aplicación Presupuestaria A300 231.17 489.00** y a las Federaciones de Asociaciones de Vecinos (línea 2) por un total de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS **(4.500,00 € €) con cargo a la aplicación Presupuestaria A300 231.18 489.00 .**

3.1.- LÍNEA 1 : "Entidades Asociativas Vecinales del Municipio de Almería"

N.° EXPDT/ ENTRADA	ASOCIACIÓN VECINAL	CIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	PLAZO EJECUCIÓN	REFORMULACIÓN	PRESUPUESTO PROYECTO REFORMULADO/ ACEPTADO	SUBVENCIÓN PROPUESTA
2 07/09/20	SAN ANTONIO CIUDAD JARDÍN	G04016580	MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN ASOCIACIÓN	01/01/20 a 31/12/20	SI	1.500,00 €	**1.126,14 €**
3	ALBAIDA	G0412299	MEDIACIÓN	01/01/20			

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

11/09/20	CORTIJO GRANDE	0	FAMILIAR Y VECINAL	Continuidad Periódica	NO	2.000,00 €	**786,56 €**
4 13/09/20	AAVV CASTELL DEL REY	G04197406	PROYECTO DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE OCIO	01/01/2020 A 31/12/2020	NO	1.929,06 €	**1.103,20 €**
5 18/09/20	AAVV PUERTA DE EUROPA	G04233847	POR UN BARRIO MEJOR	01/01/2020 A 31/12/2020	SI	1.179,00 €	**1.154,68 €**
6 18/09/20	AAVV LOS FRUTALES DE LOS CORTIJILLOS	G04593083	ACTIVIDADES Y TALLERES	01/01/2020 A 31/12/2020	NO	991,00 €	**814,62**

N.° EXPDT/ ENTRADA	ASOCIACIÓN VECINAL	CIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	PLAZO EJECUCIÓN	REFORMULACIÓN	PRESUPUESTO PROYECTO REFORMULADO/ ACEPTADO	SUBVENCIÓN PROPUESTA
7 18/09/20	AAVV VENTA GASPAR SOL Y ARENA	G04288643	PARTICIPACIÓN COLECTIVA, INTEGRACIÓN CULTURAL, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA BARRIADA VENTA GASPAR Y ALRD 19	01/01/2020 A 31/12/2020	SI	1.782,33€	**1.782,33 €**
8 18/09/20	AAVV JAIRÁN	G04232112	ACTIVIDADES Y GASTOS CORRIENTES AÑO 2020	01/01/2020 A 31/12/2020	SI	828,00 €	**828,00 €**
9 21/09/20	AAVV CASCO HISTÓRICO	G04244190	CONTINUACIÓN DE PROPUESTAS INTERVENCIÓN, RECUPERACIÓN, REGENERACIÓN Y REVITALIZACIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA: EL EJEMPLO DEL CASO HISTÓRICO DE ALMERÍA (II FASE)	01/01/2020 A 31/12/2020	SI	1.638,54 €	**1.638,54 €**
10 21/09/20	AAVV LAS SIRENAS	G04122842	ACTIVIDADES ANUALES 2020	01/01/2020 A 31/12/2020	SI	730,44	**500,88 €**
11 21/09/20	AAVV NUEVA ILUSIÓN FENIX	G04524542	ALUMBRADO NAVIDAD, INTERNET, REYES MAGOS, REGALO DEL SOCIO Y NAVIDAD	01/01/2020 A 31/12/2020	SI	1.826,04 €	**1.538,36 €**

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

12 21/09/20	AAVV BENJAMÍN	G04116364	ACTIVIDADES Y GASTOS EJERCICIO 2020	01/01/2020 A 31/12/2020	SI	763,15 €	**763,15 €**
13 21/09/20	AAVV SANTA ISABEL LOS PINARES	G04273512	POR NUESTRO BARRIO	01/01/2020 A 31/12/2020	NO	549,12 €	**461,06 €**
14 21/09/20	AAVV NUEVA ANDALUCÍA	G04015889	ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS EN NUEVA ANDALUCÍA	01/01/2020 A 31/12/2020	NO	4.000,00 €	**1.219,83 €**
16 19/09/20 *(RE)	AAVV LA UNIÓN DEL ALQUIÁN	G04752788	PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES VARIAS DE ESTA ASOCIACIÓN REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2020	01/01/2020 A 31/12/2020	NO	2.980,00 €	**1.192,83 €**
17 19/09/20 *(RE)	AAVV LOS LLANOS	G04029948	ACTIVIDADES DE BARRIO Y MANTENIMIENTO CENTRO VECINAL	01/01/2020 A 31/12/2020	SI	800,00 €€	**612,00 €**
18 19/09/20 *(RE)	AAVV LA PALMERA	G04017927	PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	01/01/2020 A 31/12/2020	NO	3.299,64 €	**1.397,76 €**
19 19/09/20* (RE)	AAVV BASTETANIA	G04319117	CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN SOBRE RUIDOS	01/10/2020 A 31/12/2020	SI	1.750,00 €	**1.292,33 €**

N.° EXPDT ENTRADA	ASOCIACIÓN VECINAL	CIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	PLAZO EJECUCIÓN	REFORMULACIÓN	PRESUPUESTO PROYECTO REFORMULADO/ ACEPTADO	SUBVENCIÓN PROPUESTA
20 21/09/20 Registro Urbanismo	AAVV ANTONIO DE TORRES	G04017240	ACTIVIDADES 2020	05/01/2020 A 30/10/2020	NO	16.000,00 €	**1.107,33 €**
21 20/09/20 *(RE)	AAVV NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	G04690137	ACARICIA MI CARA	01/11/2020 A 30/12/2020	SI	530,40	**530,40 €**
24 18/09/2020	ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS LOMA CABRERA	G04877833	ACTIVIDADES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS MAYORES EN EL BARRIO	01/01/2020 A 31/12/2020	NO	263,99 €	**150,00**
TOTAL PROPUESTO ENTIDADES CIUDADANAS							**20.000,00 €**

3.2.- LÍNEA 2 : "Federaciones de Asociaciones de Vecinos de Almería"

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

N.º EXPDT ENTRADA	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECIN	CIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	PLAZO EJECUCIÓN	REFORMULACIÓN	PRESUPUESTO PROYECTO REFORMULADO/ ACEPTADO	SUBVENCIÓN PROPUESTA
1 07/09/2020	FAVA SIGLO XXI	G04288841	AYUDA COLABORACIÓN ASOCIACIONES FEDERADAS	2020	SI	2.400,00 €	**2.200,00 €**
22 20/09/20	FAVA ARGAR	G04183380	ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2020	01/01/2020 A 31/12/2020	NO	2.400,00 €	**2.300,00 €**
TOTAL PROPUESTO FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS							**4.500,00 €**

*RE= Registro electrónico

Es lo que se informa a los efectos oportunos. No obstante lo anterior, y como siempre se somete a su superior criterio."

QUINTO.- Ratificar la Disposición del gasto aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2020, constando los documentos contables D, disposición del gasto de fecha.. conforme al siguiente detalle:

LÍNEA 1 : "Entidades Asociativas Vecinales del Municipio de Almería"

N.º EXPDT/ ENTRADA	ASOCIACIÓN VECINAL	CIF	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
2	SAN ANTONIO CIUDAD JARDÍN	G04016580	220200059606	1126,14.-€
3	ALBAIDA CORTIJO GRANDE	G04122990	220200059607	786,56.-€
4	AAVV CASTELL DEL REY	G04197406	220200059608	1.103,20.-€
5	AAVV PUERTA DE EUROPA	G04233847	220200059609	1.154,68.-€
6	AAVV LOS FRUTALES DE LOS CORTIJILLOS	G04593083	220200059610	814,62.-€
7	AAVV VENTA GASPAR SOL Y ARENA	G04288643	220200059611	1782,33.-€
8	AAVV JAIRÁN	G04232112	220200059612	828,00.-€
9	AAVV CASCO HISTÓRICO	G04244190	220200059613	1.638,54.-€
10	AAVV LAS SIRENAS	G04122842	220200059614	500,88.-€
11	AAVV NUEVA ILUSIÓN FENIX	G04524542	220200059615	1538,36.-€
12	AAVV BENJAMÍN	G04116364	220200059616	763,15.-€
13	AAVV SANTA ISABEL LOS PINARES	G04273512	220200059617	461,06.-€
14	AAVV NUEVA ANDALUCÍA	G04015889	220200059618	1219,83.-€

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

16	AAVV LA UNIÓN DEL ALQUIÁN	G04752788	220200059619	1.192,83.-€,
17	AAVV LOS LLANOS	G04029948	220200059620	612.-€
18	AAVV LA PALMERA	G04017927	220200059621	1.397,76.-€
19	AAVV BASTETANIA	G04319117	220200059622	1.292,33.-€
20	AAVV ANTONIO DE TORRES	G04017240	220200059623	1107,33.-€
21	AAVV NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	G04690137	220200059624	530,40.-€
24	ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS LOMA CABRERA	G04877833	220200059625	150.-€
TOTAL				20.000,00.-€

LÍNEA 2 : "Federaciones de Asociaciones de Vecinos de Almería"

N.º EXPDT/ ENTRADA	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE VECINOS	CIF	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
1	FAVA SIGLO XXI	G04016580	220200059626	2.200.-€
22	FAVA ARGAR	G04122990	220200059627	2.300.-€
			TOTAL	4.500.-€

El pago de la subvención se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las Bases de la presente convocatoria.

SEXTO.- Respecto a la fase de justificación de la subvenciones, artículo 9 "Plazo y Forma de Justificación de las Subvenciones" se deberán presentar facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa por el importe del proyecto de la actividad aprobada por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.

2º Cheque nominativo: Se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.

3º Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha de pago.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, el suministro de información relativa a la concesión y pago de las subvenciones debe aportarse antes de que finalice el mes siguiente al de su producción.

CTAVO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a los interesados, a la Intervención General Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

14.- Desestimación del recurso de reposición interpuesto por D. Daniel Hernández Cáceres, contra acuerdo por el que se deniega la subvención relativa a la Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas al Alquiler para menores de 35 años.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, Dª Paola Laynez Guijosa, en relación al recurso potestativo de reposición contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2019, interpuesto en tiempo y forma por D. Daniel Hernández Cáceres con DNI 33.444.996-Y y presentado por Registro General el 12/03/2020 y NRE 2020019408 de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que se acuerda denegar la subvención al interesado por incumplimiento de las Bases de la Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas al alquiler para menores de 35 años de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente a 2019, visto el Informe Jurídico de fecha 18 de diciembre de 2020, y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 22 de diciembre de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición presentado contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2019, relativa a la Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas al Alquiler para menores de 35 años de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2019, en la que se deniega la subvención a Don Daniel Hernández Cáceres, con DNI 33.444.996-Y, por incumplir en el momento de la solicitud de ayuda pública al alquiler de 2019, lo dispuesto en la Base 39 de la Ejecución del Presupuesto General de 2019, anteriormente citada, que señala:
"Los perceptores de las mismas rendirán cuenta de la inversión de los fondos recibidos. <u>En ningún caso se podrán otorgar nuevas subvenciones a un mismo perceptor sin que se hayan justificado las concedidas con anterioridad para el mismo destino."</u>

Al incumplir este requisito en el momento de solicitar la ayuda, y ser ello conforme a lo dispuesto en la normativa vigente señalada y aplicable en ese momento, no se resolvió de manera arbitraria por esta Administración sino ajustada a la legalidad, y por tanto, de obligada observancia.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

DELEGACIÓN DE AREA DE CULTURA Y EDUCACION

15.- Aprobación de la concesión de subvención a la Asociación Coros y Danzas "Virgen del Mar" de Almería, por importe de 9.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"**VISTO** el expediente CONV 31/2020, relativo a la aprobación del borrador del Convenio para regular las condiciones de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería con CIF P-0401300-I y la entidad ASOCIACIÓN COROS Y DANZAS VIRGEN DEL MAR con con CIF G-04029179 para la concesión de una subvención directa por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), para financiar los gastos derivados de la ejecución del Proyecto denominado *GRUPO Y ESCUELA MUNICIPALES DE FOLCLORE DE ALMERÍA 2020.*

VISTO el documento contable en fase RC número de operación 220200054433 de 25 de noviembre de 2020 por importe de 9.000,00 €.

VISTOS los informes emitidos por la Responsable de Administración Cultural con el conforme del jefe de servicio de esta Delegación de Área de 30 de noviembre y 21 de diciembre de 2020.

VISTO el informe de fiscalización emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha 22 de diciembre de 2020, por el que se ejerce función fiscalizadora favorable, con observaciones, las cuales son atendidas y tenidas en cuenta para futuros trámites.

Y CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Conceder una subvención directa a la entidad ASOCIACIÓN COROS Y DANZAS "VIRGEN DEL MAR" DE ALMERÍA con CIF G-04029179 por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), destinada a financiar gastos de tipo corriente incluidos en el presupuesto que se anexa al proyecto *GRUPO Y ESCUELA MUNICIPALES DE FOLCLORE DE ALMERÍA 2020*, y en ningún caso de inversión.

SEGUNDO. Aprobar el borrador de Convenio de colaboración en los términos que figuran en el expediente, a suscribir entre el Ayuntamiento de Almería con CIF P-0401300-I y la ASOCIACIÓN COROS Y DANZAS "VIRGEN DEL MAR" DE ALMERÍA con CIF G-04029179 y domicilio en C/Almedina 41, C.P. 04002 (Almería), al objeto de conceder una subvención directa a la referida entidad por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), destinada a financiar gastos de tipo corriente incluidos en el presupuesto que se anexa al proyecto *GRUPO Y ESCUELA MUNICIPALES DE FOLCLORE DE ALMERÍA 2020*, y en ningún caso de inversión.

TERCERO. A la vista de la cuantía total del presupuesto presentado, el importe del resto de los gastos para llevar a cabo la actividad, siendo éste la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-12-2020 13:11:17

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

cantidad de 1.800,00 €, serán sufragados por fondos propios de la entidad beneficiaria derivados de la impartición de cursos.

CUARTO. Autorizar y disponer el gasto, para la concesión de una subvención directa por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestariaA500 334.01 489.00 ASOC. COROS Y DANZAS VIRGEN DEL MAR, C.I.F. G04029179 del Presupuesto municipal 2020, teniendo el documento contable en fase RC número de operación 220200054433 de fecha 25 de noviembre de 2020, para sufragar los gastos del proyecto *GRUPO Y ESCUELA MUNICIPALES DE FOLCLORE DE ALMERÍA 2020*, a la Asociación Coros y Danzas "Virgen del Mar" de Almería con CIF G-04029179 , conforme al siguiente detalle:

- Denominación del proyecto: *GRUPO Y ESCUELA MUNICIPALES DE FOLCLORE DE ALMERÍA 2020*
  - Importe del presupuesto de la actividad: 10.800,00 euros.
- Importe del presupuesto a justificar: 10.800,00 euros.
- Importe de la subvención: 9.000,00 euros.
- Plazo de ejecución: Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

QUINTO. La Asociación Coros y Danzas "Virgen del Mar" de Almería con CIF G-04029179 para la justificación de la presente subvención, deberá ajustarse a lo establecido en el art. 19 del Anexo 4, Bases Reguladoras de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2020.

SEXTO. Según la propuesta del Servicio se dará publicidad de la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regular la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como la Resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha 10 de abril de 2019. La publicidad se realizará con carácter inmediato, de conformidad con el art. 6.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regular la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Asimismo, el beneficiario dará la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como de las disposiciones legales relativas la protección de datos de carácter general.

SÉPTIMO.- Autorizar al concejal delegado de Área de Cultura y Educación a realizar cuantos actos y documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo, así como a la suscripción del convenio correspondiente.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados en el expediente, a la Unidad de Contabilidad y a la Intervención Municipal, así como del convenio que se suscriba mediante correo electrónico al buzón de correo intervencion_subvenciones@aytoalmeria.es ."

16.- Aprobación de la concesión de subvención a la entidad Producciones Coolturales y Musicales A.I.E., por importe de 50.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

"**VISTO** el expediente CONV 1002/2020, relativo a la aprobación del borrador del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería con CIF P-0401300-I y la entidad PRODUCCIONES COOLTURALES Y MUSICALES, A.I.E. con con CIF V-04916680 para la concesión de una subvención directa por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), para financiar los gastos derivados de la ejecución del Proyecto denominado *COOLTURAL GO 2020.*

VISTO el documento contable en fase RC número de operación 220200057004 de 2 de diciembre de 2020 por importe de 50.000,00 €.

VISTO el informe emitido por la Responsable de Administración Cultural con el conforme del jefe de servicio de esta Delegación de Área de 21 de diciembre de 2020.

VISTO el requerimiento emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha 22 de diciembre de 2020, el cual es atendido en informe de la Responsable de Administración Cultural con el conforme del jefe de servicio de esta Delegación de Área de 22 de diciembre de 2020.

VISTO el informe emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Accidental de fecha 23 de diciembre de 2020, por el que se ejerce función fiscalizadora favorable.

Y CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Conceder una subvención directa a la entidad PRODUCCIONES COOLTURALES Y MUSICALES, A.I.E. con CIF V-04916680, por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), destinada a financiar los gastos corrientes (en ningún caso, inversión) derivados del proyecto de presupuesto vinculado al programa COOLTURAL FEST GO.

SEGUNDO. Aprobar el borrador de Convenio de colaboración en los términos que figuran en el expediente, a suscribir entre el Ayuntamiento de Almería, con CIF P-0401300-I, y la entidad Producciones Coolturales y Musicales, A.I.E., con CIF V-04916680, y domicilio en calle El Almendro, 8, Pol. Ind. La Cepa, 04230, Huércal de Almería, al objeto de conceder una subvención directa a la referida entidad por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), destinada a financiar los gastos corrientes derivados del proyecto de presupuesto del programa denominado COOLTURAL FEST GO.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto, para la concesión de una subvención directa por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A500 334.16 489.00 "PROD. CULTURALES Y MUSICALES AIE V04916680 COOLTURAL FEST" del Presupuesto municipal 2020, teniendo el documento contable en fase RC número de operación 220200057004 de fecha 2 de diciembre de 2020, para sufragar los gastos del proyecto COOLTURAL FEST GO, a la entidad Producciones Coolturales y Musicales, A.I.E. con CIF V04916680, conforme al siguiente detalle:

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- Denominación del proyecto: Cooltural Fest Go.
- Importe del presupuesto de la actividad: 171.727,77 euros.
- Importe del presupuesto a justificar: 171.727,77 euros.
- Importe de la subvención: 50.000,00 euros.
- Plazo de ejecución: del 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

CUARTO. Para la justificación de la presente subvención,la entidad Producciones Coolturales y Musicales, A.I.E., con CIF V-04916680, deberá ajustarse a lo establecido en el art. 19 del Anexo 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020.

QUINTO. Este acuerdo se habrá de publicar con carácter inmediato en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regular la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como en la Resolución de la Alcaldía Presidencia, de 10 de abril de 2019. Asimismo, el beneficiario dará la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO. Autorizar al concejal delegado del Área de Cultura y Educación a formalizar cuantos actos y documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo, así como a la suscripción del convenio correspondiente.

SÉPTIMO. Dar traslado del acuerdo y el correspondiente documento de convenio a los interesados en el expediente, a la Unidad de Contabilidad y a la Intervención Municipal mediante correo electrónico a la siguiente dirección *intervencion_subvenciones@aytoalmeria.es"*

17.- Aprobación del acta del Concurso Local de Belenes celebrado con motivo de las Fiestas de Navidad 2020-2021.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"Visto el expediente administrativo relativo a la aprobación del acta del concurso local de belenes 2020, con motivo de las fiestas de Navidad 2020-2021, celebrado los días 16 y 17 de diciembre de 2020.

Visto el informe jurídico de la responsable de administración del Área Cultura y Educación, de 22 de diciembre de 2020.

Visto el informe de fiscalización previa, emitido por la jefa de sección de Intervención con el conforme del interventor acctal., con fecha 23 de diciembre de 2020, por el que se ejerce función fiscalizadora favorable con observaciones, las cuales han sido subsanadas en el informe complementario concurso belenes.

Considerando lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como con el contenido de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985,

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, tengo el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente propuesta de

ACUERDO

Primero. Aprobar el acta de la convocatoria del Concurso Local de Belenes celebrado con motivo de las Fiestas de Navidad 2020-2021, los días 16 y 17 de diciembre de 2020, de conformidad con las bases aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2020.

Segundo. Aprobar la disposición del gasto derivado de los premios a conceder, cuyo importe total asciende a la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS € (4.400 €), con cargo a la aplicación presupuestaria *A500 334.05 489.00 Premios y Concursos Actividades Culturales* del presupuesto 2020. La distribución del gasto que corresponde con los premiados es el siguiente:

Modalidad A) Asociaciones Educativas y Centros Educativos y Docentes.

- Primer Premio de 650 € y Diploma a Dª Teresa María Vélez Toro en representación del IES LOS ÁNGELES con DNI 24260255 Q.
- Segundo Premio de 450 € y Diploma a la ASOCIACIÓN PADRES Y MADRES DE ALUMNOS/AS "ACORDES" CENTRO DOCENTE SAN VICENTE con NIF G 04335394.

Modalidad B) Instituciones, Entidades, Asociaciones, Parroquias, Hermandades y Cofradías.

- Primer Premio de 650 € y Diploma a D. Juan José Martín Campos en representación de la PARROQUIA DE SAN JOSÉ con DNI 27518241 Y.
- Segundo Premio de 450 € y Diploma al CENTRO PENITENCIARIO ACEBUCHE con NIF S 0413003 E.

Modalidad C) Comercios.

- Premio de 500 € y Diploma a Dª Ana Paula Rubi Oña en representación de la CLÍNICA ARCOS ODONTOLOGÍA con DNI 76634811 F.
- Premio de 300 € y Diploma a Dª Mª del Mar Serrano Gómez en representación de FLOWERS con DNI 75244855 X.

Modalidad D) Personas físicas.

- Premio de 500 € y Diploma a D. EMILIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ con DNI 27492973 S.
- Premio de 300 € y Diploma a Dª MARÍA GLORIA ALBACETE PÉREZ con DNI 75235738 R.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-12-2020 13:11:17

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Tres ACCÉSIT generales de 200 € y Diploma, teniendo en cuenta el trabajo manual realizado, la originalidad del montaje y el esfuerzo y creación artística a los siguientes participantes.

- HERMANDAD DE PASIÓN con NIF G04222279 en la Modalidad "B" Instituciones, Entidades, Asociaciones, Parroquias, Iglesias, Hermandes y Cofradías.
- D. ANTONIO CAPEL CRUZ con DNI 75715845 Y en la Modalidad "D" Personas Físicas.
- Dª LETICIA NATAL VIRUEGA con DNI 75714367 T en la Modalidad "D" Personas Físicas.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad y a los interesados."

18.- Aprobación de la modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22 de junio de 2020, sobre aprobación de la concesión de subvención a la entidad Fundación Indaliana para la Música y las Artes", por importe de 12.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"**VISTO** el expediente CONV 16/2020, relativo a la aprobación de la reformulación del Convenio que regula¡ las condiciones de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería con CIF P-0401300-I y la entidad FUNDACIÓN INDALIANA PARA LA MÚSICA Y LAS ARTES con CIF G04719290 para la concesión de una subvención directa por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), para financiar los gastos derivados de la ejecución del Proyecto denominado "BIG BANDS CLASIJAZZ 2020 ".

VISTO el informe emitido por la Responsable de Administración Cultural con el conforme del Jefe de Servicio de esta Delegación de Área con fecha 22 de diciembre de 2020.

VISTO el informe de 23 de diciembre de 2020, emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor accidental, por el que se ejerce función fiscalizadora favorable, con observaciones, las cuales son atendidas en la propuesta de acuerdo.

Y CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación del acuerdo de 22 de junio de 2020 de la Junta de Gobierno Local, así como la modificación del convenio de colaboración suscrito, por el que se concede una subvención directa a la entidad FUNDACIÓN INDALIANA PARA LA MÚSICA Y LAS ARTES con CIF G-04719290 por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), destinada a financiar gastos de tipo corriente para llevar a cabo el proyecto "BIG BANDS CLASIJAZZ 2020", cuyo proyecto definitivo

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

(presupuesto inicialmente aprobado por importe de 13.500,00 €) se reduce en 500 euros. El detalle de la propuesta definitiva será la siguiente:

Denominación del proyecto: Big Bands Clasijazz 2020.

- Importe del presupuesto de la actividad: 13.000,00 euros.
- Importe del presupuesto a justificar: 13.000,00 euros.
- Importe de la subvención: 12.000,00 euros.
- Plazo de ejecución: del 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO. Autorizar al concejal delegado del Área de Cultura y Educación a realizar cuantos actos y documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo, así como a la suscripción del convenio, debidamente actualizado de acuerdo con la modificación objeto de este acuerdo.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados en el expediente, a la Unidad de Contabilidad y a la Intervención Municipal, así como del convenio que se suscriba mediante correo electrónico a intervencion_subvenciones@aytoalmeria.es"

DELEGACION DE AREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

19.- Aprobación de la concesión de subvenciones a favor de profesionales que prestan servicio con taxis adaptados a personas con movilidad reducida en el término municipal de Almería.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ, concejal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a profesionales del taxi que presten servicios con vehículos adaptados para personas con movilidad reducida para el ejercicio 2020, a la vista del informe jurídico de 20 de diciembre de 2020 e informe de fiscalización de fecha 22 de diciembre de 2020, con observaciones que han sido recogidas en su totalidad, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Otorgar las subvenciones a favor de los siguientes interesados, profesionales que prestan servicio con taxis adaptados a personas con movilidad reducida en el término municipal de Almería, en el marco las bases reguladoras en el anexo IV de las Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio 2020. (BOPA número 18 de 16 de marzo de 2020) y de la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a profesionales del taxi que presten servicios con vehículos adaptados para personas con movilidad reducida para el ejercicio 2020, publicado extracto de la misma en el Boletín Oficial de Provincia de Almería número 214 de 5 de noviembre de 2020, con el siguiente régimen jurídico establecido en las bases reguladoras:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-12-2020 13:11:17

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- El importe total de las ayudas asciende a 40.000,00 euros (apartado 1.5 Convocatoria), cuya autorización de gasto se realizó en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería con fecha 13 de octubre de 2020.
- El importe unitario de la subvención resultará de dividir el importe global en tantas partes iguales como solicitudes hayan sido finalmente admitidas en la resolución, con el límite establecido en el artículo 19.3 LGS. (apartado 5.3 Convocatoria)
- En todo caso, se establece la cantidad de 5.657 euros como cuantía máxima por vehículo. (resultante de incrementar un sobrecoste del 10% sobre el gasto estándar a la cantidad de 5.143,00 € que resulta de la diferencia entre el coste de un vehículo adaptado 10.680 € y un vehículo no adaptado 5.537 €), la actividad subvencionable deberá ser superior al 48% de la cantidad subvencionada (relación porcentual entre el coste de un vehículo adaptado y un vehículo no adaptado) (apartado 5.3 Convocatoria).
- En todas las solicitudes la actividad subvencionable supera el 48% de la cantidad a subvencionar a excepción de la licencia 204, por lo que se realiza la reducción hasta alcanzar la proporción requerida en la convocatoria.
- El importe total de las subvenciones a conceder a los beneficiarios es inferior a la cuantía global de la subvención, por lo que la cantidad sobrante se prorratea entre los beneficiarios, una vez comprobado que no superan la cantidad de 5.657 € y se cumple la proporcionalidad (48%) con el importe de la actividad subvencionable.", (apartado 5.3 Convocatoria). La cantidad sobrante asciende a 259,20 € y se reparte entre las 15 solicitudes restantes, resultando la cantidad de 17,28 € mas por solicitud."
- Todos los beneficiarios propuestos con carácter provisional en Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Cuidad de Almería de 14 de diciembre de 2020 están conformes con la propuesta efectuada, manifestándolo en comparecencia, que queda incorporado al expediente.
- Todos los beneficiarios han justificado las subvenciones recibidas con anterioridad.
- El plazo de ejecución corresponde con el ejercicio 2020, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020. (apartado 1.4 Convocatoria).
- Lo beneficiarios estarán obligados a justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2021. (apartado 5.6 Convocatoria).

NOMBRE	DNI	LM	VEHÍCULO MATRÍCULA	IMPORTE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE SUBVENCIONADO
JUAN ANTONIO RODRIGUEZ CARA	***2284**	118	6772-KFB	11.376,97 €	2. 517,28 €
FELIPE ALONSO CABRERA	***5432**	211	5046-HCB	6.346,68 €	2. 517,28 €
DOLORES CARMEN LÓPEZ GÓMEZ	***7003**	284	9399-JGZ	8.354,07 €	2. 517,28 €
ANTONIO GARCÍA MÁRQUEZ	***2896**	204	8925-HDL	3.316,38 €	2.240,80 €
ANTONIO MARÍN RODRIGUEZ	***1393**	176	8152-KCZ	6.050,00 €	2. 517,28 €
JOSE FERNANDEZ CONTRERAS	***0946**	92	9744-KDM	4.726,00 €	2. 517,28 €
PEDRO RODRIGUEZ JIMENEZ	***6138**	167	5355-JZZ	10.276,00 €	2. 517,28 €
FELIPE MANUEL MOYA FRENICHE	***4179**	163	6890-JYY	6.368,10 €	2. 517,28 €
JOSE TORRES SALMERON	***6329**	31	7805-JJT	9.389,00 €	2. 517,28 €

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

FRANCISCO JOAQUIN GIL OLIVER	***3841**	160	0599-LBX	4.896,00 €	2. 517,28 €
MANUEL MARTÍNEZ CAMACHO	***3098**	197	1789-KVN	8.767,00 €	2. 517,28 €
JUAN JOSE SEVILLA LÓPEZ	***6525**	162	3358-LBV	7.498,94 €	2. 517,28 €
MANUEL HERNÁNDEZ ANDRÉS	***1708**	56	3448-LBT	6.100,00€	2. 517,28 €
PABLO MEDINA MATURANA	***8101**	7	2100-KCM	8.841,00 €	2. 517,28 €
PABLO JESÚS CAÑETE FLORES	***6383**	229	0350-LDF	5.650,41 €	2. 517,28 €
JOSÉ MARÍA ORTEGA MARTÍNEZ	***1949**	83	8561-LFR	5.700,00 €	2. 517,28 €

Las notificaciones a Intervención y a la Unidad de contabilidad deberán recoger la totalidad de dígitos del DNI.

2.- Ratificar la disposición de gasto de las ayudas otorgadas en el apartado anterior por importe total de 40.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria A700.231.00 489.00 "SUBV. TAXI ADAPTACIÓN PERSONAS CON MOVIIDAD REDUCIDA" cuya autorización de gasto se aprobó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería el 13 de octubre de 2020.

Consta documento de Retención de Crédito (RC), de fecha de 30 de septiembre, con número de operación 220200035844, sentado en el libro diario de contabilidad de la misma fecha, del Presupuesto Municipal de 2020, con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

3.- Publicar un extracto de las subvenciones concedidas en la página web oficial del Ayuntamiento de Almería, que contendrá como mínimo la expresión de la convocatoria, beneficiarios y cuantía de las subvenciones y en la Base datos Nacional de Subvenciones

4.- El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria. El abono de la subvención se realizará en un solo pago.

5.- Notificar a los interesados en el expediente y a la Unidad de Contabilidad Municipal, a la Intervención Municipal, al buzón de correo intervencion_subvenciones@aytoalmeria,es"

20.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

20.1.- Rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de noviembre de 2020, sobre aprobación de la prórroga del contrato privado de "Seguro de Responsabilidad Civil-Patrimonial del Ayuntamiento de Almería", suscrito con la empresa QBE Europe SA/NV, como consecuencia de error en la Propuesta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Doña María del Mar Vázquez Agüero, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con la rectificación de un error contenido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2020, referido al periodo de la prórroga del contrato privado de servicios de "Seguro de Responsabilidad Civil-Patrimonial del Ayuntamiento de Almería".

VISTO el informe de la Jefa de Negociado de la Asesoría Jurídica de fecha 14 de diciembre de 2020, con el conforme de la Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 15 de diciembre de 2020.

A la vista de lo expuesto, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería que se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Rectificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2020, con motivo de un error de hecho que aparece en el apartado primero y segundo de la parte dispositiva referente a la fecha de inicio de la prórroga del contrato de seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Almería, debiendo aparecer el día 31 de diciembre de 2020, en vez del día 1 de enero de 2021 tal y como aparece transcrito, y en la fecha de finalización de la prórroga, debiendo aparecer el día 30 de diciembre de 2021, en vez del 31 de diciembre de 2021, quedando el resto del Acuerdo en los mismos términos, de tal forma que donde dice:

"1°) Prorrogar el contrato privado de "Seguro de Responsabilidad Civil-Patrimonial del Ayuntamiento de Almería", suscrito por el Ayuntamiento de Almería y la empresa QBE Europe SA./NV Sucursal en España con N.I.F. W-0174445-**G**, por UN (1) AÑO más, desde las 00:00 horas del día 1 de enero de 2021, hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive."

2°) El gasto que se deriva de la prórroga del contrato privado de "Seguro de Responsabilidad Civil-Patrimonial del Ayuntamiento de Almería" asciende a la cantidad de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (217.607,50 €) IVA exento.

ANUALIDADES PRÓRROGA	**BASE IMPONIBLE**	**IVA EXENTO**	**TOTAL ANUALIDAD**
Anualidad 2021	**217.607,50 €**	0,00 €	**217.607,50** €

Dado que se prevé que la prórroga del presente contrato se inicie desde el día 1 de enero de 2021 a las 00:00 horas, hasta el día 31 de diciembre de 2021 a las 24:00 horas, ambos inclusive, el gasto que se deriva de la presente contratación atenderá al siguiente detalle:

AÑO 2021 …..... 217.607,50 euros, IVA exento."

Debe decir:

"1°) Prorrogar el contrato privado de "Seguro de Responsabilidad Civil-Patrimonial del Ayuntamiento de Almería", suscrito por el Ayuntamiento de Almería y la empresa QBE Europe SA./NV Sucursal en España con N.I.F. W-0174445-

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

G, por UN (1) AÑO más, desde las 00:00 horas del día 31 de diciembre de 2020, hasta las 24:00 horas del día 30 de diciembre de 2021, ambos inclusive."

2°) El gasto que se deriva de la prórroga del contrato privado de "Seguro de Responsabilidad Civil-Patrimonial del Ayuntamiento de Almería" asciende a la cantidad de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (217.607,50 €) IVA exento.

ANUALIDADES PRÓRROGA	**BASE IMPONIBLE**	**IVA EXENTO**	**TOTAL ANUALIDAD**
Anualidad 2021	**217.607,50 €**	0,00 €	**217.607,50** €

Dado que se prevé que la prórroga del presente contrato se inicie desde el día 31 de diciembre de 2020 a las 00:00 horas, hasta el día 30 de diciembre de 2021 a las 24:00 horas, ambos inclusive, el gasto que se deriva de la presente contratación atenderá al siguiente detalle:

AÑO 2021 …..... 217.607,50 euros, IVA exento."

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo, al adjudicatario, al mediador del seguro, a los responsables municipales, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

20.2.- Aceptación y reconocimiento del derecho correspondiente a la transferencia del mes de marzo de 2020, concedida por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio, por importe de 813.650,65 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo relativo a la transferencia correspondiente al mes de marzo de 2020 concedida por la Junta de Andalucía de conformidad con la Orden de 28 de junio de 2017 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales que modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007 por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, visto el informe de fecha 22 de diciembre de 2020 emitido por la Jefe de Sección del Servicio Económico Administrativo de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, con el conforme de la Jefe de Servicio del Área, visto el informe de fiscalización favorable emitido por el Sr. Interventor Municipal Accidental en fecha 23 de diciembre de 2020, esta Concejalía Delegada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Bases de Régimen Local, tiene el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar y reconocer el derecho en el concepto de ingresos **A300 451 00 SUBV. AGENCIA SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCIA** por importe de **813.650,65€**, correspondiente a la transferencia del mes de **marzo de 2020**, que de conformidad con la Orden de 28 de junio de 2017 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales que modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007 por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se efectúan al Ayuntamiento de Almería para la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el citado mes

SEGUNDO.- Dar traslado del siguiente acuerdo a los efectos oportunos a la Unidad de Contabilidad."

20.3.- Aprobación del Programa de Trabajo de las obras contenidas en el "Proyecto de ejecución ampliación de la red de vías ciclistas en Avenida Adolfo Suárez".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ, concejal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo a la aprobación del programa de trabajo y gestión de residuos de las obras contenidas en el "PROYECTO DE EJECUCIÓN AMPLIACIÓN DE LA RED DE VIAS CICLISTAS EN AVENIDA ADOLFO SUÁREZ", a la vista de los informe emitidos por el Ingeniero Municipal de caminos canales y puertos, responsable del contrato y Director de Ejecución de 2 y 21 de diciembre de 2020 e informe jurídico de 26 de diciembre de 2020 de la jefe de servicio de seguridad y movilidad urbana, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Aprobar el Programa de Trabajo de las obras contenidas en el "PROYECTO DE EJECUCIÓN AMPLIACIÓN DE LA RED DE VIAS CICLISTAS EN AVENIDA ADOLFO SUÁREZ" presentado por la empresa Fircosa Desarrollos S.L. con CIF B-04775920 informado favorablemente por don Antonio Jesús Sierra Fernández, Ingeniero Municipal de caminos canales y puertos, responsable del contrato y Director de Ejecución mediante informe de 21 de diciembre de 2020.

2. Aprobar el plan de Gestión de residuos de las obras contenidas en el "PROYECTO DE EJECUCIÓN AMPLIACIÓN DE LA RED DE VIAS CICLISTAS EN AVENIDA ADOLFO SUÁREZ" presentado por la empresa Fircosa Desarrollos S.L. con CIF B-04775920 informado favorablemente por don Antonio Jesús Sierra Fernández, Ingeniero Municipal de caminos canales y puertos, responsable del contrato y Director de Ejecución mediante informe de 2 de diciembre de 2020.

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

3. Dar traslado del presente acuerdo a la Empresa adjudicataria del contrato, al Director Facultativo de las obras y coordinador de seguridad y salud."

20.4.- Adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento y soporte de servidores IBM/LENOVO, a la empresa Econocom Servicios S.A. por importe de 12.928,61 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Dª MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SERVIDORES IBM/LENOVO

VISTO, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada el día 13/10/2010, se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación de los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SERVIDORES IBM/LENOVO y el correspondiente expediente de contratación. Asimismo, se autorizó el gasto que se deriva de la presente contratación y se dispuso la apertura del procedimiento adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

VISTO el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación con fecha 15/10/20.

VISTAS, las proposiciones presentadas en tiempo y forma a través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, para participar en la presente licitación por las empresas que se indican a continuación:

Fecha y hora	Presentador
29/10/2020 13:06:41	SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L. (CIF B81644387)
29/10/2020 12:47:09	TIER1 TECHNOLOGY S.A. (CIF A91190868)
29/10/2020 10:40:24	ECONOCOM SERVICIOS, S.A. (CIF A28816379)
28/10/2020 16:34:30	SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTO ELECTRÓNICOS, S.A.U. (SERMICRO). (CIF A78032315)

RESULTANDO, que el órgano gestor del contrato en fecha 12/11/2020 acordó excluir de la presente licitación a la empresa Control de Sistemas y Servicios Informáticos Andaluces, S.L. (CONTROLSYS, S.L.) con CIF: B23437007 para

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

participar en el procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SERVIDORES IBM/LENOVO, al presentar su oferta por medio de correo electrónico adjuntando los documentos en PDF y no en la Plataforma de Licitación electrónica de contratación Pública utilizada por el Ayuntamiento de Almería, desvelando su oferta, considerada confidencial hasta el descifrado del archivo electrónico por el órgano gestor del contrato, habiéndose garantizado a los licitadores, con todos los medios a su alcance, que pudieran presentar sus ofertas electrónicas con éxito a través de la plataforma electrónica de VORTAL en el plazo establecido para ello por el PCAP.

En dicha sesión, el órgano gestor del contrato procedió a admitir a la licitación de la contratación de los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SERVIDORES IBM/LENOVO las oferta presentadas por SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L., TIER1 TECHNOLOGY S.A., ECONOCOM SERVICIOS, S.A. y SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTO ELECTRÓNICOS, S.A.U. (SERMICRO).

RESULTANDO, que con fecha 24 de noviembre de 2020, el órgano gestor del contrato procedió a valorar las ofertas admitidas de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas establecidos en **el Pliego de** Cláusulas Administrativas Particulares siendo el resultado de dicha valoración la siguiente:

Presentador	Criterios evaluables mediante fórmulas (hasta 100 puntos) OFERTA (excluido IVA)
SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTO ELECTRÓNICOS, S.A.U.(SERMICRO). (CIF A78032315)	11.943,87 €
SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L. (CIF B81644387)	11.785,00 €
ECONOCOM SERVICIOS, S.A. (CIF A28816379)	10.684,80 €
TIER1 TECHNOLOGY S.A. (CIF A91190868)	12.138,90 €

La valoración efectuada por el órgano gestor del contrato se basa en el informe de valoración de las ofertas efectuadas emitido por Dª Mª de los Ángeles Galván López, Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación de fecha 18/11/2020 en el que indica que en aplicación de la baremación efectuada, la mejor oferta es la presentada por el licitador ECONOCOM SERVICIOS S.A. con CIF A28816379, por un importe de 10.684,80€ Diez mil seiscientos ochenta y cuatro euros con ochenta céntimos (3 años), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de 2.243,81€ Dos mil doscientos cuarenta y tres euros con ochenta y un céntimos, lo que hace un total de 12.928,61€ Doce mil novecientos veintiocho euros con sesenta y un céntimos (3 años), al haber presentado la oferta que presenta mejor relación calidad – precio de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia y acordando que se eleve al órgano de contratación.

RESULTANDO, que el órgano gestor del contrato con fecha 24/11/2020 declaró que el licitador que ha presentado la mejor oferta para la contratación de los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SERVIDORES IBM/LENOVO es la empresa ECONOCOM SERVICIOS S.A. con CIF A28816379, por un importe de 10.684,80€ Diez mil seiscientos ochenta y cuatro euros con ochenta céntimos (3 años), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de 2.243,81€ Dos mil doscientos cuarenta y tres euros con ochenta y un céntimos, lo que hace un total de 12.928,61€ Doce mil novecientos veintiocho euros con sesenta y un céntimos (3 años)

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Una vez que el citado licitador ha presentado en tiempo y forma la documentación administrativa a la que se hace referencia en los arts. 140 y en el art. 150 del LCSP, dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado mediante requerimiento de la Concejal-Delegada de Planificación e Informática de fecha 15/12/2020.

Consultados los datos obrantes en el Órgano de Gestión Tributaria, se ha comprobado que ECONOCOM SERVICIOS S.A. con CIF A28816379, se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

VISTO, el informe fiscalización favorable de la Intervención Municipal emitido con fecha 23 de diciembre de 2020 por la Jefa de Sección de Intervención Dª María del Mar Caballero Orihuela con el conforme del Interventor Actal. D. Miguel Verdegay Flores con las siguientes observaciones: - Primera página: párrafo 3º: subsanar el error material en la duplicidad de la fecha, - Página 2: el resultando 2º no corresponde a este expediente. Por todo ello, una vez se han efectuado las correspondientes correcciones en la propuesta de acuerdo, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Excluir de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la contratación de los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SERVIDORES IBM/LENOVO, a la empresa Control de Sistemas y Servicios Informáticos Andaluces, S.L. (CONTROLSYS, S.L.) con CIF: B23437007 para participar en el procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SERVIDORES IBM/LENOVO, al presentar su oferta por medio de correo electrónico adjuntando los documentos en PDF y no en la Plataforma de Licitación electrónica de contratación Pública utilizada por el Ayuntamiento de Almería, desvelando su oferta, considerada confidencial hasta el descifrado del archivo electrónico por el órgano gestor del contrato, habiéndose garantizado a los licitadores, con todos los medios a su alcance, que pudieran presentar sus ofertas electrónicas con éxito a través de la plataforma electrónica de VORTAL en el plazo establecido para ello por el PCAP.

2º) Adjudicar el contrato de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SERVIDORES IBM/LENOVO a la empresa ECONOCOM SERVICIOS S.A. con CIF A28816379, por un importe de 10.684,80€ Diez mil seiscientos ochenta y cuatro euros con ochenta céntimos (3 años), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de 2.243,81€ Dos mil doscientos cuarenta y tres euros con ochenta y un céntimos, lo que hace un total de 12.928,61€ Doce mil novecientos veintiocho euros con sesenta y un céntimos y un plazo de ejecución de TRES (3) AÑOS.

Todo ello al haber presentado la citada empresa la mejor oferta y haber obtenido la mayor puntuación al aplicar los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Oferta económica: 100 puntos), siendo la valoración de las proposiciones presentadas la siguiente:

CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Presentador	Criterios evaluables mediante fórmulas (hasta 100

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

	puntos) OFERTA (excluido IVA)
ECONOCOM SERVICIOS, S.A. (CIF A28816379)	10.684,80 €
SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L. (CIF B81644387)	11.785,00 €
SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTO ELECTRÓNICOS, S.A.U.(SERMICRO). (CIF A78032315)	11.943,87 €
TIER1 TECHNOLOGY S.A. (CIF A91190868)	12.138,90 €

Las características y ventajas de la proposición de la empresa ECONOCOM SERVICIOS S.A., que han sido determinantes para la valoración de su oferta con respecto a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la presente contratación son los siguientes: La empresa ECONOCOM SERVICIOS S.A. con CIF A28816379 ha presentado la mejor oferta económica (único criterio de valoración).

Todo ello teniendo en cuenta La valoración efectuada en el informe de valoración de las ofertas por la Dª Mª de los Ángeles Galván López, Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación de fecha 18/11/2020, en el que indica que la empresa propuesta como adjudicataria ha presentado la mejor oferta relación calidad – precio de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia y el acuerdo del órgano gestor del contrato, de que que se eleve al órgano de contratación tras valorar las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia y una vez que ECONOCOM SERVICIOS S.A., con CIF A28816379 ha presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en los arts. 150.1 y 151.2 del LCSP, dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado por la Concejal-Delegada de Presidencia y Planificación en su condición de órgano gestor del contrato con fecha 24/11/2020 y habiendo sido dicha documentación calificada favorablemente por el órgano gestor del contrato el día 15 de diciembre de 2020.

3º) Determinar que el gasto que se deriva del contrato de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SERVIDORES IBM/LENOVO asciende a la cantidad de 10.684,80€ DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (3 AÑOS), MÁS EL IVA AL 21% QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 2.243,81€ DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS, LO QUE HACE UN TOTAL DE 12.928,61€ DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS y un plazo de ejecución de TRES (3) años.

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el 1 de enero de 2021 y su duración es de TRES AÑOS, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

EJERCICIO ECONOMICO	**COSTE ANUAL**	**IVA**	**TOTAL**
2021	3.561,60	747,94 €	4.309,54 €
2022	3.561,60	747,94 €	4.309,54 €
2023	3.561,60	747,93 €	4.309,53 €
3 AÑOS	10.684,80 €	2.243,81	12.928,61 €

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

El contrato se tramita de forma anticipada por lo que el gasto correspondiente a las anualidades será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales de 2021-2023, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse el día 01/01/2021, tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto simplificado.
Legislación aplicable	L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.

El Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, en su condición de Unidad administrativa proponente de la celebración del presente contrato, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Economía y Función Pública la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

4°) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la plataforma de contratación electrónica, de conformidad con lo estipulado en el art. 151.1 del LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

5°) Publicar las ofertas presentadas y los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales relativos a la valoración de las mismas en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica de que dispone este Ayuntamiento, una vez notificado el presente acuerdo de adjudicación en virtud de lo dispuesto en el art. 159.6.e) de la LCAP.

6°) La formalización del contrato administrativo se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el art. 159.6 g) de la LCSP.

7°) Nombrar responsable municipal del contrato a Dª M.ª Ángeles Galván López, Jefa de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

ID DOCUMENTO: DxIVbdLR3J
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

8º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a la empresa adjudicataria y al resto de licitadoras, al Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Área de Presidencia y Planificación, al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria del Área de Economía y Función Pública de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

21.- Ruegos y Preguntas.

"No se formularon"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-12-2020 13:11:17